



"AÑO DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JORGE BASADRE GROHMANN"

NORMAS LEGALES

Lima, lunes 8 de diciembre de 2003

AÑO XXI - N° 8569

Pág. 256755

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

D.S. N° 039-2003-AG.- Prohíben exportación de semillas botánicas, vegetativas, especímenes, productos y subproductos de la maca al estado natural o con proceso de transformación primaria **256756**

MINCETUR

R.S. N° 036-2003-MINCETUR.- Aprueban Revisiones Presupuestales "M", "N" y "O" al Convenio PER/00/013 "Diseño de Estrategias de Promoción de la Realidad Peruana", suscrito entre PROMPERU y el PNUD **256756**

R.M. N° 454-2003-MINCETUR/DM.- Autorizan viaje de funcionario a Colombia para participar en diversos certámenes internacionales **256757**

DEFENSA

RR.MM. N°s. 1770 y 1775-2003-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficiales de la Marina a Uruguay y Brasil para participar en eventos sobre manejo, transporte y almacenamiento de mercancías peligrosas y tecnología de networking **256757**

R.M. N° 1776-2003-DE/MGP.- Aceptan transferencia de embarcaciones pesqueras en calidad de donación a favor de la Marina de Guerra del Perú **256758**

INTERIOR

R.M. N° 1822-2003-IN/PNP.- Sancionan con destitución a empleado civil por falta disciplinaria **256759**

JUSTICIA

RR.SS. N°s. 202, 203, 204, 205 y 206-2003-JUS.- Designan Procuradores Públicos Anticorrupción Descentralizados para los Distritos Judiciales de La Libertad, Cusco, Apurímac y Puno **256760**

R.S. N° 207-2003-JUS.- Autorizan viaje de Procurador Público Ad Hoc del Estado a EE.UU., en comisión de servicios **256761**

RR.MM. N°s. 481, 482 y 483-2003-JUS.- Autorizan a procuradora iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delitos contra la administración pública y la fe pública **256762**

PRODUCE

R.M. N° 483-2003-PRODUCE.- Aprueban Formulario de inscripción en el Registro de Productos Industriales Nacionales - RPIN **256764**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 353-2003-MTC/13.- Otorgan a persona natural Permiso de Operación para prestar Servicio Irregular de Transporte Fluvial Comercial de Carga General entre puertos fluviales, tráfico nacional o cabotaje **256767**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CONSEJO NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN

Res. N° 150-CND-P-2003.- Aprueban el Reglamento del Fondo Intergubernamental para la Descentralización - FIDE **256767**

ESSALUD

Res. N° 642-GG-ESSALUD-2003.- Aprueban inclusión y exclusión de diversos procesos de selección en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del ejercicio presupuestal 2003 **256771**

OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL

R.J. N° 164-2003-JEFATURA/ONP.- Autorizan contratación de empresa para prestar servicio de pago de pensiones a domicilio mediante proceso de adjudicación de menor cuantía **256778**

SUNAT

Res. N° 000544-2003/SUNAT/A.- Aprueban la Tercera Versión del Procedimiento Específico Control de Empresas Supervisoras/Verificadoras **256778**

GOBIERNOS LOCALES

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE MARISCAL NIETO

R.A. N° 1107-2003-A/MPMN.- Designan Procurador Público Municipal **256785**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA

Acuerdo N° 058-2003-CM/MPYO.- Aprueban contratación de empresa para realizar labores de fiscalización tributaria **256785**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA

R.A. N° 0890-2003-MDVLH.- Declaran en Estado de Emergencia el Litoral de la Costa del distrito de Víctor Larco en el sector entre el Río Moche y los límites del distrito de Huanchaco **256785**

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

Prohíben exportación de semillas botánicas, vegetativas, especímenes, productos y subproductos de la maca al estado natural o con proceso de transformación primariaDECRETO SUPREMO
N° 039-2003-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo Único del Decreto Legislativo N° 682, las medidas de libre comercio previstas en los Decretos Legislativos N°s. 653 y 668, no excluyen el cumplimiento de las disposiciones destinadas a preservar el Patrimonio Genético nativo y mejorado de los cultivos, y de la flora y fauna silvestres explotadas, así como las medidas de salud pública, fito y zoonositarias que se rigen por sus propias leyes y reglamentos específicos;

Que, la especie denominada maca *Lepidium meyenii* (*Lepidium peruvianum*), no está incluida en la relación de cultivos comprendidos en el Sistema Multilateral de Acceso facilitado a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, establecido por el Tratado Internacional de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura de la FAO,

Que, en tal sentido, es necesario dictar medidas que tengan por objeto preservar el Patrimonio Genético Nacional relativo a la especie denominada Maca *Lepidium meyenii* (*Lepidium peruvianum*), prohibiendo la exportación tanto de semillas botánicas y vegetativas, especímenes, productos y subproductos de la referida especie, con la finalidad de evitar que salga del país el germoplasma nativo del Perú;

Que, por otro lado, es necesario exceptuar la exportación de materiales genéticos con fines de investigación, por cuanto, va a permitir ampliar los conocimientos sobre dicho germoplasma, para lo cual, deberá suscribirse un Acuerdo de Transferencia de Materiales entre la autoridad nacional competente en la materia y el receptor, resguardando los derechos del Estado Peruano, sobre los materiales genéticos transferidos y los conocimientos que se generen a partir de ellos;

En uso de las facultades previstas en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Prohíbese la exportación de semillas botánicas, vegetativas, especímenes, productos y subproductos de la maca *Lepidium meyenii* (*Lepidium peruvianum*) al estado natural o con proceso de transformación primaria, a efectos de promover su exportación con mayor valor agregado.

Entiéndase por Proceso de Transformación Primaria, todo aquel que implique la limpieza, clasificación, tratamiento de conservación y envasado de raíces, tallos, hojas, flores, frutos y semillas, así como, la molienda, picado, pelado, chancado y otro proceso físico similar, aplicado a hojas, flores, frutos, semillas y raíces.

Artículo 2°.- La infracción de esta medida, dará lugar al decomiso de la mercadería y a la imposición de una multa equivalente a una Unidad Impositiva Tributaria.

Artículo 3°.- Exceptúese de la prohibición establecida en el artículo precedente, la exportación con fines de investigación, la misma que deberá realizarse a través de la suscripción de un Acuerdo de Transferencia de Materiales, que garantice el respeto de los derechos del Estado Peruano, sobre los materiales genéticos transferidos y los conocimientos que se generen a partir de ellos.

Artículo 4°.- El Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, es la entidad encargada de cautelar el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 5°.- Deróguese o déjese sin efecto, toda norma que se oponga a lo dispuesto en este Decreto Supremo.

Artículo 6°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura y entrará en vigencia al

día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

FRANCISCO GONZÁLEZ GARCÍA
Ministro de Agricultura

22859

MINCETUR

Aprueban Revisiones Presupuestales "M", "N" y "O" al Convenio PER/00/013 "Diseño de Estrategias de Promoción de la Realidad Peruana", suscrito entre PROMPERU y el PNUDRESOLUCIÓN SUPREMA
N° 036-2003-MINCETUR

Lima, 7 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú - PROMPERU, organismo creado por Decreto Supremo N° 010-93-PCM, dispositivo con fuerza de ley por efecto del Decreto Legislativo N° 833, es un organismo público descentralizado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, por efecto de la Ley N° 27790; constituyendo la Unidad Ejecutora 003 del Pliego 035 - MINCETUR;

Que, con fecha 26 de julio de 2001, el Gobierno Peruano representado por el Secretario Ejecutivo de Cooperación Técnica Internacional de la Presidencia del Consejo de Ministros y la Comisión de Promoción del Perú como Agencia de Ejecución, de una parte, y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, de la otra, suscribieron el Convenio Proyecto PER/00/013 - Diseño de Estrategias de Promoción de la Realidad Peruana, que tiene como objetivo de parte de PNUD prestar asistencia técnica y administrar los recursos financieros de PROMPERU; y de parte de PROMPERU, desarrollar estrategias y políticas informativas sobre la realidad del Perú, a fin de presentarlo como un destino privilegiado para el turismo y las inversiones;

Que, en el marco de dicho Convenio, se han producido ajustes y modificaciones en la ejecución del mismo que han generado la formulación de las Revisiones Presupuestales "M", "N" y "O", que amplían la vigencia del Convenio durante el ejercicio fiscal 2003;

Que, conforme al artículo 25° de la Ley N° 27879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003, corresponde que la aprobación de Convenios de Administración de Recursos o similares, así como de addendas, revisiones u otros que amplían la vigencia, modifiquen o añadan metas no contempladas originalmente, que los Pliegos Presupuestarios suscriban con organismos o instituciones internacionales para encargarles la administración de sus recursos sea aprobada previo Informe de la Oficina de Presupuesto y Planificación o la que haga sus veces, en el que se demuestre las ventajas de su concertación, así como la disponibilidad de los recursos para su financiamiento;

Que, la Oficina Financiera de la Comisión de Promoción del Perú - PromPerú, ha emitido los Informes de febrero y octubre de 2003, mediante los cuales emite opinión favorable respecto a la disponibilidad de recursos para la suscripción de las Revisiones Presupuestales "M" y "N", ambas por el monto de US\$ 3'950 929,00 y "O" por el monto de US\$ 7'945 152,00;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, Ley N° 27790 y artículo 25° de la Ley N° 27879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003; y,

De acuerdo con el Memorándum N° 348-2003-MINCETUR/SG/OGPPD, de la Oficina de Presupuesto, Planificación y Desarrollo del MINCETUR, con el Informe N° 08-2003-GL, de fecha 17 de octubre de 2003, del Gerente Legal

de PROMPERU y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar las Revisiones Presupuestales "M", "N" y "O", al Convenio PER/00/013 "Diseño de Estrategias de Promoción de la Realidad Peruana", suscrito entre la Comisión de Promoción del Perú - PromPerú y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), por el importe de once millones ochocientos noventa y seis mil ochenta y uno con 00/100 Dólares Americanos (US\$ 11'896 081,00).

Artículo 2º.- Remítase copia de la presente Resolución Suprema, así como de los Informes de febrero y octubre del 2003, de la Oficina Financiera de la Comisión de Promoción del Perú - PromPerú, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, dentro de los cinco (5) días siguientes de su publicación.

Artículo 3º.- Publíquese la presente Resolución Suprema a través de la página web de PromPerú, dentro de los cinco (5) días siguientes de su publicación.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ALFREDO FERRERO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

22865

Autorizan viaje de funcionario a Colombia para participar en diversos certámenes internacionales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 454-2003-MINCETUR/DM

Lima, 4 de diciembre de 2003

Visto el Memorandum Nº 964-2003-MINCETUR/VMT del Viceministro de Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, República de Colombia, se desarrollará entre los días 5 al 18 de diciembre de 2003, la XIII Versión de Expoartesánias, en la cual se podrán apreciar proyectos especiales como la Colección Casa Colombia 2003-2004, el VIII Concurso Nacional de Diseño para la Artesanía, el II Concurso Internacional de Diseño para la Artesanía Colombiana, así como una amplia Muestra del Programa Nacional de Joyería, organizado por Artesanías de Colombia S.A. del Ministerio de Desarrollo Económico de dicho país;

Que, la asistencia del representante del MINCETUR a dicho evento reviste importancia, por cuanto permitirá conocer la organización y funcionamiento de EXPOARTESANIA, que es una de las ferias más importantes de América Latina; conocer los proyectos especiales mencionados, con fines de posible replicabilidad; efectuar un análisis y coordinación para la ejecución del Taller Andino de Joyería que se llevará a cabo en febrero de 2004 en el Perú, en el que participarán los países andinos con el apoyo de la UNESCO y Artesanías de Colombia; realizar coordinaciones previas para la organización del Segundo Encuentro Artesanal Andino, que se realizará en nuestro país y establecer las posibilidades de una presentación de la artesanía peruana en Bogotá dentro del marco de la Feria del Libro, donde expondremos nuestro arte, gastronomía, turismo, entre otros;

Que, dicho evento posibilitará la incorporación de nuevas tecnologías en la artesanía peruana, y su acceso a mercados nacionales e internacionales, razón por la cual es conveniente autorizar la participación de un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, en cumplimiento del artículo 18º de la Ley Nº 27879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2003, los viajes se autorizan por razones estrictamente indispensables, para cumplir las metas y objetivos del sector;

De conformidad con la Ley Nº 27790, Ley Nº 27619, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y Decreto de Urgencia Nº 017-2003;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Antonio Tachino Del Pino, Director Nacional de Artesanía del Viceministerio de Turismo, a la ciudad de Santa Fe de Bogotá, República de Colombia, del 9 al 12 de diciembre de 2003, para que asista al evento señalado en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	313,00
Viáticos	US\$	800,00
Tarifa CORPAC	US\$	28,24

Artículo 3º.- Dentro de los quince días calendario siguientes a la realización del viaje, el funcionario autorizado mediante el Artículo 1º, presentará al Titular del Sector un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos en el evento al que asistirá, y la correspondiente rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO FERRERO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

22747

DEFENSA

Autorizan viaje de oficiales de la Marina a Uruguay y Brasil para participar en eventos sobre manejo, transporte y almacenamiento de mercancías peligrosas y tecnología de networking

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1770-2003-DE/MGP

Lima, 4 de diciembre de 2003

Visto el Oficio N.100-2391 del Director de Instrucción, de fecha 1 de diciembre del 2003;

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario General de la Red Operativa de Cooperación Regional de Autoridades Marítimas (SECROCRAN), ha cursado una invitación a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, para que TRES (3) Oficiales participen en el Curso Regional sobre Manejo, Transporte y Almacenamiento de Mercancías Peligrosas, Código "IMDG", a realizarse en la ciudad de Montevideo - URUGUAY, del 8 al 12 de diciembre del 2003, para lo cual se ha designado al Capitán de Corbeta SGC. César Armando LARRIEGA Vigil, Capitán de Corbeta SGC. Orlando Raúl OLÓRTEGUI Romero y Teniente Primero SGC. Herless Belindo SALINAS Herquinio;

Que, la Secretaría General de la Red Operativa de Cooperación Regional de Autoridades Marítimas (SECROCRAN), sufragará los costos de alimentación, hospedaje y transporte aéreo internacional durante la visita, con excepción del pago de la tarifa única de uso de aeropuerto, no irrogando gastos al Tesoro Público;

Que, el artículo 3º del Decreto de Urgencia Nº 017-2003 de fecha 6 de agosto del 2003, establece que los viajes que únicamente irroguen gasto al Tesoro Público por concepto de tarifa única de uso de aeropuerto podrán ser autorizados por Resolución Ministerial; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27619 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002, el artículo 19º de la Ley Nº 27879 y el Decreto de Urgencia Nº 017-2003;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios al Capitán de Corbeta SGC. César Armando LARRIEGA Vigil, CIP 06835521, Capitán de Corbeta SGC. Orlando Raúl OLORTEGUI Romero, CIP 06835508 y Teniente Primero SGC. Herless Belindo SALINAS Herquinio, CIP 06833585, a fin que participen en el Curso Regional sobre Manejo, Transporte y Almacenamiento de Mercancías Peligrosas, Código "IMDG", a realizarse en la ciudad de Montevideo - URUGUAY, a partir del 7 al 12 de diciembre del 2003.

Artículo 2º.- La Secretaría General de la Red Operativa de Cooperación Regional de Autoridades Marítimas (SE-CROCRAN), sufragará los costos de alimentación, hospedaje y transporte aéreo internacional durante la visita, no irrogando gastos al Tesoro Público.

Artículo 3º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, a través de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, asumirá los costos por el concepto siguiente:

Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:
US \$ 28.24 x 3 personas (PERU)

Artículo 4º.- El Comandante General de la Marina, queda facultado para variar la fecha de inicio y/o término de la autorización, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 5º.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa

22812

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1775-2003-DE/MGP**

Lima, 4 de diciembre de 2003

Visto el Oficio P.200-2863 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 19 de noviembre del 2003;

CONSIDERANDO:

Que, el Gerente General de la Empresa CISCO SYSTEMS PERÚ S.A. ha cursado una invitación para que el Capitán de Navío Arturo Nicolás IPARRAGUIRRE Seminario participe en el Congreso y Exposición de Soluciones de Tecnología de Networking en AMÉRICA LATINA, a llevarse a cabo en la ciudad de Sao Paulo - BRASIL, del 9 al 12 de diciembre del 2003;

Que, la Empresa CISCO SYSTEMS PERÚ S.A. sufragará los costos de inscripción, transporte aéreo, hospedaje e impuestos de aeropuerto, no irrogando gastos al Tesoro Público;

Que, el artículo 3º del Decreto de Urgencia Nº 017-2003 de fecha 6 de agosto del 2003, establece que los viajes que únicamente irroguen gasto al Tesoro Público por concepto de Tarifa Única de Uso de Aeropuerto podrán ser autorizados por Resolución Ministerial; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27619 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002, el artículo 19º de la Ley Nº 27879 y el Decreto de Urgencia Nº 017-2003;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio al Capitán de Navío Arturo Nicolás IPARRAGUIRRE Seminario, CIP 06709400, para que participe en el Congreso y Exposición de Soluciones de Tecnología de Networking en América Latina, a realizarse en la ciudad de Sao Paulo - BRASIL, del 9 al 12 de diciembre del 2003.

Artículo 2º.- La Empresa CISCO SYSTEMS PERÚ S.A. sufragará los costos de inscripción, transporte aéreo, hospedaje e impuestos de aeropuerto, no irrogando gastos al Tesoro Público.

Artículo 3º.- El Comandante General de la Marina, queda facultado para variar la fecha de inicio y/o término de la autorización, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 4º.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa

22813

Aceptan transferencia de embarcaciones pesqueras en calidad de donación a favor de la Marina de Guerra del Perú

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1776-2003-DE/MGP**

Lima, 4 de diciembre de 2003

Visto el Oficio M.1000-1939 del Director General del Material de la Marina, de fecha 3 de octubre del 2003, mediante el cual se recomienda la aceptación de donación de embarcaciones pesqueras denominadas "CORALES";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 4620-SGMD-D de fecha 24 de diciembre del 2002, el Secretario General del Ministerio de Defensa, solicitó la transferencia de CATORCE (14) embarcaciones pesqueras denominadas "CORALES", por considerarse conveniente para los intereses nacionales e institucionales continuar con los programas de entrenamiento a través de la capacitación del personal subalterno de la Marina de Guerra del Perú y de capacitación de pescadores;

Que, mediante Oficio Nº 579-2003-PRODUCE/DVM-PE de fecha 3 de junio del 2003, el Viceministro de Pesquería, dentro del ámbito de su competencia, manifestó su conformidad con la donación de las referidas embarcaciones pesqueras a favor del Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, valorizados en un monto total de Un Millón Dóscientos Dieciséis Mil Quinientos Sesenta y Uno y 35/100 Dólares Americanos (US \$ 1'216,561.35);

Que, por Resolución Ministerial Nº 213-2003-PRODUCE de fecha 6 de junio del 2003, se aprobó la transferencia en la modalidad de donación a favor del Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, de las embarcaciones pesqueras mencionadas en los considerandos precedentes;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 154-2001-EF de fecha 17 de julio del 2001 y la Directiva Nº 009-2002/SBN; y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar y aprobar la transferencia en la modalidad de donación que efectúa el Ministerio de la Producción a favor del Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú de CATORCE (14) embarcaciones pesqueras denominadas "CORALES" las mismas que se encuentran valorizadas en la suma de Un Millón Dóscientos Dieciséis Mil Quinientos Sesenta y Uno y 35/100 Dólares Americanos (US \$ 1'216,561.35).

Artículo 2º.- Asignar a la Marina de Guerra del Perú el material donado y darle el Alta para ser incorporado a su Inventario Patrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 138º del Decreto Supremo Nº 154-2001-EF de fecha 17 de julio del 2001.

Artículo 3º.- Transcribir la presente resolución a la Superintendencia de Bienes Nacionales dentro de los VEINTE (20) días siguientes de su aprobación, para los fines de su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa

22814

INTERIOR

Sancionan con destitución a empleado civil por falta disciplinaria**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1822-2003-IN/PNP**

Lima, 6 de octubre del 2003

VISTO, el Acta Nº 05-2003-COPERPROAD-PNP de 19MAY2003, de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Policía Nacional del Perú, en relación a la conclusión del proceso administrativo disciplinario instaurado al EC NIV. IV PNP Ronald Alfredo ABANTO VARGAS MACHUCA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante R.D. Nº 3315-2002-DIRGEN/DIRPER de 31DIC2002, se instauró proceso administrativo disciplinario al EC NIV. IV PNP Ronald Alfredo ABANTO VARGAS MACHUCA, al incurrir en graves faltas (Incumplimiento de Normas y Abandono de Cargo) al dejar de concurrir a su centro de trabajo desde el 21JUL2002 a la fecha;

Que, al efectuarse la notificación de la indicada Resolución Directoral, a efectos que el procesado presente su descargo correspondiente, se ha comprobado la imposibilidad de tal acción, toda vez que en las direcciones domiciliarias consignadas por el procesado, se desconoce su paradero, habiéndose agotado, de conformidad a lo establecido en el Art. 21º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, todos los recursos posibles para tal fin;

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Policía Nacional del Perú, ha estudiado y analizado todos los actuados inherentes al proceso seguido contra el referido servidor, al que se

contrae la presente Resolución, y observadas las garantías y procedimientos establecidos, ha comprobado que las acciones realizadas constituyen faltas disciplinarias graves, acordando por unanimidad recomendar al Despacho Ministerial se le imponga la sanción de Destitución;

Que, de conformidad a los Arts. 26º Inc. "d" y 28º Incs. "a" y "k" del Dec. Leg. Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y al Art. 155º Inc. "d" de su Reglamento, aprobado por D.S. Nº 005-90-PCM de 17ENE90;

Lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Policía Nacional del Perú, en el Acta Nº 05-2003-COPERPROAD-PNP de 19MAY2003;

Lo propuesto por el General Director de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú; y,

Lo opinado por el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Sancionar al EC NIV. IV PNP Ronald Alfredo ABANTO VARGAS MACHUCA con Destitución, con fecha 21JUL2002, en vía de regularización, por faltas disciplinarias (Incumplimiento de Normas y Abandono de Cargo).

Artículo 2º.- Entiéndase notificada la presente Resolución al interesado, a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3º.- Disponer se remita copia de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ROSPIGLIOSI C.
Ministro del Interior

18542**AVISO**

JUSTICIA**Designan Procuradores Públicos Anticorrupción Descentralizados para los Distritos Judiciales de La Libertad, Cusco, Apurímac y Puno****RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 202-2003-JUS**

Lima, 5 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 038-2001-JUS se crean las Procuradurías Anticorrupción Descentralizadas con domicilio en las sedes de los Distritos Judiciales distintos a Lima, a cargo de Procuradores Públicos Descentralizados con nivel de Procurador Adjunto;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 030-2003-JUS de fecha 20 de marzo del 2003, se designó a la doctora Frida Vicenta Vera Muñoz, como Procuradora Pública Anticorrupción Descentralizada del Distrito Judicial de La Libertad;

Que, mediante oficio de vistos se hace de conocimiento que se da por concluida dicha designación;

Que, se encuentra vacante el cargo de Procurador Público Anticorrupción Descentralizado del Distrito Judicial de La Libertad, en consecuencia es necesario designar al letrado que ocupe dicho cargo de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47º de la Constitución Política del Perú, en el artículo 5º de la Ley Nº 27594, en los Decretos Leyes Nºs. 17537 y 25993, en el Reglamento para la Designación de Procuradores Públicos, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2001-JUS y en el Decreto Supremo Nº 038-2001-JUS; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida a partir de la fecha, la designación de la doctora FRIDA VICENTA VERA MUÑOZ, como Procuradora Pública Anticorrupción Descentralizada del Distrito Judicial de La Libertad, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar, a partir de la fecha, al doctor JOSE ALFREDO SALVADOR BUSTAMANTE, como Procurador Público Anticorrupción Descentralizado para el Distrito Judicial de La Libertad.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la RepúblicaFAUSTO ALVARADO DODERO
Ministro de Justicia**22860****RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 203-2003-JUS**

Lima, 5 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 038-2001-JUS se crean las Procuradurías Anticorrupción Descentralizadas con domicilio en las sedes de los Distritos Judiciales distintos a Lima, a cargo de Procuradores Públicos Descentralizados con nivel de Procurador Adjunto;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 103-2003-JUS de fecha 25 de julio del 2003, se designó a la doctora Milagros Gamarra Santos, como Procuradora Pública Anticorrupción Descentralizada del Distrito Judicial de Cusco;

Que, mediante oficio de vistos se hace de conocimiento que se da por concluida dicha designación;

Que, se encuentra vacante el cargo de Procurador Público Anticorrupción Descentralizado del Distrito Judicial de Cusco, en consecuencia es necesario designar al letrado que ocupe dicho cargo de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47º de la Constitución Política del Perú, en el artículo 5º de la Ley Nº 27594, en los Decretos Leyes Nºs. 17537 y 25993, en el

Reglamento para la Designación de Procuradores Públicos, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2001-JUS y en el Decreto Supremo Nº 038-2001-JUS; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida a partir de la fecha, la designación de la doctora MILAGROS GAMARRA SANTOS, como Procuradora Pública Anticorrupción Descentralizada del Distrito Judicial de Cusco, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar, a partir de la fecha, a la doctora FRIDA VICENTA VERA MUÑOZ, como Procuradora Pública Anticorrupción Descentralizada para el Distrito Judicial de Cusco.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la RepúblicaFAUSTO ALVARADO DODERO
Ministro de Justicia**22861****RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 204-2003-JUS**

Lima, 5 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 038-2001-JUS se crean las Procuradurías Anticorrupción Descentralizadas con domicilio en las sedes de los Distritos Judiciales distintos a Lima, a cargo de Procuradores Públicos Descentralizados con nivel de Procurador Adjunto;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 164-2002-JUS de fecha 14 de agosto del 2002, se designó al doctor Iván Jorge Moreno Porcel, como Procurador Público Anticorrupción Descentralizado del Distrito Judicial de Apurímac;

Que, mediante oficio de vistos se hace de conocimiento que se da por concluida dicha designación;

Que, se encuentra vacante el cargo de Procurador Público Anticorrupción Descentralizado del Distrito Judicial de Apurímac, en consecuencia es necesario designar al letrado que ocupe dicho cargo de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47º de la Constitución Política del Perú, en el artículo 5º de la Ley Nº 27594, en los Decretos Leyes Nºs. 17537 y 25993, en el Reglamento para la Designación de Procuradores Públicos, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2001-JUS y en el Decreto Supremo Nº 038-2001-JUS; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida a partir de la fecha, la designación del doctor IVÁN JORGE MORENO PORCEL, como Procurador Público Anticorrupción Descentralizado del Distrito Judicial de Apurímac, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar, a partir de la fecha, a la doctora MILAGROS GAMARRA SANTOS, como Procuradora Pública Anticorrupción Descentralizada para el Distrito Judicial de Apurímac.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la RepúblicaFAUSTO ALVARADO DODERO
Ministro de Justicia**22862****RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 205-2003-JUS**

Lima, 5 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 038-2001-JUS se crean las Procuradurías Anticorrupción Descentralizadas con domicilio en las sedes de los Distritos Judiciales distintos a

Lima, a cargo de Procuradores Públicos Descentralizados con nivel de Procurador Adjunto;

Que, mediante Resolución Suprema N° 103-2003-JUS de fecha 25 de julio del 2003, se designó al doctor Víctor Tamayo Abarca, como Procurador Público Anticorrupción Descentralizado del Distrito Judicial de Cusco;

Que, mediante oficio de vistos se hace de conocimiento que se da por concluida dicha designación;

Que, se encuentra vacante el cargo de Procurador Público Anticorrupción Descentralizado del Distrito Judicial de Cusco, en consecuencia es necesario designar al letrado que ocupe dicho cargo de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, en el artículo 5° de la Ley N° 27594, en los Decretos Leyes N°s. 17537 y 25993, en el Reglamento para la Designación de Procuradores Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2001-JUS y en el Decreto Supremo N° 038-2001-JUS; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida a partir de la fecha, la designación del doctor VÍCTOR TAMAYO ABARCA, como Procurador Público Anticorrupción Descentralizado del Distrito Judicial de Cusco, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, a partir de la fecha, al doctor IVÁN JORGE MORENO PÓRCEL, como Procurador Público Anticorrupción Descentralizado para el Distrito Judicial de Cusco.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

FAUSTO ALVARADO DODERO
Ministro de Justicia

22863

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 206-2003-JUS

Lima, 5 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 038-2001-JUS se crearon las Procuradurías Anticorrupción Descentralizadas con domicilio en las sedes de los Distritos Judiciales distintos a Lima, a cargo de Procuradores Públicos Descentralizados con nivel de Procurador Adjunto;

Que, mediante Resolución Suprema N° 151-2003-JUS de fecha 10 de octubre del 2003, se designó a la doctora Lena Luz Lezano Velazco, como Procuradora Pública Anticorrupción Descentralizada del Distrito Judicial de Puno;

Que, mediante oficio de vistos se hace de conocimiento que se da por concluida dicha designación;

Que, se encuentra vacante el cargo de Procurador Público Anticorrupción Descentralizado del Distrito Judicial de Puno, en consecuencia es necesario designar al letrado que ocupe dicho cargo de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, en el artículo 5° de la Ley N° 27594, en los Decretos Leyes N°s. 17537 y 25993, en el Reglamento para la Designación de Procuradores Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2001-JUS y en el Decreto Supremo N° 038-2001-JUS; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida a partir de la fecha, la designación de la doctora LENA LUZ LEZANO VELAZCO, como Procuradora Pública Anticorrupción Descentralizada del Distrito Judicial de Puno, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, a partir de la fecha, al doctor VÍCTOR TAMAYO ABARCA, como Procurador Público Anticorrupción Descentralizado para el Distrito Judicial de Puno.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

FAUSTO ALVARADO DODERO
Ministro de Justicia

22864

Autorizan viaje de Procurador Público Ad Hoc del Estado a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 207-2003-JUS

Lima, 5 de diciembre de 2003

Visto el Oficio N° 808-03/Procuraduría AD-HOC de la Procuraduría Ad Hoc del Estado, Casos Fujimori - Montesinos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 054-2002-JUS, se aprobó el Convenio suscrito entre el Ministerio de Justicia y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, con el objeto de ejecutar el Proyecto PER/02/003 "Procuraduría Anticorrupción Ad Hoc", a fin de brindar asistencia técnica y profesional en la ejecución de las actividades que se requieran;

Que, mediante Oficio de visto, el señor abogado Luis Gilberto Vargas Valdivia, Procurador Público Ad Hoc del Estado, Casos Fujimori - Montesinos, solicita autorización de viaje, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, del 9 al 12 de diciembre de 2003, con la finalidad de realizar coordinaciones con autoridades de la Fiscalía Federal del Sur del Estado de la Florida, a efectos de gestionar el apoyo de dicha entidad en las investigaciones y procesos judiciales que se llevan a cabo por las Fiscalías y Juzgados Penales Especializados de nuestro país y otras gestiones inherentes a la Procuraduría Ad Hoc;

Que, según lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 017-2003, mediante Resolución Suprema refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y del Ministro del Sector correspondiente, podrá autorizarse aquellos viajes que resulten indispensables para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados para el ejercicio del año 2003;

Que, las gestiones señaladas en el segundo considerando, se encuentran inmersas en los objetivos y metas a cumplir en el presente año, en el marco de la lucha anticorrupción, por lo que resulta necesario autorizar el viaje del citado funcionario,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619, el Decreto de Urgencia N° 017-2003 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al señor abogado LUIS GILBERTO VARGAS VALDIVIA, Procurador Público Ad Hoc del Estado, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, del 9 al 12 de diciembre de 2003, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, se efectuarán con cargo a los recursos transferidos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, en el marco del Proyecto PER/02/003 "Procuraduría Anticorrupción Ad Hoc", de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes	US\$ 708.66
- Viáticos	US\$ 1100.00
- Tarifa CORPAC	US\$ 28.24

Artículo 3°.- El mencionado funcionario dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar a la Entidad un informe detallado describiendo las actividades realizadas y los resultados obtenidos durante su viaje, así como la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuesto o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

FAUSTO ALVARADO DODERO
Ministro de Justicia

22856

Autorizan a procuradora iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delitos contra la administración pública y la fe pública

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 481-2003-JUS

Lima, 5 de diciembre de 2003

Visto el Oficio Nº 1797-2003-JUS/PPMJ, de fecha 29 de setiembre del 2003, de la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, Registro Nº 1301 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 0176-2003-INPE/07, de fecha 24 de setiembre del 2003, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional Penitenciario, remite a la Procuraduría Pública encargada de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, la documentación sobre Indicios de Comisión de Delito y Acciones Legales, a efectos de que se expida la Resolución Ministerial que autorice iniciar la acción penal contra Mario Mescua Torres y Edgar Coavoy Javier, y contra las personas que resulten responsables por la presunta comisión del delito Contra la Administración Pública en la modalidad de Peculado, previsto y penado en el artículo 387º de nuestro ordenamiento penal sustantivo;

Que, mediante el Informe referido en el párrafo precedente, la Oficina General de Asesoría Jurídica del INPE, determina que los ex funcionarios públicos en mención, sin contar con ninguna disposición superior o la opinión legal correspondiente, reconocieron pagos vía crédito por devengados, ascendentes a un monto total de S/. 43,550.98 (CUARENTITRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y 98/100 NUEVOS SOLES), mediante las Resoluciones Directorales Nºs. 0820, 0821, 0890 y 1084-98-INPE-ORH, a favor de los servidores públicos Wilson de la Torre Valderrama, Luis Mendieta Sánchez, José Raúl Álvarez Silva y Delia Atuncar Iribari, hechos que denotan la presunta comisión del delito de Peculado, por lo que se debe iniciar las acciones legales contra Mario Mescua Torres y Edgar Coavoy Javier, y contra las demás personas que resulten responsables del ilícito penal en mención;

Que, en ese sentido, y en estricta atención a lo solicitado por la Procuraduría Pública del Ministerio de Justicia, en su Oficio Nº 1797-2003-JUS-PPMJ, de fecha 29 de setiembre del 2003, y en virtud a los hechos que se desprenden del Informe Nº 0176-2003-INPE/07, de fecha 24 de setiembre del 2003, y con el objeto de reunir las pruebas de la realización del delito y las circunstancias en que se han realizado, corresponde recurrir a la vía judicial para establecer la distinta participación que hayan tenido los autores y otros en la ejecución del mismo; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47º de la Constitución Política del Perú, artículos 2º y 8º del Decreto Ley Nº 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia y el artículo 12º del Decreto Ley Nº 17537 de Representación y Defensa del Estado en Juicio, modificado por Decreto Ley Nº 17667;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, interponga las acciones judiciales correspondientes contra MARIO MESCUA TORRES y EDGAR COAVOY JAVIER, y contra los que resulten responsables conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución y antecedentes del caso a la Procuradora Pública mencionada, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FAUSTO HUMBERTO ALVARADO DODERO
Ministro de Justicia

22766

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 482-2003-JUS

Lima, 5 de diciembre de 2003

Visto el Oficio Nº 1983-2003-JUS-PPMJ, de fecha 27 de octubre de 2003, de la Procuraduría Pública a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Justicia, el Registro Nº 1428 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 665-2003-SUNARP-Z.R.NºIX/OL, de fecha 14 de octubre de 2003, la Jefatura de la Oficina Legal de la Zona Registral Nº IX - Sede Lima, remite a la Procuradora Pública encargada de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, los Memorándums que fueran remitidos a su vez por la Gerencia de Bienes Muebles de la Zona Registral Nº IX - Sede Lima, sobre la presunta comisión de delitos Contra la Fe Pública en agravio del Estado, hechos consistentes en la presunta falsificación de las firmas y sellos de diferentes Notarios Públicos, en la Certificación de la documentación presentada, así como las Declaraciones Únicas de Aduanas, la falsificación en el Certificado de Modificación tramitada en la Universidad Nacional de Ingeniería, y en la Constancia de Cancelación, documentos presentados ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, Zona Registral Nº IX - Sede Lima del Registro de Propiedad Vehicular, para su calificación y posterior inscripción;

Que, mediante Memorándum Nº 892-2003-SUNARP-Z.R.NºIX-GBM, de fecha 22 de setiembre de 2003, la Gerencia de Bienes Muebles informa a la Oficina Legal de la solicitud de inscripción del Título Nº 163531 de fecha 28 de agosto de 2003, referido al vehículo con placa de rodaje Nº XG-5102, presentado por doña Heny García Pezo de León. Se presenta ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, Zona Registral Nº IX - Sede Lima del Registro de Propiedad Vehicular el Certificado de Modificación CCMD Nº 00587, documento expedido supuestamente por la Universidad Nacional de Ingeniería, Facultad de Ingeniería Mecánica, Instituto de Transportes (UNI), a favor de la empresa COTTON CONCEPT S.A.C., del camión marca Nissan, Año 1988, Modelo ATLAS N-MH40, Serie Nº MH400-15317 y placa de rodaje Nº XG-5102 de fecha 26 de julio de 2003. Mediante Oficio Nº 394-2003-SUNARP-Z.R.NºIX-GBM-RPV-IR7-PEM de fecha 9 de setiembre de 2003, se solicita a la Universidad Nacional de Ingeniería, Facultad de Ingeniería Mecánica, Instituto de Transportes, informe sobre la autenticidad y veracidad de los sellos y firmas que aparecen en el Certificado de Modificación, certificado y suscrito por el ingeniero Carlos Munares Tapia. Con Oficio Nº 0348/2003-INTRAFIM de fecha 9 de setiembre de 2003, informa a la UNI que es falso el Certificado de Modificación;

Que, por Memorándum Nº 887-2003-SUNARP-Z.R.NºIX-GBM, de fecha 19 de setiembre de 2003, la Gerencia de Bienes Muebles informa a la Oficina Legal sobre la solicitud de inscripción del Título Nº 141048, de fecha 30 de julio de 2003, referido al vehículo con placa de rodaje Nº RGG-305, presentado por don Jaime Gualberto Chumbe Pasapera, identificado con D.N.I. Nº 09022846. Se presenta ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, Zona Registral Nº IX - Sede Lima del Registro de Propiedad Vehicular el Oficio S/N de fecha 12 de setiembre de 2003, del ex Notario Público de Cerro de Pasco, doctor Teodoro Aquino Lino, en el cual comunica que el señor Americo César Arias Huata, identificado con D.N.I. Nº 40759445, ha presentado a su Oficina Notarial la escuela de observación Nº 2003-141048 del vehículo con placa de rodaje Nº RGG-305. Mediante Informe Nº 22-2003-SUNARP-Z.R.IX-GBM-RPV-IR3 de fecha 17 de setiembre de 2003, la Registradora Pública de la Zona Registral Nº IX - Sede Lima, del Registro de Propiedad Vehicular, doctora Miriam Rodríguez Zuñiga, informa que sin haberse oficiado al ex Notario Público de Cerro de Pasco, doctor Teodoro Aquino Lino, éste remite el Oficio S/N de fecha 12 de setiembre de 2003, indicando que corresponden a sus firmas y sellos, y que el usuario ha presentado en su Oficina Notarial la escuela de observación. Con ello, se comprueba que el citado Notario Público está autorizando documentos, no obstante, que fue cesado por Resolución Ministerial Nº 293-2000-JUS de fecha 25 de octubre de 2002, lo cual genera la comisión de un acto irregular que debe ser denunciado;

Que, mediante Memorándum Nº 883-2003-SUNARP-Z.R.NºIX-GBM, de fecha 18 de setiembre de 2003, la Gerencia de Bienes Muebles informa a la Oficina Legal sobre la solicitud de inscripción del Título Nº 127238, de fecha 9 de julio de 2003, presentado por don Antonio Guerrero Norabuena, identificado con D.N.I. Nº 07905161. Se presenta ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, Zona Registral Nº IX - Sede Lima del Registro de Propiedad Vehicular, copias autenticadas de la Declaración Única de Aduanas Nº 163-2001-10-000651-0 de fecha 26 de febrero de 2001, supuestamente autenticadas por la Agencia de Aduana LIMATAC S.R. Ltda. Mediante Oficio Nº 051-2003-SUNARP-Z.R.NºIX-GBM-IR1A de fecha 14 de julio de 2003, se solicita a la Intendencia de Aduana de Ilo,

informe sobre la veracidad y autenticidad de la Declaración Única de Aduanas mencionada. Con Oficio N° 0161-2003-SUNAT-3M0000 de fecha 28 de agosto de 2003, informa la citada Intendencia, que no es verídica comparando con el documento original, adjuntando copia de la misma;

Que, por Memorándum N° 882-2003-SUNARP-Z.R.N°IX-GBM, de fecha 18 de setiembre de 2003, la Gerencia de Bienes Muebles informa a la Oficina Legal sobre la solicitud de inscripción del Título N° 170396, de fecha 9 de setiembre de 2003, referido al vehículo con placa de rodaje N° ZG-5015, presentado por don Jaime Gualberto Chumbe Pasapera, identificado con D.N.I. N° 09022846. Se presenta ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, Zona Registral N° IX - Sede Lima del Registro de Propiedad Vehicular, el Contrato de Compra-Venta, suscrito entre don Domingo Dante Casaretto Giordano, identificado con L.E. N° 25596512, como el Vendedor, y de la otra parte, doña Carmela Aurora Rosales Vidarte con L.E. N° 09070419 como Comprador, por el precio de Un Mil Quinientos y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 1 500,00), documento con la certificación de fecha 11 de diciembre de 1996, expedido supuestamente por el Notario Público de Cerro de Pasco, doctor Agliberto Alcides Lazo Mendoza. Mediante Informe N° 0169-2003-GBM-RPV-BAC-MCC de fecha 17 de setiembre de 2003, el Registrador Público de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, del Registro de Propiedad Vehicular, doctor Jorge Luis Moreno Reymundo, informa que el mencionado Vendedor, don Domingo Dante Casaretto Giordano, ha fallecido, tal como se aprecia en el Registro de Personas Naturales en la Ficha N° 100844, del Registro Intestada, siendo la fecha de fallecimiento el 9 de diciembre de 1996, sin que haya podido realizar transferencia alguna el 11 de diciembre de 1996, la documentación es fraudulenta, la misma que se presenta a la Zona Registral el 9 de setiembre de 2003, lo cual genera la presunción de la comisión de un acto irregular e ilícito;

Que, mediante Memorándum N° 871-2003-SUNARP-Z.R.N°IX-GBM de fecha 16 de setiembre de 2003, la Gerencia de Bienes Muebles informa a la Oficina Legal de la solicitud de inscripción del Título N° 123393 de fecha 3 de julio de 2003, presentado por don Wilder Eduardo Castañeda Navarrete, identificado con D.N.I. N° 40311016. Se presenta ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, Zona Registral N° IX - Sede Lima del Registro de Propiedad Vehicular, copias de la Declaración Única de Aduanas N° 172-2003-10-016653-01-8-00 de fecha 8 de mayo de 2003, supuestamente expedidas por la Agencia de Aduanas SALIMA S.A. Mediante Oficio N° 052-2003-SUNARP-Z.R.N°IX-GBM-RPV-IR-1B de fecha 7 de julio de 2003, se solicita a la Intendencia de Aduana de Tacna, informe sobre la autenticidad y veracidad de la Declaración Única de Aduanas mencionada. Con Oficio N° 1389-2003-SUNAT-ADUANAS-3GO120 de fecha 11 de setiembre de 2003, informa la citada Intendencia, que el DUA ha sufrido modificaciones respecto a la utilidad (transporte de carga), por personas no autorizadas, mereciendo una investigación interna;

Que, por Memorándum N° 870-2003-SUNARP-Z.R.N°IX-GBM de fecha 16 de setiembre de 2003, la Gerencia de Bienes Muebles informa a la Oficina Legal de la solicitud de inscripción del Título N° 44672 de fecha 4 de marzo de 2003, presentado por don Fidel Enrique Chuquiure Cabana. Se presenta ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, Zona Registral N° IX - Sede Lima del Registro de Propiedad Vehicular, copias de la Declaración Única de Aduanas N° 172-2003-10-001525-01-9-00 de fecha 13 de enero de 2003, supuestamente expedidas por Ceticos Tacna - Gerencia de Operaciones. Con Oficio N° 1389-2003-SUNAT-ADUANAS-3GO120 de fecha 11 de setiembre de 2003, informa la Intendencia de Aduana de Tacna, que el DUA ha sufrido modificaciones respecto a la utilidad (transporte de carga) por personas no autorizadas, mereciendo una investigación interna;

Que, mediante Memorándum N° 869-2003-SUNARP-Z.R.N°IX-GBM de fecha 16 de setiembre de 2003, la Gerencia de Bienes Muebles informa a la Oficina Legal de la solicitud de inscripción del Título N° 123392 de fecha 3 de julio de 2003, presentado por don Aquilino Cahuana Salinas, identificado con D.N.I. N° 40150105. Se presenta ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, Zona Registral N° IX - Sede Lima del Registro de Propiedad Vehicular, copias de la Declaración Única de

Aduanas N° 172-2002-10-045326-01-6-00 de fecha 17 de diciembre de 2002, expedido supuestamente por J.J. & D. AGENTES DE ADUANA S.A. Con Oficio N° 1389-2003-SUNAT-ADUANAS-3GO120 de fecha 11 de setiembre de 2003, informa la Intendencia de Aduana de Tacna, que el DUA ha sufrido modificaciones respecto a la utilidad (transporte de carga), por personas no autorizadas, mereciendo una investigación interna;

Que, por Memorándum N° 830-2003-SUNARP-Z.R.N°IX-GBM de fecha 2 de setiembre de 2003, por el cual la Gerencia de Bienes Muebles informa a la Oficina Legal de la solicitud de inscripción del Título N° 117948 de fecha 25 de junio de 2003, presentado por don Eduardo Tapia Almonacid. Se presenta ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, Zona Registral N° IX - Sede Lima, del Registro de Propiedad Vehicular, copias de la Declaración Única de Aduanas (B) N° 118-2003-10-071071-01-2-00 de fecha 19 de junio de 2003, expedido supuestamente por CHEAP CARS S.R.L. Mediante Oficio N° 052-2003-SUNARP-Z.R.N°IX-GBM-RPV-1R-1B-CDS de fecha 4 de julio de 2003, se solicita a la Intendencia de Aduana del Callao, informe sobre la veracidad y autenticidad de la Declaración Única de Aduanas mencionada. Con Oficio N° 823-2003-3D1310 de fecha 21 de agosto de 2003, informa la citada Intendencia, que en el casillero 5.19 características primera línea, se ha insertado indebidamente la expresión "gas licuado de petróleo", existiendo discrepancia con la información registrada;

Que, por Memorándum N° 826-2003-SUNARP-Z.R.N°IX-GBM de fecha 2 de setiembre de 2003, por el cual la Gerencia de Bienes Muebles informa a la Oficina Legal de la solicitud de inscripción del Título N° 161044 de fecha 26 de agosto de 2003, referido al vehículo con placa de rodaje N° HI-3964, presentado por don Juan Manuel Salazar Amenero, identificado con D.N.I. N° 17400278. Se presenta ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, Zona Registral N° IX - Sede Lima, del Registro de Propiedad Vehicular, el Contrato de Compra-Venta, suscrito entre don Segundo Cristóbal Olano Yturria, identificado con D.N.I. N° 16438198, como el Vendedor, y de la otra parte, don Segundo Alejandro Sales Santa Cruz, identificado con D.N.I. N° 16431460, como el Comprador, por el precio de Dos Mil y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 2 000,00), documento con la certificación de fecha 12 de noviembre de 2001, expedido supuestamente por el Notario Público de Lima, doctor Elvito Rodríguez Domínguez. Mediante Oficio N° 608-2003-SUNARP-Z.R.N°IX/OL, de fecha 17 de setiembre de 2003, se solicita al Notario Público de Lima, doctor Elvito Rodríguez Domínguez, informe sobre la autenticidad y veracidad de los sellos y firmas que aparecen en el contrato mencionado, certificado y suscrito por su Despacho. Con Hoja de Trámite N° 041896 de fecha 23 de setiembre de 2003, mediante Oficio S/N de fecha 19 de setiembre de 2003, informa el citado Notario Público, que la firma y los sellos no pertenecen a su Despacho Notarial, pues se trata de una burda falsificación;

Que, mediante Memorándum N° 844-2003-SUNARP-Z.R.N°IX-GBM de fecha 8 de setiembre de 2003, por el cual la Gerencia de Bienes Muebles informa a la Oficina Legal de la solicitud de inscripción del Título N° 161646 de fecha 26 de agosto de 2003, referido al vehículo con placa de rodaje N° UG-4683, presentado por don Juan Erik Paz Soldán Sujo, identificado con L.E. N° 06152325. Se presenta ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, Zona Registral N° IX - Sede Lima, del Registro de Propiedad Vehicular, la Constancia de Cancelación que otorga la empresa Ferreyros al señor Francisco Huaracaya López, identificado con D.N.I. N° 06560820, documento certificado con fecha 25 de agosto de 2003, expedido supuestamente por el Notario Público de Lima, doctor Aurelio Díaz Rodríguez. Mediante Oficio N° 611-2003-SUNARP-Z.R.N°IX/OL de fecha 17 de setiembre de 2003 se solicita al citado Notario Público de Lima, informe sobre la veracidad y autenticidad de las firmas y los sellos que aparecen en la Constancia de Cancelación, certificado y suscrito por su Despacho. Con Hoja de Trámite N° 3042169 de fecha 24 de setiembre de 2003, mediante Oficio S/N de fecha 20 de setiembre de 2003, informa el Notario Público en mención, que las firmas y los sellos no pertenecen a su Despacho Notarial, pues se trata de una burda falsificación;

Que, en ese sentido, existiendo suficientes indicios razonables de la comisión de los delitos referidos y en

virtud a los hechos que se desprenden del Oficio N° 665-2003-SUNARP-Z.R.N°IX/OL, de fecha 14 de octubre de 2003, y con el objeto de reunir las pruebas de la realización de los delitos y las circunstancias en que se han realizado, corresponde recurrir a la vía judicial para establecer la distinta participación que hayan tenido los autores y otros en la ejecución de los mismos;

y,
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, artículos 2° y 8° del Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia y el artículo 12° del Decreto Ley N° 17537 de Representación y Defensa del Estado en Juicio, modificado por Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, interponga las acciones judiciales correspondientes contra Heny García Pezo de León, Jaime Gualberto Chumbe Pasapera, Antonio Guerrero Norabuena, Wilder Eduardo Castañeda Navarrete, Fidel Enrique Chuquiure Cabana, Aquilino Cahuana Salinas, Eduardo Tapia Almonacid, Juan Manuel Salazar Amenero, Juan Erik Paz Soldán Suyo, y los que resulten responsables, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución y antecedentes del caso a la Procuradora Pública mencionada, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FAUSTO HUMBERTO ALVARADO DODERO
Ministro de Justicia

22767

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 483-2003-JUS

Lima, 5 de diciembre de 2003

Visto el Oficio N° 1817-2003-JUS/PPMJ, de fecha 1 de octubre del 2003, de la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, Registro N° 1303 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 525-2003-INPE/11, de fecha 15 de setiembre del 2003, la Secretaría General del Instituto Nacional Penitenciario, remite a la Procuraduría Pública encargada de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, la Resolución Presidencial N° 537-2003-INPE/P, de fecha 19 de agosto del 2003, debidamente autenticada, y la documentación sobre Indicios de Comisión de Delito y Acciones Legales, a efectos de que se expida la Resolución Ministerial que autorice iniciar la acción penal contra Jorge Antonio Rodríguez Gutiérrez, y contra las personas que resulten responsables por la presunta comisión del delito Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos, previsto y penado en el artículo 427° de nuestro ordenamiento penal sustantivo;

Que, conforme se aprecia en la Resolución Presidencial del Instituto Nacional Penitenciario referida en el párrafo precedente, y demás antecedentes, el ex funcionario público Jorge Antonio Rodríguez Gutiérrez, durante el procedimiento administrativo disciplinario que se le siguió, como consecuencia del Informe N° 014-2003-INPE-CEPAD, presentó entre sus descargos un Certificado Médico falso, tal como se desprende de la Carta N°164-D-POL-HMDRS-GD-LIMA-ESSALUD-2002, de fecha 21 de marzo del 2002, por lo que se debe iniciar las acciones legales que correspondan contra Jorge Antonio Rodríguez Gutiérrez, y contra las personas que resulten responsables;

Que, en ese sentido, y en estricta atención a lo solicitado por la Procuraduría Pública del Ministerio de Justicia, en su Oficio N° 1817-2003-JUS-PPMJ, de fecha 1 de octubre del 2003, y en virtud a los hechos que

se desprenden de la Resolución Presidencial N°537-2003-INPE/P de fecha 19 de agosto del 2003, y con el objeto de reunir las pruebas de la realización del delito y las circunstancias en que se ha realizado, corresponde recurrir a la vía judicial para establecer la distinta participación que haya tenido el autor y otros en la ejecución del mismo; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, artículos 2° y 8° del Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia y el artículo 12° del Decreto Ley N° 17537 de Representación y Defensa del Estado en Juicio, modificado por Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, interponga las acciones judiciales correspondientes contra JORGE ANTONIO RODRIGUEZ GUTIERREZ, y contra los que resulten responsables conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución y antecedentes del caso a la Procuradora Pública mencionada, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FAUSTO HUMBERTO ALVARADO DODERO
Ministro de Justicia

22768

PRODUCE

Aprueban Formulario de inscripción en el Registro de Productos Industriales Nacionales - RPIN

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 483-2003-PRODUCE

Lima, 3 de diciembre del 2003

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 12° de la Ley N° 23407 - Ley General de Industrias, en el Registro de Productos Industriales Nacionales - RPIN se inscribirán obligatoriamente todos los productos industriales manufacturados en el país;

Que, mediante el Artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 082-2003-PRODUCE del 12 de marzo del 2003, se aprobó el formulario para la inscripción de productos industriales manufacturados en el Registro de Productos Industriales Nacionales - RPIN;

Que, de las coordinaciones y sugerencias emitidas por diversas instituciones, se ha determinado la conveniencia de simplificar el formulario antes mencionado con la finalidad de facilitar el proceso de inscripción;

De conformidad con los Artículos 12° y 13° de la Ley N° 23407, la Ley N° 27789, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, el Decreto Supremo N° 029-82-ITI/IND modificado por Decreto Supremo N° 010-89-ICTI/IND; y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2002-PRODUCE y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el nuevo Formulario de inscripción en el Registro de Productos Industriales Nacionales - RPIN, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro de la Producción

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

REGISTRO DE PRODUCTOS
INDUSTRIALES NACIONALES

DATOS DE LA EMPRESA

- RPIN -

LA INFORMACION TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

VICEMINISTERIO DE INDUSTRIA
DIRECCIÓN NACIONAL DE INDUSTRIA
DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS Y CONTROL

INSCRIPCIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> REINSCRIPCIÓN <input type="checkbox"/> Marcar con una X sólo una de las opciones	LEY N° 23407 Ley General de Industrias D.S. N° 010-89-ICTI/IND D.S. N° 020-2003-PRODUCE	(SELLO DE RECEPCIÓN)
Utilizar otro formulario de necesitar otra opción		

RAZÓN SOCIAL:		CIU Rev.3 (No llenar)	RUC:
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA (Av., Jr, Calle, Número, Interior) :			
Departamento:	Provincia:	Distrito:	Teléfono
			Fax
E-mail:		Página Web:	

INSTRUCCIONES GENERALES

Las empresas deberán adjuntar la siguiente documentación:

· Formulario (dos ejemplares)	· Copia del Registro Único de Contribuyente RUC
· Copia actualizada de la Licencia Municipal de Funcionamiento	· Comprobante de pago por el equivalente al 0.1% de la U.I.T.
· En caso de reinscripción o modificación, pueden omitir los documentos que ya hayan presentado en la inscripción	

Nota.- La Inscripción tiene una vigencia de 05 años, luego de los cuales la empresa deberá reinscribir sus productos.

Para la inscripción de productos alimenticios, bebidas, medicamentos, otros de uso humano, y en alimentos y plantas, adjuntarán según corresponda, el Certificado o Registro Sanitario o Resolución, otorgado por Organismo Competente del Sector Salud o del Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA.

Para la inscripción de productos sujetos a Reglamentos Técnicos (Norma Técnica Peruana Obligatoria), presentarán adicionalmente:

· Comprobante de pago por el equivalente al 3.0% de la U.I.T.	· Certificación de que el producto cumple con la NTPO, otorgada por entidad acreditada ante INDECOPI. El costo del Protocolo de Ensayo correrá a cargo de la empresa.
---	---

Para la inscripción de Productos sujetos a Opinión Previa, la Dirección Nacional de Industria y, en su caso, las Direcciones Regionales del Sector Producción, deberán realizar una inspección a las plantas industriales para comprobar si cumplen con los requisitos señalados por el Ministerio de la Producción para productos sujetos a Opinión Previa.
Adicionalmente, las empresas deberán cumplir con lo siguiente:

· Adjuntar comprobante de pago por el equivalente al 3.0% de la U.I.T.
--

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	D.N.I. / Carné de extranjería N°

FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO DE PRODUCTOS INDUSTRIALES NACIONALES

- RPIN -

VICEMINISTERIO DE INDUSTRIA

DIRECCIÓN NACIONAL DE INDUSTRIA

DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS Y CONTROL

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

RELACION DE PRODUCTOS

Fabricados en la planta industrial indicada en el presente formulario

DIRECCION DE LA PLANTA INDUSTRIAL (Av., Jr. Calle):

Departamento	Provincia	Distrito	Teléfono	Fax	e-mail
PARTIDA ARANCELARIA Nº:	NOMBRE TECNICO:	Principales Insumos (No incluir envases ni embalajes)		Tipo de Norma Técnica Utilizada si es aplicable	
		Nacionales	Importados	(*)Tipo	Código

TIPO DE NORMA TÉCNICA (*)	Reglamento Técnico (Norma Técnica Obligatoria)	NORMA TÉCNICA PERUANA	NORMA TÉCNICA PROPIA	NORMA TÉCNICA INTERNACIONAL	NORMA TÉCNICA EXTRANJERA	OTRA	La norma Técnica Peruana Obligatoria y el Reglamento Técnico tienen igual significado para efectos de inscripción en RPIN y los productos deben fabricarse de ser el caso, obligatoriamente con los requisitos que en ellos se señale (Las demás normas técnicas son de carácter referencial).	
							A	B

Notas.-
 Para cualquier aclaración comunicarse al teléfono 616 2222 Anexo 228
 El presente formulario puede ser obtenido en la Página Web del Ministerio de la Producción: <http://www.produce.gob.pe/>
 Utilizar más de un formulario en caso requieran inscribir más productos.
 ----- FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL -----

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan a persona natural Permiso de Operación para prestar Servicio Irregular de Transporte Fluvial Comercial de Carga General entre puertos fluviales, tráfico nacional o cabotaje

DIRECCIÓN GENERAL DE
TRANSPORTE ACUÁTICO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 353-2003-MTC/13

Lima, 17 de noviembre de 2003

Vista la solicitud, expediente Nº 020269-2003, presentada por don MIGUEL ASPAJÓ DÍAZ, mediante la cual solicita Permiso de Operación para prestar Servicio Irregular de Transporte Fluvial Comercial de Carga General entre puertos fluviales, en tráfico nacional o cabotaje;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 005-2001-MTC se aprobó el Reglamento de Transporte Fluvial Comercial, en el cual se establecen las normas técnicas y legales a las cuales deberán sujetarse las personas naturales y jurídicas que prestan este servicio, a fin de alcanzar el ordenamiento empresarial, administrativo, operativo y de seguridad del transporte fluvial Comercial;

Que, de acuerdo a la legislación vigente, corresponde a la Dirección General de Transporte Acuático expedir los Permisos de Operación a las Personas Naturales o Jurídicas nacionales, que lo soliciten;

Que, la Persona Natural de don MIGUEL ASPAJÓ DÍAZ ha cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de Transporte Fluvial Comercial vigente, para prestar servicio irregular de transporte fluvial comercial de carga general entre puertos fluviales, en tráfico nacional o cabotaje;

Que, la Persona Natural de don MIGUEL ASPAJÓ DÍAZ se encuentra debidamente inscrita en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) con el Nº 10052498037;

Que, mediante Informe Nº 284-2003-MTC/13.02 de la Dirección de Marina Mercante y Transporte Multimodal, así como del Informe Nº 361-2003-MTC/13 al del Asesor Legal, se opina favorablemente sobre la solicitud de permiso de operación presentada, por lo que resulta procedente dictar el Acto Administrativo pertinente;

De conformidad con la Ley Nº 27791, Decreto Legislativo Nº 560, Decretos Supremos Nº 005-2001-MTC, Nº 041-2002-MTC y Nº 008-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR Permiso de Operación a favor de don MIGUEL ASPAJÓ DÍAZ, para prestar Servicio Irregular de Transporte Fluvial Comercial de Carga General entre puertos fluviales, en tráfico nacional o cabotaje, en la forma siguiente:

TRÁFICO : Nacional o cabotaje.
SERVICIO : Irregular; entre puertos fluviales.
TRANSPORTE : Carga general.

Artículo 2º.- El servicio de transporte a que se refiere el artículo precedente será atendido con la embarcación de su propiedad denominada M/F "Elvia María" con matrícula Nº IQ-8599-MF.

Artículo 3º.- El permiso de operación que se otorga por el artículo 1º, tendrá una vigencia de cinco (5) años, computados a partir de la fecha de la publicación en el Diario Oficial El Peruano. La renovación deberá ser solicitada por el recurrente a la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones con anticipación de sesenta (60) días calendario antes de su vencimiento.

Artículo 4º.- El permiso de operación otorgado, implica la obligación por parte de su Titular, a someterse al Decre-

to Supremo Nº 005-2001-MTC y demás disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte fluvial comercial.

Artículo 5º.- Disponer su inscripción en el Registro Administrativo de Personas Naturales o Jurídicas que prestan servicio de transporte fluvial en la forma establecida en el Reglamento de Transporte Fluvial Comercial, lo dispuesto por la presente Resolución Directoral.

Artículo 6º.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, a las Capitanías de Puerto de Iquitos, Pucallpa y Yurimaguas y a las Direcciones Regionales de Transportes y Comunicaciones de los Gobiernos Regionales de Loreto y Ucayali, para su conocimiento y fines.

Artículo 7º.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO ARAMBURÚ GARDENER
Director General

22481

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONSEJO NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN

Aprueban el Reglamento del Fondo Intergubernamental para la Descentralización - FIDE

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
Nº 150-CND-P-2003

San Isidro, 2 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 53.1 del artículo 53º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por la Ley Nº 27950, crea el Fondo Intergubernamental para la Descentralización - FIDE, destinado a promover el financiamiento y cofinanciamiento de proyectos de desarrollo compartido entre los distintos niveles de gobierno, cuya administración estará a cargo del Consejo Nacional de Descentralización;

Que, el numeral 53.2 del artículo 53º y la Tercera Disposición Complementaria de la Ley acotada en el considerando precedente, y los artículos 73-A y 90º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nºs. 27902 y 28013, establecen disposiciones generales sobre el FIDE que corresponde reglamentar en virtud a la responsabilidad legal que tiene asignada el Consejo Nacional de Descentralización, en su condición de organismo independiente y descentralizado encargado de dirigir, conducir y normar el proceso de la descentralización en el Perú;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo en Sesión Ordinaria de fecha 1 de diciembre de 2003, en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución Presidencial Nº 053-CND-P-2003, Reglamento del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Descentralización, y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Bases de la Descentralización y de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación del Reglamento del FIDE
Aprobar el Reglamento del Fondo Intergubernamental para la Descentralización - FIDE, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución y consta de cinco (5) Capítulos, diecinueve (19) artículos, una (1) Disposición Transitoria y tres (3) Disposiciones Finales.

Artículo 2º.- Derogatoria y Vigencia
Quedan sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Resolución, la misma que rige a partir

del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS THAIS DÍAZ
Presidente

REGLAMENTO DEL FONDO INTERGUBERNAMENTAL PARA LA DESCENTRALIZACIÓN - FIDE

CAPÍTULO I

DEL OBJETO, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL FIDE

Artículo 1º.- Objeto del FIDE

El Fondo Intergubernamental para la Descentralización - FIDE, de conformidad con las disposiciones del numeral 53.1 del artículo 53º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, es un instrumento financiero de apoyo al desarrollo concertado de las circunscripciones territoriales donde los Gobiernos Regionales y Locales ejercen las competencias que les asigna la Constitución Política del Perú.

Conforme a la norma acotada en el párrafo anterior, los recursos del FIDE se destinan a promover el financiamiento y cofinanciamiento de proyectos de desarrollo compartido entre los distintos niveles de Gobierno, orientados, en el marco del proceso de regionalización dispuesto por el artículo 190º de la Constitución Política del Perú, a fomentar el desarrollo regional y la integración de regiones.

Artículo 2º.- Principios que regulan el FIDE

El FIDE se rige por los siguientes principios:

1. Subsidiariedad: Los recursos del FIDE se utilizarán para financiar únicamente aquellos proyectos que no son susceptibles de ser financiados en su integridad por el Sector Privado.

2. Promoción de la Inversión: Los proyectos a ser financiados con recursos del FIDE tienen como finalidad crear las condiciones básicas para promover mayor inversión privada y hacer más eficiente la inversión pública.

3. Sostenibilidad: El financiamiento del FIDE es reembolsable, salvo las excepciones previstas en el presente Reglamento.

4. Fomento: Los recursos del FIDE tienen como finalidad fomentar la competitividad regional, entendida como el crecimiento económico sostenible de las circunscripciones territoriales en el tiempo. Facilita el proceso de integración vertical y horizontal de las actuales circunscripciones territoriales, es decir, apoya la integración regional y la articulación entre el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y de éstos con el Sector Privado.

5. Complementariedad: El FIDE no financia en su integridad proyectos de inversión, sino que complementa los recursos de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y del Sector Privado.

6. Transparencia: La administración del FIDE es transparente en su reglamentación y predecible en sus actos. La adjudicación de sus recursos se efectúa únicamente bajo criterios técnicos de evaluación predeterminados y fomenta la competencia de los Gobiernos Regionales y Locales para acceder a estos recursos, en igualdad de condiciones.

Artículo 3º.- Objetivo del FIDE

El FIDE tiene como objetivo el financiar parcialmente proyectos de inversión, a través del consenso entre los distintos niveles de Gobierno de al menos dos (2) circunscripciones territoriales y la Sociedad Civil, los que deberán encontrarse en los Planes de Desarrollo Concertados debidamente aprobados. Los recursos del FIDE contribuyen al mejoramiento de las condiciones de competitividad y facilitan el proceso de regionalización, vertical y horizontal, a través de la identificación de cadenas de valor y comercialización de productos, articulación de centros urbanos, definición de vías terrestres, infraestructura, redes empresariales, entre otros componentes prioritarios.

CAPÍTULO II

DE LOS RECURSOS DEL FIDE

Artículo 4º.- Recursos del FIDE

El FIDE, de acuerdo al numeral 53.2 del artículo 53º de la Ley Nº 27783 y del artículo 73º-A de la Ley Nº 27867,

Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 27902, se constituye con el treinta por ciento (30%) de los recursos captados por procesos de privatización, concesiones y otras modalidades contractuales vinculadas a la administración de activos de alcance nacional propiedad del Estado, realizados a partir de la vigencia de la Ley de Bases de la Descentralización.

Adicionalmente constituyen recursos del FIDE los siguientes:

1. Los provenientes de la cooperación internacional no reembolsables y de operaciones de crédito nacional o internacional que concrete para el cumplimiento de sus fines;
2. Las donaciones;
3. Los repagos de sus créditos;
4. Los recursos provenientes de la ejecución de garantías de los contratos de mutuo; y,
5. Otros que le sean asignados.

Artículo 5º.- Categoría de los Recursos

De acuerdo con lo previsto por el tercer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria de la Ley Nº 27783, el cincuenta por ciento (50%) de los recursos asignados al FIDE provenientes de los procesos de privatizaciones y concesiones, deberá de destinarse al financiamiento de proyectos de inversión en beneficio de la población de la circunscripción territorial donde se encuentra el activo o empresa objeto del proceso de privatización o concesión. El desembolso de estos recursos deberá sujetarse a los términos y condiciones establecidos en el presente Reglamento.

En tal sentido, los recursos del FIDE se categorizan en:

a. Recursos de Libre Adjudicación: son aquellos que están a disposición de los Gobiernos Regionales y Locales, independientemente que se hayan realizado procesos de privatizaciones y concesiones en sus circunscripciones territoriales. Son reembolsables. Los Gobiernos Regionales y Locales en cuyas circunscripciones no se hayan producido privatizaciones y/o concesiones, tendrán preferencia en la asignación de los Recursos de Libre Adjudicación del FIDE, al momento de calificar sus proyectos.

b. Recursos de Adjudicación Legal Predeterminada: son aquellos destinados al financiamiento de proyectos de inversión en beneficio exclusivo de la población de la circunscripción territorial donde se encuentra el activo del Estado materia del proceso de privatización y/o concesión. Estos recursos no son reembolsables, sujetándose su desembolso a los criterios de calificación técnica contenidos en el presente Reglamento.

Artículo 6º.- Recursos Públicos

Los recursos del FIDE constituyen recursos públicos y los proyectos que se financien con éstos se encuentran sujetos al Sistema Nacional de Inversión Pública, de acuerdo con lo previsto por la Ley Nº 27293, y sus normas reglamentarias y complementarias.

CAPÍTULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDE

Artículo 7º.- Administración del FIDE

La administración del FIDE, de conformidad con el mandato del numeral 53.1 del artículo 53º de la Ley Nº 27783, le corresponde al Consejo Nacional de Descentralización - CND, el cual podrá suscribir contratos de administración de fondos o fideicomisos con cualquier institución financiera local o extranjera de primer orden, con el propósito de lograr una administración eficiente de sus recursos. Los términos de dichos contratos de administración o fideicomiso se sujetarán a las disposiciones del presente Reglamento, así como a las que determine el Consejo Nacional de Descentralización.

Artículo 8º.- Atribuciones del Consejo Nacional de Descentralización

Son atribuciones del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Descentralización en relación al FIDE, las siguientes:

1. Establecer la política general del FIDE;
2. Interpretar las disposiciones del presente Reglamento;

3. Designar y remover a los miembros del Comité Calificador;
4. Aprobar la suscripción de los contratos de mutuo que se celebren con cargo a los recursos del FIDE;
5. Aprobar la suscripción de convenios de cooperación y/o asesoría con entidades financieras nacionales o internacionales, con cargo a los recursos del FIDE que coadyuven al mejor cumplimiento de su fin; y,
6. Otros que le correspondan o le sean encargados por ley.

Los acuerdos del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Descentralización son adoptados con arreglo a las disposiciones de la Resolución Presidencial N° 053-CND-P-2003, Reglamento del Consejo Directivo. Los acuerdos son ejecutados por el Presidente del Consejo Directivo, pudiendo delegar la ejecución mediante Resolución Presidencial en el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Descentralización.

CAPÍTULO IV

DE LA CALIFICACIÓN DE PROYECTOS CONCURSABLES

Artículo 9º.- Comité Calificador

La responsabilidad de evaluar, calificar y aprobar los proyectos de inversión materia de financiamiento con recursos del FIDE, así como de priorizar los desembolsos, será realizada por un Comité Calificador que goza de autonomía en sus decisiones. El Comité Calificador constituye la última instancia de resolución respecto de la aprobación de proyectos y priorización de recursos del FIDE. Las decisiones del Comité Calificador, así como el sustento técnico de las mismas son de carácter público.

El Comité Calificador, tiene carácter interinstitucional e intersectorial, y su conformación y funcionamiento será reglamentado por Resolución del Despacho Presidencial previo acuerdo del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Descentralización.

Artículo 10º.- Criterios de Calificación

El Comité Calificador luego de evaluar los proyectos presentados conforme a los requisitos establecidos en el artículo 14º del presente Reglamento, emitirá un informe en el que se determinará su admisión o no a trámite, con expresa indicación de los fundamentos técnicos que motivan la decisión.

Admitido un proyecto, éste será priorizado sobre la base de los Criterios de Evaluación descritos en el artículo 10º precedente. A tal efecto, la prioridad se realizará tomando en cuenta los siguientes Criterios de Calificación:

1. Impacto o contribución esperada del proyecto en la integración regional de las circunscripciones territoriales involucradas ... 30%
2. Rentabilidad social y económica del proyecto en las circunscripciones territoriales involucradas 25%
3. Participación del Sector Privado en la financiación del proyecto 25%
4. Capacidad de repago del proyecto y liquidez de las garantías otorgadas 20%

El Comité Calificador también evaluará para la ponderación a aquellos proyectos que articulen a más provincias y distritos, y, bajo este criterio, con mayor ponderación si éstas pertenecen a varias circunscripciones territoriales regionales. Asimismo, evaluará dentro de los proyectos que tienen contrapartida presupuestal, a aquellos que representen mayor esfuerzo fiscal para las circunscripciones territoriales que los presentan.

Artículo 11º.- Criterios de Evaluación

La evaluación a que se refiere el artículo 10º anterior, la realizará el Comité Calificador sobre la base de los siguientes Criterios:

1. Pertinencia: se refiere a que el diseño del proyecto y su objetivo deberán encontrarse correctamente dirigidos hacia los problemas, necesidades u oportunidades reales que se pretenden abordar. Este criterio debe enfocarse en:
 - a. La identificación de los problemas reales o necesidades que comprende el proyecto y en la correcta indicación de los beneficiarios;

- b. La coherencia, adecuación y viabilidad de las actividades propuestas por el proyecto;
- c. La complementariedad o coherencia con actividades relacionadas realizadas por el gobierno u otras entidades para evitar duplicidad o conflicto; y,
- d. La claridad y factibilidad del plan de acción del proyecto.

2. Eficiencia: se refiere al nivel de eficiencia en el cual las distintas actividades del proyecto transforman los recursos disponibles en los resultados esperados del mismo, en términos de costos, calidad y tiempos de ejecución. El criterio de eficiencia debe enfocarse en:

- a. La calidad de la administración del proyecto en términos de presupuesto, personal, información, en la relación o con autoridades locales, instituciones, beneficiarios y cofinancistas y en el respeto por las fechas límite;
- b. Los costos y el valor del dinero, es decir, cómo los costos del proyecto justifican los beneficios generados por el mismo, expresados en términos de rentabilidad social y económica;
- c. Las contribuciones asociadas de instituciones locales, privadas, o del gobierno; y,
- d. La calidad del monitoreo, es decir, la evaluación de los indicadores de eficiencia, su precisión y flexibilidad.

3. Efectividad: se refiere a la capacidad de acierto de las actividades realizadas para obtener los resultados esperados y mide los potenciales beneficios que serán percibidos por los beneficiarios del proyecto. Este principio debe enfocarse en la posibilidad que los beneficios planeados pueden ser entregados y recibidos, desde la percepción de los beneficiarios estratégicos, sin dejar de tomar en cuenta a otras partes involucradas.

4. Impacto: se refiere a la relación entre el propósito del proyecto y sus objetivos generales, es decir, entre el grado en el cual el efecto en los potenciales beneficiarios puede extenderse a otras áreas o grupos en el sector o circunscripción territorial o en el país como un todo. Se deben examinar los siguientes aspectos:

- a. En qué medida los proyectos de infraestructura pueden incrementar el desarrollo económico y social más allá del nivel de los usuarios inmediatos; y,
- b. Cómo se pueden expandir los efectos económicos del proyecto en factores que incrementen la competitividad, como incremento del PBI regional o local per cápita, e incremento de las exportaciones no tradicionales, entre otros.

5. Sostenibilidad: se refiere a la medición de la capacidad del proyecto de extender sus resultados positivos, más allá de su fecha de culminación, así como, si el impacto de largo plazo del proyecto en el proceso de desarrollo puede ser sostenible a nivel regional. Se debe considerar:

- a. El grado de aceptación de los objetivos y posibles logros del proyecto por parte de los beneficiarios y partes involucradas;
- b. El compromiso de las organizaciones de gobierno, empresariales y de la Sociedad Civil con el desarrollo y los resultados del proyecto;
- c. La capacidad institucional de los agentes estratégicos vinculados al proyecto;
- d. Los factores socio-culturales cuidando que el proyecto recoja las preferencias locales sobre necesidades y las maneras de producir y compartir beneficios; y,
- e. La sostenibilidad financiera, es decir, si los productos y servicios a proveer pueden estar dentro de la capacidad de económica de los beneficiarios luego de que el financiamiento termine.

Artículo 12º.- Sustentación de los Proyectos

Corresponde a los Gobiernos Regionales y Locales sustentar las ventajas de los proyectos que presenten, en función de los Criterios de Calificación y de Evaluación previstos en los artículos 10º y 11º del presente Reglamento.

Artículo 13º.- Proyectos no financiados por el FIDE

Los recursos del FIDE no podrán ser utilizados para financiar proyectos no previstos en el presente Reglamento, así como, dentro de un proyecto viable, actividades distintas a las aprobadas por el Comité Calificador. El incumplimiento de esta disposición inhabilita a los Gobiernos Regionales y Locales a postular otros proyectos financieros con recursos del FIDE. Determinada una inhabilitación el Comité Calificador podrá fijar el vencimiento de to-

dos los plazos del contrato de mutuo y la inmediata ejecución de las garantías.

CAPÍTULO V

DE LOS REQUISITOS PARA CONCURSAR ANTE EL FIDE

Artículo 14º.- Requisitos para la tramitación de Proyectos

Son objeto de financiamiento con recursos del FIDE, los proyectos de inversión que tengan como finalidad crear, ampliar, mejorar, modernizar o recuperar la capacidad productiva de bienes y servicios, a cuyo efecto, dichos proyectos deberán generar beneficios durante su vida útil, siendo la obtención de los beneficios independiente para cada proyecto.

La admisión a trámite de proyectos, que necesariamente serán presentados por al menos uno (1) de los Gobiernos Regionales y/o Locales de las circunscripciones territoriales comprendidas en dichos proyectos aún cuando su cofinanciamiento sea totalmente privado, deberán reunir las siguientes características mínimas que serán evaluadas por el Comité Calificador:

1. Estar incluidos en los correspondientes Planes de Desarrollo Concertado;
2. Ser económicamente rentables, debiendo acreditarse, cuando corresponda, la capacidad de repago del capital del crédito del FIDE, así como la participación financiera del Sector Privado;
3. Haber sido declarados viables de acuerdo a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública;
4. En el caso de los Recursos de Adjudicación Legal Predeterminada a que se refiere el artículo 5º del presente Reglamento, se debe contar con financiamiento comprometido de al menos cincuenta por ciento (50%) de una fuente distinta del FIDE. Cuando dichos recursos adicionales provengan de fuentes de ingresos de los Gobiernos Regionales y Locales solicitantes, éstos estarán consignados en los correspondientes Presupuestos Participativos formulados conforme a las disposiciones de la Ley Nº 28056;
5. No tener deudas vencidas con el FIDE;
6. No encontrarse suspendido según las disposiciones del artículo 90º de la Ley Nº 27867; y,
7. No encontrarse inhabilitado según las disposiciones del artículo 18º del presente Reglamento.

La tramitación de Expedientes para postular al financiamiento de proyectos con recursos del FIDE, contendrán la siguiente documentación:

- a. Solicitud de financiamiento del proyecto con recursos del FIDE, firmada por el o los Presidentes y/o Alcaldes de los Gobiernos Regionales y Locales que lo proponen;
- b. Acreditación oficial de la Entidad que declare viable el proyecto, de acuerdo a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- c. Ordenanzas Regionales y/o Locales que aprueban los correspondientes Planes de Desarrollo Concertados que incluyen el proyecto, así como, dichos Planes;
- d. De ser aplicable, Ordenanzas Regionales y/o Locales que aprueben los correspondientes Presupuestos Participativos que incluyen recursos adicionales al FIDE, así como, dichos Presupuestos;
- e. Compromiso firme de las partes que participan en el proyecto, basado en el correspondiente Contrato;
- f. El proyecto debidamente sustentado; y,
- g. Cualquier otra documentación complementaria que requiera el Comité Calificador.

Artículo 15º.- Monto mínimo de los Proyectos

El FIDE financia proyectos cuyo monto mínimo de inversión es de U.S. \$ 500,000.00 (Quinientos mil y 00/100 dólares americanos).

El Consejo Nacional de Descentralización podrá establecer mediante normas complementarias que dicte el Despacho Presidencial, tope máximo de financiamiento en atención a los proyectos de inversión o a los montos totales de la inversión. Dentro de los plazos de convocatoria a que se refiere el artículo 19º del presente Reglamento, el Consejo Nacional de Descentralización comunicará las reglas que rigen para los proyectos de inversión, señalando los recursos disponibles del FIDE para la financiación de proyectos de respectivo año, así como otra información relevante que facilite la elaboración de los proyectos que serán presentados.

Artículo 16º.- Términos y condiciones de los Contratos de Mutuo

Los contratos de mutuo a que se refiere el artículo anterior se sujetarán a los siguientes términos y condiciones:

1. Tasa de Interés: La tasa de interés aplicable será variable y guardará equivalencia con la rentabilidad promedio que el FIDE obtenga por sus recursos no colocados. La prima de riesgo a ser adicionada a la tasa de interés deberá ser calculada de acuerdo con lo que prevea la Ley de Endeudamiento para los Gobiernos Regionales y Locales, y demás normas pertinentes. Dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes de enero de cada año, el Consejo Nacional de Descentralización fijará la tasa de interés aplicable a los créditos desembolsados y por desembolsar, la misma que permanecerá vigente para dicho período anual.
2. Plazo de Financiamiento: El plazo máximo al cual se colocarán los recursos del FIDE será de diez (10) años para los contratos de mutuo oneroso, y de doce (12) para los contratos de mutuo gratuito.
3. Garantía: El análisis crediticio con recursos del FIDE debe efectuarse en función a la viabilidad del proyecto y su capacidad de repago.
4. Desembolso: Los desembolsos del contrato de mutuo se harán de acuerdo al cronograma propuesto y a los avances de obra realizados. Los recursos del crédito no desembolsados por retrasos atribuibles al ejecutor del proyecto generarán intereses, los mismos que serán determinados por el Comité Calificador de manera general cada año.

Artículo 17º.- Respaldo del financiamiento

Los Recursos de Libre Adjudicación del FIDE destinados al financiamiento de proyectos de inversión son otorgados a los correspondientes Gobiernos Regionales y Locales, mediante contratos de mutuo oneroso.

Respecto de los Recursos de Libre Adjudicación, de manera excepcional, cuando la contribución de los proyectos de inversión al nivel de bienestar de la sociedad amerite su ejecución, a pesar de la imposibilidad de rentabilizar el mismo en términos de su autosostenibilidad y cumplimiento de las condiciones de crédito oneroso, el Comité Calificador puede conceder un crédito gratuito, siempre que el repago del capital del crédito esté asegurado con los flujos generados por el proyecto o por un tercero.

El FIDE, bajo responsabilidad del Comité Calificador, no destinará más del veinticinco por ciento (25%) de los Recursos de Libre Adjudicación a contratos de mutuo gratuito.

Artículo 18º.- Garantía de los Créditos

En los casos en que los créditos del FIDE sean colateralizados por el Sector Privado, las garantías serán otorgadas en favor de los Gobiernos Regionales y Locales sujetos del crédito, de acuerdo a las condiciones que establezca el Comité Calificador. El derecho a ejecutar las garantías, así como a percibir los recursos provenientes de la ejecución de las mismas, serán cedidos al FIDE en fideicomiso de garantía.

No podrán ser entregados como garantía futuros ingresos presupuestales de los correspondientes Gobiernos Regionales y Locales, así como, otros fondos de carácter compensatorio.

Artículo 19º.- Convocatoria a concursos y límites al financiamiento

La convocatoria para la presentación de proyectos a ser financiados con recursos del FIDE se hará anualmente durante el mes de mayo y la adjudicación de los recursos a los proyectos aprobados será anunciada durante el mes de agosto.

Los recursos del FIDE serán asignados a los proyectos en función de la priorización que obtengan luego de la calificación, con independencia de las circunscripciones territoriales de donde provienen.

El límite de exposición crediticia de los Gobiernos Regionales y Locales al FIDE, respecto de los Recursos de Libre Adjudicación, no podrá ser mayor del cincuenta por ciento (50%). Adicionalmente, a este factor de exposición crediticia, las circunscripciones territoriales donde se encuentren Activos del Estado concesionados tendrán derecho a la asignación que les corresponda de acuerdo con lo previsto en el artículo 5º del presente Reglamento.

Los desembolsos otorgados con Recursos de Adjudicación Legal Predeterminada no se toman en cuenta para efectos del cálculo del límite de exposición crediticia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera.- Convocatoria durante el año 2004

La primera convocatoria para la presentación de proyectos a ser financiados con recursos del FIDE se efectuará en

el mes de mayo de 2004. Para dicha fecha los Gobiernos Regionales y/o Locales deberán tener aprobados sus correspondientes Planes de Desarrollo Concertados que incluyan los proyectos de inversión a ser financiados, así como, la declaración de viabilidad de dichos proyectos otorgada por la Entidad competente, de acuerdo a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas y Proinversión

El Ministerio de Economía y Finanzas y Proinversión informarán mensualmente al Consejo Nacional de Descentralización sobre la situación de los procesos de privatización, concesiones y otras modalidades contractuales provenientes de activos de alcance nacional de propiedad del Estado, a efecto de realizar la proyección de los flujos que serán destinados al FIDE.

Los montos anuales a ser desembolsados con cargo a los recursos del FIDE serán realizados sobre recursos existentes y no sobre expectativas basadas en potenciales privatizaciones, concesiones y otras modalidades contractuales de administración que se realicen en el futuro.

Segunda.- Contenido de los Planes de Desarrollo Concertado

Para efectos de la postulación al financiamiento de proyectos con recursos del FIDE los Gobiernos Regionales y Locales deberán incluir en sus Planes de Desarrollo Concertados, sin perjuicio de cumplir con las disposiciones que sobre esta materia dicte el Consejo Nacional de Descentralización, una sección que identifique sus fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, a efectos de lograr un desarrollo económico sostenible en el tiempo, sobre la base, principalmente, del desarrollo y la integración regional.

Asimismo, en esta sección se deberá de establecer las metas y estrategias de corto, mediano y largo plazo que los Gobiernos Regionales y Locales consideren necesario realizar para maximizar sus fortalezas, aprovechar sus oportunidades, mejorar sus debilidades y superar las amenazas y lograr incrementar la competitividad de las circunscripciones territoriales promoviendo su integración vertical y horizontal. Para ello se analizará y determinará lo siguiente:

1. Los mercados y áreas de la economía en las que se priorizarán las acciones; y,
2. Las metas para esos sectores y las estrategias que se adoptarán para alcanzarlas, así como las instituciones responsables de llevarlas a cabo y las fuentes de financiamiento.

Para los efectos antes descritos se considerarán metas de corto plazo las correspondientes a cinco (5) años calendario, mediano plazo las que requieran de un período mayor a cinco (5) y hasta diez (10) años y de largo plazo las que superen dicho período.

Asimismo, para efectos de solicitar financiamiento del FIDE los Gobiernos Regionales y Locales deberán determinar dos (2) sectores prioritarios, dando preferencia a las obras de infraestructura. Adicionalmente, deberán de identificar los proyectos que consideran necesario ejecutar para lograr las metas y objetivos señalados para dichos sectores dentro de los Planes de Desarrollo Concertados.

Tercera.- Normas Complementarias

Mediante Resolución del Despacho Presidencial se dictarán las normas complementarias que se requieran para la operatividad del FIDE.

22795

ESSALUD

Aprueban inclusión y exclusión de diversos procesos de selección en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del ejercicio presupuestal 2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 642-GG-ESSALUD-2003**

Lima, 1 de diciembre del 2003

VISTAS:

La Carta Nº 1494-GCA-ESSALUD-2003, mediante la cual la Gerencia Central de Adquisiciones solicita la modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Entidad para el ejercicio presupuestal del 2003; las Cartas N.ºs. 1170 y 1298-GCF-GDA-ESSALUD-2003, mediante las cuales la Gerencia Central de Finanzas adjunta el listado de procesos de selección que cuentan con cobertura presupuestal para su inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Entidad para el ejercicio presupuestal del 2003; y, la Carta Nº 5222-OCAJ-ESSALUD-2003, de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 15 de marzo del 2001, entró en vigencia el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM;

Que, el artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado señala que cada entidad elaborará un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, el mismo que debe prever los bienes, servicios y obras que se requerirán durante el ejercicio presupuestal y el monto del presupuesto requerido;

Que, de acuerdo a lo regulado en el artículo 7º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramaciones de metas propuestas;

Que, el artículo 8º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece que las licitaciones públicas, concursos públicos y adjudicaciones directas no contenidas en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones deberán ser aprobadas por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa según corresponda para su inclusión en el mismo;

Que, el artículo 9º de la Ley Nº 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud - ESSALUD, establece que el Gerente General es el funcionario que ocupa el más alto cargo administrativo de ESSALUD;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 036-GG-ESSALUD-2003, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de ESSALUD correspondiente al ejercicio presupuestal del 2003;

Que, diversas circunstancias -como el surgimiento de requerimientos, urgencia en la adquisición de bienes y contratación de servicios- conllevan a la necesidad de modificar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de ESSALUD para el ejercicio presupuestal del 2003;

Que, en tal sentido son necesarias la inclusión y exclusión de procesos de selección al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de ESSALUD para el ejercicio presupuestal del 2003, de acuerdo al detalle de la relación del anexo adjunto;

En uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

1. APROBAR la inclusión y exclusión de los procesos de selección que se detallan en el Anexo de la presente Resolución, en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de ESSALUD correspondiente al ejercicio presupuestal del 2003.

2. DISPONER que la Secretaria General informe de la presente Resolución al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa - PROMPYME, dando cuenta al CONSUCODE dentro del plazo establecido por la ley.

3. DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS SOTELO BAMBARÉN
Gerente General (e)

INCLUSIONES

Licitaciones Públicas Soles

Idplan	Mes	Proceso	Dependencia	Objeto	Síntesis de especificaciones técnicas	Soles
P030167	Diciembre	LPI	Gerencia Central de Adquisiciones	Adquisición de Material Médico	para 12 meses, suministro centralizado a nivel nacional	6,100,000.00
P030168	Diciembre	LPN	Gerencia Central de Adquisiciones	Adquisición de Material Médico	para 12 meses, suministro centralizado a nivel nacional	6,700,000.00

Concursos Públicos Dólares

Idplan	Mes	Proceso	Dependencia	Objeto	Síntesis de especificaciones técnicas	Dólares
P030169	Noviembre	CP	Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins	Contratación del servicio de Implementación de Cableado Estructurado	para el Hospital	750,000.00

Adjudicaciones Directas Bienes - Soles

Idplan	Mes	Proceso	Dependencia	Objeto	Síntesis de especificaciones técnicas	Soles
D030991	Noviembre	ADP	Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen	Adquisición de Material Médico Fungible para Procedimientos	para 12 meses	747,540.00
D030992	Diciembre	ADP	Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen	Adquisición de Reactivos para Tamizaje de Enfermedades Contagiosas	para 12 meses, para el Banco de Sangre del Hospital	643,124.95
D030993	Diciembre	ADP	Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen	Adquisición de Materiales para Colección de Componentes Sanguíneos	para 12 meses, para el Banco de Sangre del Hospital	748,786.09
D030994	Diciembre	ADP	Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen	Adquisición de Reactivos de Identificación y Sensibilidad Antibiótica de Microorganismos	para 12 meses, para el Área de Microbiología del Hospital	696,102.00
D030995	Diciembre	ADP	Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen	Adquisición de Reactivos de Cultivo de Microorganismos	para 12 meses, para el Área de Microbiología del Hospital	437,347.00
D030996	Diciembre	ADP	Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen	Adquisición de Víveres Secos	para 12 meses	685,356.59
D030997	Diciembre	ADP	Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins	Adquisición de Reactivos de Banco de Sangre	para 5 meses	450,000.00
D030998	Diciembre	ADP	Centro de Hemodiálisis	Adquisición de Material Médico	para 4 meses	667,000.00
D030999	Diciembre	ADP	Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen	Adquisición de líneas para Bombas de Infusión	para 10 meses	715,933.00
D031000	Diciembre	ADP	Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen	Adquisición de Material Radiológico	para 12 meses	698,633.46
D031001	Diciembre	ADP	Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen	Adquisición de Reactivos para Marcadores Tumorales, Autoinmunidad y Hepatitis Viral	para 12 meses	697,758.35
D031002	Diciembre	ADP	Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen	Adquisición de Reactivos para Infecciones, tumorales, alergias y proteínas	para 12 meses	733,593.51
D031003	Diciembre	ADP	Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen	Adquisición de Reactivos para Química Clínica y Hormonas	para 12 meses	749,000.00
D031004	Diciembre	ADP	Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen	Adquisición de Reactivos para Drogas, Metabolitos, Electroforesis y Gases Arteriales	para 12 meses	550,000.00
D031005	Noviembre	ADS	Gerencia Departamental de La Libertad	Adquisición de Bolsa de Productos - Canasta navideña	parte del Aguinaldo de Navidad 2003 de los trabajadores de la Gerencia Departamental	142,000.00
D031006	Noviembre	ADS	Red Asistencial Arequipa	Adquisición de Bolsa de Productos - Canasta Navideña	parte del Aguinaldo de Navidad 2003 de los trabajadores de la Red Asistencial	200,877.68
D031007	Noviembre	ADS	Red Asistencial Arequipa	Adquisición de Carne de Pavo	parte del Aguinaldo de Navidad 2003 de los trabajadores de la Red Asistencial	135,478.54
D031008	Noviembre	ADS	Gerencia Departamental de Ica	Adquisición de Insumos de Laboratorio	para 2 meses	201,698.00
D031009	Noviembre	ADS	Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins	Adquisición de Tubo de Rayos X	para tomógrafo helicoidal marca Siemens	303,807.00
D031010	Noviembre	ADS	Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen	Adquisición de Tubo de Rayos X	para angiografo digital, para radiologia intervencionista del hospital	177,100.00
D031011	Noviembre	ADS	Red Asistencial Cusco	Adquisición de Aguinaldo y Juguetes Campaña Navideña 2003	para los trabajadores de la Red Asistencial	167,109.66
D031012	Diciembre	ADS	Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen	Adquisición de Reactivos y Accesorios para Hemocomponentes	para 12 meses, para el Banco de Sangre del Hospital	299,052.29
D031013	Diciembre	ADS	Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen	Adquisición de Colorantes y Accesorios	para 12 meses, para el Area de Microbiología del Hospital	109,091.00
D031014	Diciembre	ADS	Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins	Adquisición de Material de Inmunología y uso general	para 5 meses	360,000.00
D031015	Diciembre	ADS	Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen	Adquisición de Material Médico No Fungible	para 12 meses	299,752.76
D031016	Diciembre	ADS	Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen	Adquisición de Útiles de Escritorio	para 12 meses	197,723.86
D031017	Diciembre	ADS	Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen	Adquisición de Material de Limpieza	para 12 meses	341,876.08

Idplan	Mes	Proceso	Dependencia	Objeto	Síntesis de especificaciones técnicas	Soles
D031018	Diciembre	ADS	Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen	Adquisición de Ropa Quirúrgica Descartable	para 12 meses	235,231.20
D031019	Diciembre	ADS	Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen	Adquisición de Complementos de Química Clínica, Hormonas y Drogas	para 12 meses	100,000.00
D031020	Diciembre	ADS	Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen	Adquisición de Tornillos Corticales para Ortopedia y Trauma	para 12 meses	165,752.00
D031021	Diciembre	ADS	Gerencia Departamental de Cajamarca	Adquisición de Combustible	para 12 meses, para la Gerencia Departamental	140,000.00

Adjudicaciones Directas Servicios - Dólares

Idplan	Mes	Proceso	Dependencia	Objeto	Síntesis de especificaciones técnicas	Dólares
D031022	Diciembre	ADS	Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins	Contratación del servicio de Comunicación Móvil	por 12 meses	33,000.00

Adjudicaciones Directas Servicios - Soles

Idplan	Mes	Proceso	Dependencia	Objeto	Síntesis de especificaciones técnicas	Soles
D031023	Noviembre	ADP	Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins	Contratación del servicio de Lavado de Ropa Quirúrgica	por 60 días	236,836.00
D031024	Diciembre	ADP	Gerencia Departamental de Lima	Contratación del servicio de Mantenimiento del Sistema Eléctrico	por 3 meses	225,000.00
D031025	Diciembre	ADP	Gerencia Departamental de Lima	Contratación del servicio de Mantenimiento de Equipos e Instalaciones Electromecánicas y Térmicas	por 3 meses	200,000.00
D031026	Diciembre	ADP	Gerencia Departamental de Lima	Contratación del servicio de Mantenimiento del Sistema Sanitario	por 3 meses	185,000.00
D031027	Diciembre	ADP	Gerencia Departamental de Lima	Contratación del servicio de Mantenimiento de Equipos Biomédicos: Centro Quirúrgico y UCI	por 2 meses, de los Centros Asistenciales de la Gerencia Departamental	185,000.00
D031028	Diciembre	ADP	Gerencia Departamental de Lima	Contratación del servicio de Mantenimiento de Equipos Biomédicos: Hospitalización y Consulta Externa	por 2 meses, para los Centros Asistenciales de la Gerencia Departamental	150,000.00
D031029	Diciembre	ADP	Gerencia Departamental de Lima	Contratación del servicio de Transporte de Carga	por 5 Meses, del Almacén Central a los Centros Asistenciales de la Gerencia Departamental de Lima	225,000.00
D031030	Diciembre	ADP	Gerencia Departamental de Lima	Contratación de los servicios de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos	por 6 meses, para los Centros Asistenciales de la Gerencia Departamental	225,000.00
D031031	Noviembre	ADS	Gerencia Central de Adquisiciones	Estudio Definitivo - «Profundización del Pozo Tubular Hospital II - Chimbote»	para la mejora de los servicios asistenciales	60,118.21
D031032	Noviembre	ADS	Gerencia Departamental de Tumbes	Contratación del servicio de Transporte Terrestre de Pasajeros	por 1 mes	60,000.00
D031033	Noviembre	ADS	Red Asistencial Arequipa	Contratación del servicio de instalación de Contrazocalos para el Pabellón C	del Hospital Nacional Carlos Alberto Seguin Escobedo	44,377.79
D031034	Noviembre	ADS	Gerencia Departamental de Ica	Contratación del servicio de Mantenimiento de Equipos Electromecánicos	por 3 meses	104,899.98
D031035	Noviembre	ADS	Gerencia Departamental de Junín	Contratación del servicio de Mantenimiento de Equipos Biomédicos	por 4 meses	122,021.59
D031036	Noviembre	ADS	Red Asistencial Arequipa	Contratación del servicio de Mantenimiento de Edificios e Infraestructura	para la Gerencia de la Red Asistencial de Arequipa	87,540.55
D031037	Noviembre	ADS	Gerencia Departamental de Ica	Contratación del servicio del Mantenimiento de Equipos Biomédicos	por 3 meses	99,880.08
D031038	Noviembre	ADS	Gerencia Departamental de Ica	Contratación del servicio de Alimentación y Nutrición	por 26 días	120,973.53
D031039	Noviembre	ADS	Gerencia Departamental de Ica	Contratación del servicio de Lavandería	por 2 meses	119,353.60
D031040	Diciembre	ADS	Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins	Contratación del servicio de Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas	por 3 meses	113,309.49
D031041	Diciembre	ADS	Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins	Contratación del servicio de Mantenimiento de Instalaciones Sanitarias	por 3 meses	107,868.99
D031042	Diciembre	ADS	Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins	Contratación del servicio de Esterilización de Material Termosensible	por 1 año	124,500.00
D031043	Diciembre	ADS	Gerencia Departamental de Junín	Contratación del servicio de Mantenimiento de Equipos Electromecánicos	por 2 meses	121,878.00
D031044	Diciembre	ADS	Gerencia Departamental de Lima	Contratación del servicio de Comunicación Radial	por un periodo de 03 meses, para el STAE (Servicio de Transporte Ambulatorio de Emergencia)	45,200.00
D031045	Diciembre	ADS	Gerencia Central de Adquisiciones	Contratación del servicio de Mantenimiento de Ascensores - Sede Central	por 12 meses	80,000.00
D031046	Diciembre	ADS	Gerencia Central de Adquisiciones	Contratación del servicio de Mantenimiento de la Flota Vehicular	por 3 meses, para lo vehículos de los Organos Desconcentrados de Lima	121,000.00

Idplan	Mes	Proceso	Dependencia	Objeto	Síntesis de especificaciones técnicas	Soles
D031047	Diciembre	ADS	Gerencia Departamental de Junín	Contratación del servicio de Alimentación	por 40 días, para los centros asistenciales de la Gerencia Departamental	124,758.08
D031048	Diciembre	ADS	Red Asistencial Cusco	Contratación del servicio de Mantenimiento de Equipos Electromecánicos	por 3 meses	73,324.02
D031049	Diciembre	ADS	Gerencia Departamental de Lima	Contratación del servicio de Mantenimiento de Equipos Biomédicos: Diagnóstico por Imágenes	por 2 meses, para los Centros Asistenciales de la Gerencia Departamental	65,000.00
D031050	Diciembre	ADS	Gerencia Departamental de Lima	Contratación de los servicios de Mantenimiento de Servicios Generales	por 2 meses, para los Centros Asistenciales de la Gerencia Departamental	90,000.00
D031051	Diciembre	ADS	Gerencia Departamental de Lima	Contratación del servicio de Mantenimiento de Infraestructura	Acondicionamiento de los Pabellones Adyacentes de Medicina y Programas Externos de Salud del Hospital Alberto Sabogal Sologuren	50,000.00

Adjudicaciones Directas Obras - Soles

Idplan	Mes	Proceso	Dependencia	Objeto	Síntesis de especificaciones técnicas	Soles
D031052	Noviembre	ADS	Red Asistencial Cusco	Construcción de Local	local para el tratamiento de residuos sólidos para el Hospital de Sicuani II - Cusco	129,109.98

EXCLUSIONES**Licitaciones Públicas Soles**

Idplan	Mes	Proceso	Dependencia	Objeto	Síntesis de especificaciones técnicas	Soles
P030091	Octubre	LPN	Centro de Hemodiálisis	Adquisición de Repuestos para maquinas y sillones de hemodiálisis	Para 12 meses	1,500,000.00
P030093	Setiembre	LPN	Red Asistencial Cusco	Material de Laboratorio	Para elaboración de fórmulas magistrales, por 12 meses	1,450,000.00
P030098	Febrero	LPN	Red Asistencial Lambayeque	Material de laboratorio	Por 12 meses	3,149,196.00
P030099	Febrero	LPN	Red Asistencial Lambayeque	Material médico dental	Por 12 meses	1,080,000.00
P030100	Febrero	LPN	Red Asistencial Lambayeque	Material médico fungible	Por 12 meses	2,880,000.00
P030101	Febrero	LPN	Red Asistencial Lambayeque	Material médico no fungible	Por 12 meses	2,199,360.00
P030102	Febrero	LPN	Red Asistencial Lambayeque	Material de traumatología - prótesis	Por 12 meses	1,428,000.00

Concursos Públicos Dólares

Idplan	Mes	Proceso	Dependencia	Objeto	Síntesis de especificaciones técnicas	Dólares
P030075	Agosto	CPN	Gerencia Departamental de Madre de Dios	Transporte aéreo nacional de pasajeros	Para funcionarios, trabajadores y pacientes referidos, por 1 año	149,408.00
P030095	Abril	CPN	Red Asistencial Cusco	Transporte Aéreo de pasajeros	Traslado de pacientes referidos y personal, 12 meses.	167,000.00
P030155	Octubre	CP	Gerencia Central de Adquisiciones	Contratación del servicio de Arrendamiento de Equipos Informáticos a Nivel Nacional	por un período de 36 meses, incluye Computadoras Personales, Portátiles, Switches y Centrales Telefónicas	10,566,017.00

Concursos Públicos Soles

Idplan	Mes	Proceso	Dependencia	Objeto	Síntesis de especificaciones técnicas	Soles
P030051	Junio	CPN	Gerencia Departamental de Ancash	Servicio de Alimentación	Raciones para pacientes hospitalizados, personal de guardia x, por 12 meses.	720,125.00
P030055	Febrero	CPN	Gerencia Departamental de Ica	Mantenimiento de Equipo Electromecánico	Por 12 meses	541,755.01
P030056	Mayo	CPN	Gerencia Departamental de Ica	Mantenimiento de Equipo Biomédico	Por 12 meses	563,041.20
P030070	Abril	CPN	Gerencia Departamental de Lima	Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos.	Centros Asistenciales de la GDLima, por 1 año.	498,000.00
P030094	Marzo	CPN	Red Asistencial Cusco	Mantenimiento de Equipo Electromecánico	Por 12 meses	293,296.00
P030096	Setiembre	CPN	Red Asistencial Cusco	Servicio de diagnóstico por imágenes - (tomografía)	Para pacientes del HNSE, por 12 meses.	300,000.00
P030158	Setiembre	CP	Gerencia Departamental de Lima	Contratación del servicio de Mantenimiento de Equipos Electromecánicos y Térmicos	por un período de 12 meses	2,509,430.92
P030159	Setiembre	CP	Gerencia Departamental de Lima	Contratación del servicio de Transporte de Carga del Almacén Central a los Centros Asistenciales de la Gerencia Departamental de Lima	por un período de 12 meses	509,760.00
P030164	Octubre	CP	Gerencia Central de Adquisiciones	Contratación del servicio de Publicación de Avisos en Directorios Telefónicos (Páginas Blancas y Amarillas)	por 12 meses (Enero-Diciembre 2004), con cobertura a nivel nacional	406,944.30

Adjudicaciones Directas Bienes - Soles

Idplan	Mes	Proceso	Dependencia	Objeto	Síntesis de especificaciones técnicas	Soles
D030067	Enero	ADS	Gerencia Departamental de Ancash	Adquisición de Ropa Hospitalaria	Por 3 meses.	102,932.00
D030068	Enero	ADS	Gerencia Departamental de Ancash	Adquisición de Material Médico, Dental	Por 3 meses.	157,956.00
D030069	Enero	ADS	Gerencia Departamental de Ancash	Adquisición de Material de Laboratorio	Por 3 meses.	324,455.00
D030070	Enero	ADS	Gerencia Departamental de Ancash	Adquisición de Material Traumatológico	Por 3 meses.	137,199.00
D030071	Abril	ADS	Gerencia Departamental de Ancash	Adquisición de Ropa Hospitalaria	Por 3 meses.	102,932.00
D030075	Julio	ADS	Gerencia Departamental de Ancash	Adquisición de Ropa Hospitalaria	Por 3 meses.	102,932.00
D030079	Octubre	ADS	Gerencia Departamental de Ancash	Adquisición de Ropa Hospitalaria	Por 3 meses.	102,932.00
D030080	Octubre	ADS	Gerencia Departamental de Ancash	Adquisición de Material Médico, Dental	Por 3 meses.	140,735.00
D030081	Octubre	ADS	Gerencia Departamental de Ancash	Adquisición de Material de Laboratorio	Por 3 meses.	261,896.00
D030082	Octubre	ADS	Gerencia Departamental de Ancash	Adquisición de Material Traumatológico	Por 3 meses.	124,098.00
D030111	Enero	ADS	Gerencia Departamental de Cajamarca	Material PAD	Por 1 año	50,000.00
D030113	Febrero	ADS	Gerencia Departamental de Cajamarca	Material de Ferretería	Por 1 año	50,000.00
D030114	Febrero	ADP	Gerencia Departamental de Cajamarca	Material de Laboratorio	Por 6 meses	200,000.00
D030115	Marzo	ADS	Gerencia Departamental de Cajamarca	Repuestos y accesorios maquinaria y equipo	Por 6 meses	60,000.00
D030116	Junio	ADS	Gerencia Departamental de Cajamarca	Material y Útiles de escritorio	Por 1 año	70,000.00
D030117	Julio	ADS	Gerencia Departamental de Cajamarca	Combustibles	Por 1 año	145,000.00
D030118	Julio	ADS	Gerencia Departamental de Cajamarca	Repuestos y accesorios maquinaria y equipo	Por 6 meses	40,000.00
D030144	Julio	ADS	Gerencia Departamental de Huánuco	Adquisición de Material Dental	Por 3 meses	118,800.00
D030147	Octubre	ADS	Gerencia Departamental de Huánuco	Adquisición de Ropa Hospitalaria	Por 3 meses	84,000.00
D030148	Octubre	ADS	Gerencia Departamental de Huánuco	Adquisición de Material Dental	Por 3 meses	118,800.00
D030158	Octubre	ADS	Gerencia Departamental de Huancavelica	Material de laboratorio	Por 3 meses	60,307.03
D030175	Julio	ADS	Gerencia Departamental de Ica	Material Médico	Por 3 meses, - incluye traumatológico	170,000.00
D030176	Julio	ADS	Gerencia Departamental de Ica	Material de Odontología	Por 3 meses	150,000.00
D030181	Setiembre	ADS	Gerencia Departamental de Ica	Material Médico	Por 3 meses, - incluye traumatológico	170,000.00
D030182	Setiembre	ADS	Gerencia Departamental de Ica	Material de Odontología	Por 3 meses	173,000.00
D030183	Setiembre	ADS	Gerencia Departamental de Ica	Ropa Hospitalaria	Por 6 meses	280,000.00
D030244	Febrero	ADS	Gerencia Departamental de Lima	Adquisición de Reactivos de Hormonas	Para el Hospital Sabogal, por 3 meses	350,000.00
D030245	Febrero	ADS	Gerencia Departamental de Lima	Adquisición de Reactivos de Hormonas	Para el Hospital Grau , por 3 meses	350,000.00
D030246	Febrero	ADS	Gerencia Departamental de Lima	Adquisición de Reactivos de Hormonas	Para el Hospital Angamos, por 3 meses	350,000.00
D030284	Noviembre	ADS	Gerencia Departamental de Loreto	Combustible	Por 12 meses	92,000.00
D030300	Mayo	ADS	Gerencia Departamental de Madre de Dios	Insumos y Material de Laboratorio	Por 1 año, entregas se realizarán en forma trimestral	90,000.00
D030302	Agosto	ADS	Gerencia Departamental de Madre de Dios	Ropa Hospitalaria	Por 1 año	100,000.00
D030325	Febrero	ADP	Gerencia Departamental de Pasco	Alimentos para Personas	Viveres para Hospitales Pasco y Huariaca, por 12 meses	385,000.00
D030375	Enero	ADS	Gerencia Departamental de San Martín	Repuestos y accesorios	Para equipos biomédicos y electromecánicos, por 6 meses	200,000.00
D030377	Febrero	ADS	Gerencia Departamental de San Martín	Material de odontología	Por 6 meses	140,000.00

Idplan	Mes	Proceso	Dependencia	Objeto	Síntesis de especificaciones técnicas	Soles
D030379	Marzo	ADS	Gerencia Departamental de San Martín	Material de traumatología	Por 12 meses	180,000.00
D030383	Julio	ADS	Gerencia Departamental de San Martín	Material e insumo de laboratorio	Por 6 meses	166,470.00
D030384	Julio	ADS	Gerencia Departamental de San Martín	Material de escritorio	Por 12 meses	100,200.00
D030385	Julio	ADS	Gerencia Departamental de San Martín	Material PAD	Por 12 meses	79,300.00
D030503	Agosto	ADS	Red Asistencial Cusco	Material Médico	Material médico Odontológico	305,000.00
D030504	Agosto	ADS	Red Asistencial Cusco	Material Médico	Material médico de Traumatología	229,045.00
D030505	Agosto	ADS	Red Asistencial Cusco	Material Médico	Material médico de Gastroenterología	231,475.00
D030506	Agosto	ADP	Red Asistencial Cusco	Adquisición de Combustible	Para Casa de Fuerza del HNSE (Diesel 2 y Residual 500), por 12 meses.	634,868.00
D030508	Setiembre	ADP	Red Asistencial Cusco	Material Médico	Laparoscopia	280,000.00
D030530	Febrero	ADS	Red Asistencial Lambayeque	Material de escritorio - impresiones	Materiales para elaboración de fomatéria, por 12 meses	232,000.00
D030531	Febrero	ADS	Red Asistencial Lambayeque	Material de escritorio	Por 12 meses	300,000.00
D030533	Febrero	ADS	Red Asistencial Lambayeque	Material médico - lentes intraocular	Por 12 meses	110,400.00
D030534	Febrero	ADS	Red Asistencial Lambayeque	Material médico - Prótesis	Por 3 meses	350,000.00
D030535	Febrero	ADS	Red Asistencial Lambayeque	Material PAD	Por 12 meses	350,000.00
D030537	Febrero	ADS	Red Asistencial Lambayeque	Repuestos y accesorios de equipos de cómputo	Por 12 meses	150,000.00
D030538	Febrero	ADS	Red Asistencial Lambayeque	Telas (bramante, drill, lona gruesa, hilos)	Por 3 meses	160,860.00
D030539	Febrero	ADS	Red Asistencial Lambayeque	Válvula de Pudens	Por 12 meses	127,056.00
D030542	Febrero	ADP	Red Asistencial Lambayeque	Marcapasos definitivo múltiple	Por 12 meses	450,000.00
D030544	Febrero	ADP	Red Asistencial Lambayeque	Material de Traumatología	Por 12 meses	649,056.00
D030547	Febrero	ADP	Red Asistencial Lambayeque	Válvula Mitral	Por 12 meses	411,600.00
D030548	Febrero	ADP	Red Asistencial Lambayeque	Válvulas Aórticas	Por 12 meses	411,600.00
D030550	Marzo	ADP	Red Asistencial Lambayeque	Medicamentos	Por 8 meses	714,000.00
D030551	Abril	ADP	Red Asistencial Lambayeque	Telas (bramante, drill, lona gruesa, hilos)	Por 9 meses	482,582.00
D030552	Julio	ADS	Red Asistencial Lambayeque	Tubo de rayos X - para Tomógrafo Axial Computarizado	Tomógrafo marca Shimadzu, modelo SCT5000TX, por 12 meses	281,694.00
D030553	Julio	ADP	Red Asistencial Lambayeque	Tubo de rayos X - Para Cineangiógrafo	Cineangiógrafo marca Philips, modelo Integris SCT5000TX, por 12 meses	500,500.00
D030869	Agosto	ADS	Red Asistencial Cusco	Adquisición de Material de Laboratorio	para 3 meses de suministro	347,996.06
D030975	Octubre	ADS	Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins	Adquisición de Medicamento	Concentrado de Factor VII recombinante 2.4 mg	293,181.90

Adjudicaciones Directas Servicios - Soles

Idplan	Mes	Proceso	Dependencia	Objeto	Síntesis de especificaciones técnicas	Soles
D030121	Enero	ADS	Gerencia Departamental de Cajamarca	Servicio de mensajería y correspondencia	Por 1 año	40,000.00
D030123	Febrero	ADS	Gerencia Departamental de Cajamarca	Acondicionamiento de Infraestructura	Acondicionamiento de los Ambientes de Laboratorio	60,000.00
D030124	Febrero	ADS	Gerencia Departamental de Cajamarca	Mantenimiento y reparación bienes muebles	Cobertura Hospitalario y Administrativo	30,000.00
D030125	Febrero	ADP	Gerencia Departamental de Cajamarca	Mantenimiento de Edificaciones	Pintado Hospital y Gerencia	90,000.00
D030126	Marzo	ADS	Gerencia Departamental de Cajamarca	Mantenimiento y reparación de vehículos	Por 6 meses	50,000.00
D030129	Junio	ADP	Gerencia Departamental de Cajamarca	Mantenimiento de Edificaciones	Pintado Policlínico, CM Cajabamba y Celendin	90,000.00
D030132	Julio	ADS	Gerencia Departamental de Cajamarca	Mantenimiento y reparación de vehículos	Por 6 meses	40,000.00
D030187	Abril	ADS	Gerencia Departamental de Ica	Jardinería y Mant. Plantas ornamentales	Por 12 meses	32,600.00
D030189	Junio	ADS	Gerencia Departamental de Ica	Mensajería y correspondencia	Por 12 meses	52,638.00
D030192	Setiembre	ADS	Gerencia Departamental de Ica	Mantenimiento de Infraestructura	Por 1 mes	120,000.00
D030193	Noviembre	ADS	Gerencia Departamental de Ica	Impresiones	Artes gráficas, por 3 meses	65,000.00
D030291	Febrero	ADS	Gerencia Departamental de Loreto	Servicio de Choferes	Personal service asistencial	28,800.00
D030292	Julio	ADS	Gerencia Departamental de Loreto	Mantenimiento de Equipo Médico	Reparación y mantenimiento de equipo médico, por 6 meses	85,000.00
D030295	Noviembre	ADS	Gerencia Departamental de Loreto	Mensajería y Courier	Por 12 meses	96,000.00

Idplan	Mes	Proceso	Dependencia	Objeto	Síntesis de especificaciones técnicas	Soles
D030296	Noviembre	ADS	Gerencia Departamental de Loreto	Fotocopiado	Por 12 meses	96,000.00
D030297	Noviembre	ADS	Gerencia Departamental de Loreto	Mantenimiento Hospitalario	Mantenimiento hospitalario, servicios generales, Electromecánicos, Automotriz, por 12 meses..	97,200.00
D030298	Noviembre	ADS	Gerencia Departamental de Loreto	Servicio de Lavandería	Personal service, por 12 meses	33,600.00
D030299	Noviembre	ADS	Gerencia Departamental de Loreto	Servicio de Mensajería	Personal service Conserjes, por 12 meses	40,000.00
D030336	Marzo	ADS	Gerencia Departamental de Pasco	Reparación de Equipos Electromecánicos	Familia lavadoras, por 12 meses	50,000.00
D030338	Marzo	ADS	Gerencia Departamental de Pasco	Transporte de Pasajeros	Por transferencia de Pacientes, por 12 meses	102,000.00
D030340	Abril	ADS	Gerencia Departamental de Pasco	Mantenimiento y Reparación de Vehículos	Para ambulancias y Camionetas, por 12 meses	110,000.00
D030368	Enero	ADS	Gerencia Departamental de Puno	Diagnóstico por Imágenes	Por 1 año	39,600.00
D030389	Febrero	ADS	Gerencia Departamental de San Martín	Transporte terrestre de pasajeros	Para pacientes asegurados referidos y servidores, por 4 meses	105,000.00
D030390	Febrero	ADS	Gerencia Departamental de San Martín	Impresiones	Formatos para centros asistenciales, por	120,000.00
D030391	Marzo	ADS	Gerencia Departamental de San Martín	Mantenimiento y Reparación de Equipos	Equipos médicos, biomédicos y electromecánicos, por 10 meses	129,000.00
D030392	Marzo	ADS	Gerencia Departamental de San Martín	Mantenimiento y Reparación de Maquinarias	Reparación de subestación eléctrica Hospital II Tarapoto	35,000.00
D030393	Mayo	ADS	Gerencia Departamental de San Martín	Transporte terrestre de pasajeros	Para pacientes asegurados referidos y servidores, por 4 meses	105,000.00
D030431	Febrero	ADS	Centro de Hemodiálisis	Acondicionamiento de Ambientes	Cambio de Piso del C. de Hemodiálisis Santa Rosa de Comas	48,042.00
D030432	Marzo	ADS	Centro de Hemodiálisis	Confección de Ropa de Trabajo	Para personal asistencial	30,719.00
D030514	Marzo	ADS	Red Asistencial Cusco	Instalación de sistema de energía eléctrica	Instalación de sistema de medición y compensación de energía reactiva del HNSE	65,000.00
D030516	Mayo	ADS	Red Asistencial Cusco	Automatización de Lavadoras	Automatización de sistema de control y programación de lavadoras del HNSE	44,000.00
D030519	Setiembre	ADP	Red Asistencial Cusco	Mantenimiento de Infraestructura	Mantenimiento de Infraestructura y apoyo a la gestión por 12 meses	146,000.00
D030520	Junio	ADS	Red Asistencial Cusco	Mantenimiento de Infraestructura	Mantenimiento a todo costo, HNSE y Centros Periféricos	80,000.00
D030521	Junio	ADS	Red Asistencial Cusco	Mantenimiento de Equipo Biomédico	Mantenimiento y calibración de equipos de Rayos X del HNSE	45,000.00
D030525	Agosto	ADS	Red Asistencial Cusco	Mantenimiento de Equipo Biomédico	Mantenimiento preventivo y correctivo integral de equipos del Centro Quirúrgico HNSE	51,000.00
D030526	Agosto	ADS	Red Asistencial Cusco	Mantenimiento de Equipo Biomédico	Mantenimiento preventivo y correctivo integral de equipos de UCI del HNSE y equipo odontológico del C.M. San Francisco	33,000.00
D030527	Agosto	ADS	Red Asistencial Cusco	Automatización de Ascensores	Automatización de sistema de control y programación de ascensores del HNSE	49,000.00
D030555	Febrero	ADS	Red Asistencial Lambayeque	Fotocopiado	Por 3 meses	32,000.00
D030558	Marzo	ADS	Red Asistencial Lambayeque	Dosimetría de Radiaciones	Por 12 meses	51,684.00
D030559	Marzo	ADS	Red Asistencial Lambayeque	Transporte de carga de Bienes Estratégicos y otros	Por 12 meses	72,000.00
D030561	Marzo	ADP	Red Asistencial Lambayeque	Alimentación	Centros Asistenciales, por 8 meses	226,000.00
D030562	Marzo	ADP	Red Asistencial Lambayeque	Fotocopiado	Por 12 meses	132,000.00
D030724	Marzo	ADS	Gerencia Departamental de Puno	Contratación del servicio de Mantenimiento de Equipos de Radio de Centros Asistenciales de la Gerencia Departamental de Puno.	mantenimiento correctivo de 12 equipos	64,147.36
D030834	Julio	ADP	Gerencia Departamental de Lima	Contratación del servicio de Telefonistas para los Centros Asistenciales de la Gerencia Departamental de Lima	por un período de 7 meses	215,449.50
D030835	Julio	ADP	Gerencia Departamental de Lima	Contratación del servicio de Ascensoristas para los Centros Asistenciales de la Gerencia Departamental de Lima	por un período de 5 meses	232,301.44

Adjudicaciones Directas Servicios - Dólares

Idplan	Mes	Proceso	Dependencia	Objeto	Síntesis de especificaciones técnicas	Dólares
D030563	Abril	ADP	Red Asistencial Lambayeque	Resonancia Magnética	Por 6 meses	57,851.00

OFICINA DE NORMALIZACIÓN

PREVISIONAL

Autorizan contratación de empresa para prestar servicio de pago de pensiones a domicilio mediante proceso de adjudicación de menor cuantía**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 164-2003-JEFATURA/ONP**

Lima, 1 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando Nº 826-2003-GO/ONP, la Gerencia de Operaciones solicita la exoneración del proceso de Concurso Público para contratar el servicio de Pago de Pensiones en la modalidad de pago a domicilio;

Que, efectuadas las consultas oficiales a las instancias correspondientes, se ha constatado que sólo existen dos empresas transportadoras de valores debidamente registradas y autorizadas para ejecutar los servicios materia de contratación en el territorio nacional;

Que, una de las empresas autorizadas por el Ministerio del Interior para el Transporte de Valores ha manifestado por escrito, el no poder ofrecer el servicio requerido;

Que, de los considerandos precedentes se concluye objetivamente que en la actualidad, para la ejecución del servicio de Pago de Pensiones en la Modalidad de Pago en Domicilio, sólo se cuenta con una empresa debidamente autorizada e interesada en brindar el referido servicio a la ONP;

Que, asimismo, mediante Informe Nº 098-2003-GO.DP/ONP emitido por la División de Pensiones e Informe Nº 150-2003-GL-24/ONP emitido por la Gerencia Legal, se sustenta la exoneración del servicio de Pago de Pensiones en la modalidad de Pago a Domicilio, permitiendo concluir que el servicio que se requiere contratar, sólo es posible de ser prestado únicamente por la Compañía Peruana de Seguridad Prosegur S.A. y en consecuencia se presenta como un servicio que no admite sustituto, por lo que se enmarca dentro de lo dispuesto en el inciso f) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, asimismo se estima que el valor referencial por la citada contratación asciende a la suma de S/. 7,671,476.18 (Siete Millones Seiscientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 18/100 Nuevos Soles) por el período de treinta y seis (36) meses (de enero de 2004 a diciembre de 2006 inclusive);

Que, en consecuencia, al producirse una situación enmarcada en los términos del inciso f) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, es procedente autorizar la contratación del servicio de Pago de Pensiones en la modalidad de pago a domicilio a la empresa Compañía Peruana de Seguridad Prosegur S.A., mediante el proceso de Menor Cuantía, de acuerdo a lo previsto en el artículo 20º de la misma norma, y según el procedimiento que determinan los artículos 105º y 116º de su Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19º y 20º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo 012-2001-PCM, el artículo 116º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, la Resolución Nº 118-2001-CONSUDE/PRE y en uso de las facultades conferidas mediante el inciso d) del artículo 7º del Decreto Supremo Nº 61-95-EF, el inciso g) del artículo 8º de la Resolución Suprema Nº 306-2001-EF y la Resolución Ministerial Nº 457-2003-EF/10;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la exoneración del Proceso de Concurso Público, al haberse objetivamente confi-

gurado la causal a que se refiere el inciso f) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, para la contratación del servicio de Pago de Pensiones en la modalidad de Pago a Domicilio, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Gerencia de Administración a contratar los servicios de la Compañía de Seguridad Prosegur S.A, mediante el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, cuyo valor referencial es de S/. 7,671,476.18 (Siete Millones Seiscientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 18/100 Nuevos Soles) por el período de treinta y seis (36) meses, contados a partir de enero de 2004 hasta diciembre de 2006, inclusive. El egreso que irroque la contratación objeto de la presente exoneración, será con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia de Administración remita copia de la presente Resolución y de los informes que sustentan esta exoneración, a la Contraloría General de la República, dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de su aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER BERNARDO PENNY PESTANA
Jefe (e)

22774

SUNAT

Aprueban la Tercera Versión del Procedimiento Específico Control de Empresas Supervisoras/Verificadoras**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA****RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS
Nº 000544-2003/SUNAT/A**

Callao, 2 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo Nº 061-2002-PCM publicado el 12.7.2002, dispuso la fusión por absorción de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria con la Superintendencia Nacional de Aduanas;

Que mediante la Resolución de Intendencia Nacional Nº 000ADT/2000-002744, publicada el 31.12.2001, se aprobó el procedimiento de Control de Empresas Supervisoras/Verificadoras" INTA-PE.00.10 (versión 2);

Que de la revisión formal de los procesos así como de las observaciones efectuadas por las Intendencias de Aduana, se ha estimado conveniente proceder a actualizar y precisar algunos rubros del procedimiento a fin de posibilitar un mejor análisis de la información proporcionada por las Empresas Verificadoras así como optimizar el control con relación al cumplimiento de sus obligaciones;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nº 122-2003/SUNAT y a lo dispuesto en el inciso g) del artículo 23º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, aprobado por el Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el procedimiento adecuado al Sistema de la Calidad de la SUNAT que se indica a continuación, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución:

INTA-PE.00.10 Control de Empresas Supervisoras/
Verificadoras (versión 3).

Artículo 2º.- Derógase el procedimiento de Control de Empresas Supervisoras/ Verificadoras INTA-PE.00.10 (versión 2) aprobado por Resolución de Intendencia Nacional de Técnica Aduanera N° 002744 publicada el 31.12.2001.

Artículo 3º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO EDUARDO ZAVALETA MONTOYA
Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas

CONTROL DE EMPRESAS SUPERVISORAS / VERIFICADORAS

CODIGO : INTA- PE.00.10
VERSIÓN : 3
VIGENCIA :

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento relativo al control de las Empresas Supervisoras/ Verificadoras con relación a su actuación y cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 659, y demás normas complementarias.

II. ALCANCE

Está dirigido al personal de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), importadores, despachadores de aduanas y Empresas Verificadoras.

III. RESPONSABILIDAD

La aplicación, cumplimiento y seguimiento del presente procedimiento es de responsabilidad de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera.

IV. VIGENCIA

A partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

V. BASE LEGAL

- Aprueban Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio y los Acuerdos Comerciales Multilaterales contenidos en el Acta Final de la Ronda de Uruguay, Resolución Legislativa N° 26407 del 18.12.1994, incorpora entre otros el Acuerdo de Inspección previa a la expedición.

- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 publicada el 11.4.2001.

- Ley de los Delitos Aduaneros, Ley N° 28008 publicada el 19.6.2003 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°121-2003-EF publicado el 27.8.2003.

- Declaran de interés nacional, la racionalización administrativa de operaciones de importación, a fin de promover el comercio internacional y la inversión privada, Decreto Legislativo N° 659 publicado el 16.8.1991 que crea el Sistema de Supervisión de Importaciones.

- Establece procedimientos que operativicen el proceso de supervisión de operaciones de importación y depósito de mercancía, con participación de importadores, empresas supervisoras y Aduanas de la República, Decreto Supremo N°265-91-EF publicado el 12.11.1991.

- Aprueban el Reglamento para las Empresas Verificadoras que supervisarán las operaciones de importación y depósito de mercancías, Decreto Supremo N° 038-92-EF publicado el 27.2.1992.

- Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos, Decreto Supremo N° 02-94-JUS publicado el 31.1.1994.

- Reglamento de Infracciones y Sanciones de las Empresas Supervisoras aprobado por el Decreto Supremo N°005-96-EF publicado el 8.1.1996, su modificatoria Decreto Supremo N°157-2001-EF publicado el 18.7.2001.

- Establecen disposiciones para la aplicación del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC por parte de

Empresas Verificadoras, Decreto Supremo N°187-99-EF publicado el 29.12.1999.

- Reglamento para la valoración de mercancías según el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC y normas modificatorias aprobado por Decreto Supremo N° 186-99-EF publicado el 29.12.1999.

- Modifican los Decretos Supremos N° 186 y 187-99-EF que regulan la aplicación del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC y la inspección previa por parte de Empresas Verificadoras, Decreto Supremo N° 131-2000-EF publicado el 1.11.2000.

- Reglamento de la Destinación Aduanera Especial de Envíos o paquetes transportados por concesionarios postales, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2001-EF publicado el 26.2.2001, modificado por Decreto Supremo N°158-2001-EF publicado el 18.7.2001.

- Modifican los Decretos Supremos N° 186 y 187-99-EF, y aprueban disposiciones relativas a la aplicación del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC, Decreto Supremo N° 203 - 2001-EF publicado el 5.10.2001.

- Establecen medidas para el tratamiento de mercancías consideradas como sensibles al fraude por concepto de valoración, Decreto Supremo N° 098-2002-EF publicado el 12.6.2002.

- Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM publicado el 28.10.2002.

- Para la determinación del valor de las mercancías sujetas al régimen de supervisión de importaciones, se considerará el Precio Usual de Competencia, Resolución Ministerial N° 243-92-EF/66 publicada el 20.6.1992.

- Aprueban relación de mercancías que serán objeto de inspección previa a la expedición por parte de Empresas Verificadoras a que se refiere el Decreto Supremo N°131-2000-EF, Resolución Ministerial N° 058-2002-EF/15 publicado el 6.2.2001.

- Aprueban Reglamento de Infracciones y Sanciones de las Empresas Supervisoras, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 659, Resolución de Superintendencia N° 000526 publicado el 30.5.1992.

- Aprueban el Reglamento de Infracciones y Sanciones de las Empresas Supervisoras, Resolución de Superintendencia N° 00518-93-ADUANAS publicada el 7.5.1993 modificado por Resolución de Superintendencia de Aduanas N° 000602 publicado el 15.5.1994.

VI. NORMAS GENERALES

1. Mediante el Decreto Legislativo N° 659 y demás normas complementarias se creó el Sistema de Supervisión de Importaciones y Depósito autorizándose la participación de las Empresas Supervisoras, cuya denominación a Empresas Verificadoras y forma de participación en cuanto a verificación del precio conforme al Acuerdo sobre Valoración de la OMC, fueron adecuados por el Decreto Supremo N° 187-99-EF modificado por los Decretos Supremos N° 131-2000-EF y 203-2001-EF.

2. Las actividades de las Empresas Supervisoras/Verificadoras están relacionadas con la inspección física de la mercancía en origen, de la calidad, cantidad, especie, fecha de expiración de ser el caso, valor (incluidas las condiciones financieras) y clasificación de subpartida nacional de la mercancía destinada a los regímenes de importación y depósito, con el propósito de coadyuvar a detectar formas de subvaluación, subfacturación, sobrefacturación o fraude en el despacho de tal mercancía.

El servicio de inspección física de la mercancía, efectuado por las Empresas Supervisoras/Verificadoras, no constituye delegación de funciones aduaneras.

3. Los resultados de las actividades de las Empresas Supervisoras relacionadas al servicio de inspección física de las mercancías a que se refiere el Decreto Supremo N° 265-91-EF, hasta el 31.3.2000 se plasmaron en el documento denominado Certificado de Inspección emitido conforme a los lineamientos contenidos en el numeral 3º del Reglamento para las Empresas Verificadoras aprobado por el Decreto Supremo N° 038-92-EF que disponía que se consigne, entre otros, el valor de la mercancía, el cual se determinaba utilizando el método del "Precio Usual de Competencia" conforme lo señalado en la Resolución Ministerial N° 243-92-EF/66.

Desde el 1.1.2000, fecha de aplicación del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la Organización Mundial del Comercio, las Empresas Verificadoras, verificaron el 50% de las partidas arancelarias del Sistema Armonizado señaladas en la Resolución Ministerial N° 256-99-EF/15 utilizando las normas contenidas en dicho Acuerdo y las normas nacionales que lo regulaban, posteriormente, desde el 1.4.2001 se amplió la aplicación de dichas normas al 50% de partidas restantes.

Las Empresas Verificadoras, actualmente, emiten el documento denominado "Informe de Verificación", el cual sustituye al Certificado de Inspección mencionado en el primer párrafo precedente.

4. Las Empresas Supervisoras/Verificadoras a que se refiere el presente procedimiento son las siguientes:

a) S.G.S. SOCIÉTÉ GÉNÉRALE DE SURVEILLANCE S.A.

b) BUREAU VERITAS /BIVAC

c) COTECNA INSPECTION S.A.

5. Se requiere la presentación del Certificado de Inspección / Informe de Verificación, para la destinación aduanera a los regímenes de importación y depósito, en los casos que se detallan a continuación:

a) Las mercancías nuevas cuyo valor FOB facturado sea mayor a cinco mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5 000,00).

b) Los vehículos nuevos o usados cualquiera fuere su valor, así como las demás mercancías usadas, cuyo valor FOB facturado sea superior a dos mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2 000,00).

c) Las mercancías amparadas en distintas facturas comerciales consignadas a un mismo comprador, emitidas por un mismo proveedor extranjero y que arriben en un mismo vehículo transportador, si su valor en conjunto son mayores a cinco mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5 000,00) o mayores a dos mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2 000,00) en el caso que sean usadas; sin perjuicio del eventual y posterior endoso de los documentos del flete.

d) La regularización vía importación definitiva de las mercancías que ingresaron por los regímenes de importación temporal o admisión temporal, siempre que cumplan con los supuestos descritos en los literales a) y b) precedentes.

e) Las mercancías contenidas en el anexo que forma parte de la Resolución Ministerial N° 058-2001-EF/15 emitida de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 131-2000-EF, cuyo valor FOB facturado fluctúe entre los US\$ 2 000,00 y US\$ 5 000,00 y siguiendo la regla establecida en el literal c) del presente numeral.

f) Las mercancías contenidas en el anexo que forma parte del Decreto Supremo N° 098-2002-EF, cuyo valor FOB facturado sea igual o mayor a dos mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2 000,00).

g) Pequeños paquetes y encomiendas postales conteniendo bienes cuyo valor FOB sea igual o mayor a dos mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$2000,00), siempre que se trate de bienes comprendidos en el Decreto Supremo N° 131-2000-EF y la Resolución Ministerial N° 058-2001-EF/15.

No se admite el despacho de mercancía sujeta al Sistema de Supervisión/Verificación que no cuente con el Certificado de Inspección/Informe de Verificación debiendo procederse al reembarque.

6. El control y custodia de las fianzas bancarias otorgadas por las Empresas Verificadoras a favor de la SUNAT, señaladas en el numeral 9 Sección I del Reglamento para las Empresas Verificadoras aprobado por el Decreto Supremo N° 038-92-EF, la realiza la Intendencia de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera (IFGRA) de conformidad con lo dispuesto por el procedimiento adecuado a la calidad " Garantías de sub contratistas " IFGRA-PE.20.

7. Las Empresas Supervisoras/Verificadoras, sólo para efectos del control de calidad, se consideran sub-contratistas de la SUNAT, por cuanto realizan la ins-

pección pre-embarque de las mercancías destinadas a los regímenes de importaciones y depósito, cumpliendo así las exigencias de la cláusula 4.6 (Compras) del Manual de la Calidad, en lo relativo a la evaluación de contratistas.

8. El procedimiento relativo al control del cumplimiento de las obligaciones asumidas por las Empresas Supervisoras/Verificadoras comprende las siguientes actividades:

a) Absolución de consultas relacionadas al Sistema de Supervisión o Verificación pre-embarque.

b) Evaluación del programa de capacitación ofrecido por las Empresas Supervisoras/Verificadoras.

c) Evaluación de gestión de las Empresas Supervisoras/Verificadoras.

d) Evaluación de las discrepancias en los Certificados de Inspección / Informes de Verificación.

VII. DESCRIPCIÓN

A) Absolución de consultas respecto al Sistema de Supervisión o Verificación

La Intendencia Nacional de Técnica Aduanera (INTA) es la dependencia de la SUNAT autorizada para emitir pronunciamiento técnico legal sobre el Sistema de Supervisión/Verificación de Importaciones y Depósito, por tal motivo, las consultas efectuadas por los usuarios internos y externos sobre el funcionamiento de dicho sistema se canalizarán a través de la División de Valoración y Verificadoras de la Gerencia de Tratados Internacionales y Valoración.

B) Evaluación del programa de capacitación ofrecido por las Empresas Supervisoras/Verificadoras.

Las Empresas Supervisoras/Verificadoras de conformidad al numeral 4° del Reglamento para las Empresas Verificadoras aprobado por el Decreto Supremo N° 038-92-EF, presentan al Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas en el mes de enero de cada año, un programa de capacitación, para su coordinación y ajustes necesarios.

C) Evaluación de la gestión de las Empresas Supervisoras/Verificadoras

C1) El Intendente Nacional de Técnica Aduanera convoca a reuniones periódicas de coordinación con los responsables de las Empresas Supervisoras/Verificadoras autorizadas por el gobierno peruano, con el objetivo de coordinar la evaluación del Sistema de Supervisión/Verificación.

En estas reuniones participan el Intendente Nacional de Técnica Aduanera, el Gerente de Tratados Internacionales y Valoración, el Jefe de la División de Valoración y Verificadoras y los servidores que ellos designen.

C2) El personal designado por la División de Valoración y Verificadoras elabora el Informe de Gestión de las Empresas Verificadoras en el que se resume las labores desarrolladas por ellas en el trimestre anterior. El informe se elabora en el plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la información remitida por la Empresa Verificadora, correspondiente al último mes del trimestre analizado.

C3) El Intendente Nacional de Técnica Aduanera eleva el Informe de Gestión al Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas.

C4) El Informe de Gestión contiene la siguiente información:

1. Recaudación aduanera e importaciones (en valor FOB); esta información se extrae de los reportes estadísticos emitidos por la Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento (INETP) y del SIGAD.

2. Información remitida por las Empresas Verificadoras, con el resumen estadístico de los informes de verificación emitidos en el período, con el siguiente detalle:

a) Número de informes de verificación emitidos.

b) Número de informes de verificación observados por las Empresas Verificadoras.

c) Valor FOB verificado (en dólares de los Estados Unidos de América).

d) Valor observado en los informes de verificación por las Empresas Verificadoras.

e) Honorarios percibidos por las Empresas Verificadoras.

3. Otros índices derivados de la información proporcionada por las Empresas Verificadoras:

a) Incidencia del estimado de ingresos de tributos al Estado producto de valor observado y los honorarios percibidos por las Empresas Verificadoras.

b) Nivel de aceptación de los informes de verificación por los importadores.

c) Dudas razonables recaídas en despachos amparados en el Informe de Verificación.

d) Otros aspectos relevantes.

4. Sanciones a las Empresas Supervisoras / Verificadoras; esta información se extrae del FIVE y se detalla por Empresa Supervisoras/Verificadoras, motivo y tipo de moneda (soles o dólares de los Estados Unidos de América). Estas infracciones se determinan en virtud a lo dispuesto en el Reglamento de Infracciones y Sanciones de las Empresas Supervisoras.

5. Cooperación Técnica con la SUNAT; relación de los cursos y otros eventos de capacitación, en el Perú y en el extranjero, destinados al personal de la SUNAT y organizados por las Empresas Supervisoras/Verificadoras en cumplimiento de las obligaciones establecidas por su reglamento.

D) Evaluación de las discrepancias en los Certificados de Inspección / Informe de Verificación

D1) Se originan:

1. Durante los controles practicados por el personal de las Intendencias de Aduana de la República durante el despacho de las mercancías.

2. Durante la programación y ejecución de la fiscalización posterior mediante inspecciones y visitas de auditoría realizadas por el personal de la Intendencia de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera (IFGRA).

3. Los expedientes de reclamos tributarios regulados por el procedimiento IFGRA-PG.04 y las solicitudes de devolución por pagos indebidos o en exceso, reguladas por el procedimiento IFGRA-PG.05, presentados por los importadores impugnando la base imponible declarada en la DUA, amparada en Certificado de Inspección o Informe de Verificación, antes de su resolución, se tramitan como de discrepancia con el valor FOB.

D2) El Especialista en Aduanas que, en el reconocimiento físico y/o verificación documental de los despachos de importación detecta una discrepancia con relación a los datos del Certificado de Inspección o Informe de Verificación emite un Informe de Discrepancia fundamentado y lo eleva al jefe de área para su remisión a la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera en un plazo máximo de 48 horas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º del Decreto Legislativo N° 659. Esta actividad no interrumpe el despacho aduanero.

La elaboración y remisión del Informe de discrepancia debe sujetarse a las disposiciones previstas en el procedimiento "Verificación de Mercancías" INTA-PE.01.16.

Asimismo, los expedientes de reclamos tributarios regulados por el procedimiento IFGRA-PG.04 y las solicitudes de devolución por pagos indebidos o en exceso IFGRA-PG.05, presentados por los importadores ante las Intendencias de Aduana impugnando la base imponible declarada en la DUA, por haber reproducido el valor FOB asignado en el Certificado de Inspección / Informe de Verificación son remitidos por ésta a la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera.

La remisión de estos expedientes deben ceñirse a las precisiones determinadas en el procedimiento "Devolución por pagos indebidos o en exceso" concordante con la Circular INRA-CR.20 del 25.8.2000.

D3) La Intendencia Nacional de Técnica Aduanera deriva las discrepancias a la División de Valoración y Verificadoras para su evaluación y resolución.

Cuando los informes y documentos remitidos por las Empresas Supervisoras/Verificadoras o las investigaciones realizadas por el personal encargado de la evaluación desvirtúan o aclaran las discrepancias, éstas con un informe debidamente sustentado se derivan al archivo o se devuelven a las Intendencias de Aduana si existe algún trámite por concluir, caso contrario de verificar que la discrepancia podría repercutir en el interés fiscal o ser de responsabilidad de la Empresa Supervisoras/Verificadora y eventualmente constituir una infracción, se continúa con el trámite de discrepancia.

D4) El personal de la División de Valoración y Verificadoras antes de resolver la discrepancia, mediante oficio firmado por el Jefe de División, solicita la documentación o información a la Empresa Supervisoras/Verificadora relacionada con los datos consignados en el Certificado de Inspección / Informe de Verificación, tales como: solicitud de inspección, factura comercial, packing list, reporte de inspección, referencias utilizadas en la asignación del valor FOB, pruebas y/o análisis de laboratorio, etc. o sustento del precio verificado consignado en el informe de verificación, de la cantidad asignada, de la subpartida nacional, ampliación de la descripción de la mercancía, del lugar de origen, del control de embarque, del precintado del contenedor, de la cantidad, etc.

D5) Recibido el oficio la Empresa Supervisoras/Verificadora responde a la División de Valoración y Verificadoras dentro del plazo de 10 días hábiles bajo apercibimiento de que se aplique la multa prevista en el artículo 5º inciso a) del Reglamento de Infracciones y Sanciones de las Empresas Supervisoras aprobado por el Decreto Supremo N° 005-96-EF modificado por el Decreto Supremo N° 157-2001-EF.

Antes del vencimiento del referido plazo, la Empresa Verificadora podrá solicitar prórroga, la cual se otorgará por única vez, en los casos debidamente justificadas.

D6) Con la información presentada por la Empresa Supervisoras/Verificadora que sustentan los datos consignados en sus Certificados de Inspección/ Informes de Verificación, el personal de la División de Valoración y Verificadoras previa evaluación de los documentos, resuelve las discrepancias.

Para verificar, evaluar y resolver las discrepancias efectúa las siguientes acciones, además de las que haya estimado pertinentes:

En cuanto al valor .-

En el marco de la Resolución Ministerial N°243-92-EF/66 - Precio Usual de Competencia -:

Se efectúa la comparación de los precios consignados en el Certificado de Inspección con la información del banco de datos: MERCIFILT o SIVEP y otras fuentes que se considere aplicables.

Cuando se efectúe un ajuste de valor y éste se base en la información del banco de datos, el informe que formule el Especialista de Aduanas, debe consignar un cuadro donde se efectúe un detalle pormenorizado de la transacción comercial. Si la comparación se efectúa con mercancía idéntica, el cuadro deberá consignar: el certificado de inspección analizado y el o los certificados de inspección que sirven como referencias, fecha de factura comercial, nombre del proveedor extranjero, nombre del importador, valor FOB unitario y cantidad, de cada uno de ellos. Si es comparación con mercancía similar el cuadro debe consignar además de los datos antes mencionados, la descripción detallada de la mercancía utilizada como referencia.

Cuando tal referencia consiste en un certificado de inspección emitido por otra Empresa Supervisoras, tanto en la comparación con mercancía idéntica como mercancía similar, la descripción de la mercancía debe ser lo más detallada posible, en la medida que la Empresa Supervisoras no conoce de la mercancía consignada en la referencia utilizada.

Cuando el ajuste de valor se basa en facturas comerciales, listas de precios, catálogos o publicaciones oficia-

les, adicionalmente a la copia correspondiente que debe obrar en los actuados, se debe obtener una fotocopia más para ser notificada al usuario. En ese sentido, el responsable del caso debe fotocopiar la referencia.

Dicha fotocopia debe ser engrapada a uno de los juegos del informe que se emite, el cual será notificado al usuario conjuntamente con la resolución o el cargo.

En caso la referencia sea una publicación (tipo Red Book, NADA, etc.), se deberá sacar una fotocopia más de la carátula de la publicación, a efecto de que se aprecie el nombre y la fecha de vigencia.

En el marco del Acuerdo de Valor de la OMC:

La División de Valoración y Verificadoras evalúa el Informe de discrepancia remitido por la IFGRA o por las Intendencias de Aduana a efectos de determinar exclusivamente la responsabilidad administrativa que le asiste a las Empresas Verificadoras en la asignación del precio verificado consignado en el informe de verificación.

En cuanto a la cantidad.-

Confronta la factura comercial y demás documentos fiscales contra el Certificado de Inspección/ Informe de Verificación. Asimismo confronta lo consignado en el informe de verificación con lo realmente encontrado en un contenedor precintado.

En cuanto a la subpartida nacional.-

Considera el informe expedido por la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera - División de Nomenclatura Arancelaria-, respecto a la correcta subpartida nacional y la contrasta con la subpartida nacional consignada en el Certificado de Inspección / Informe de Verificación, luego verifica en el Módulo Arancel y Códigos Liberatorios del SIGAD, la vigencia y variación en la aplicación del nivel arancelario para los derechos ad valorem, la aplicación de los derechos antidumping, derechos compensatorios, las exoneraciones tributarias o códigos liberatorios.

D7) Al resolver la discrepancia el personal de la División de Valoración y Verificadoras a través de un informe, recomienda se aplique las siguientes medidas correctivas según correspondan:

1. Formulación de cargos para cobrar los tributos derivados de los ajustes de valor, en aplicación del método del Precio Usual de Competencia, aprobado por Resolución Ministerial N° 243-92-EF/66, cambios de subpartida nacional y de cualquier otra incidencia con repercusión tributaria.

2. Emisión de resoluciones de Intendencia Nacional de Técnica Aduanera de multa, cuando se tipifica las infracciones y sanciones previstas en el Reglamento de Infracciones y Sanciones de las Empresas Supervisoras, vigente a la fecha de emisión del Certificado de Inspección/Informe de Verificación, objeto de discrepancia.

3. Emisión de oficios de llamada de atención a las Empresas Supervisoras/Verificadoras cuando hayan incurrido en errores no sancionables .

En los casos en los que por cargos o sanciones se determine un adeudo aduanero, se emite una liquidación de cobranza. Tratándose de cargos, la liquidación de cobranza es emitida por el informante de la División de Valoración y Verificadoras, en tanto que tratándose de sanciones, la liquidación es formulada por el personal designado por la Jefatura de dicha División.

D8) En los casos de discrepancias surgidas durante la programación y/o ejecución de la fiscalización posterior, estas serán resueltas por el personal de la Intendencia de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera (IFGRA), previo cumplimiento del trámite establecido en los literales D4, D5, D6 y D7 numeral 1º precedentes; incluida la solicitud de información a la Empresa Supervisora / Verificadora, en los casos que corresponda.

Luego de recibida la información enviada por la Empresa Supervisora/Verificadora, el personal de la IFGRA emi-

te un informe resolviendo la discrepancia, cuya copia acompañada de sus antecedentes, deriva a la División de Valoración y Verificadoras a fin de que ésta, previo informe, adopte las medidas consideradas en el literal D7 numerales 2º y 3º.

D9) Los cargos y resoluciones de multas tipificadas por la Ley General de Aduanas y sus correspondientes liquidaciones de cobranza se notifican según donde se generan; sea por el personal autorizado de la División de Valoración y Verificadoras o por el personal de la IFGRA:

1. Al importador (contribuyente) y la Empresa Supervisora /Verificadora (responsable solidario), en casos de ajuste de valor, de conformidad con la Sexta Disposición Complementaria de la Ley de los Delitos Aduaneros, Ley N° 26461 ó Cuarta Disposición Complementaria de la Ley de los Delitos Aduaneros, Ley N° 28008 publicada el 19.6.2003.

2. Al importador (contribuyente) y al Agente de Aduanas (responsable solidario), en todos los demás casos, de conformidad con el artículo 11º de la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 809.

D10) Las Resoluciones de Intendencia Nacional de Técnica Aduanera que determinan multas tipificadas por el Reglamento de Infracciones y Sanciones de las Empresas Supervisoras/Verificadoras y sus correspondientes liquidaciones de cobranza, se notifican a dichas empresas a través de una empresa de mensajería bajo responsabilidad de la División de Valoración y Verificadoras.

D11) Las Empresas Supervisoras/Verificadoras tienen el derecho de ejercitar los recursos impugnativos contra la resolución de multa, de conformidad con lo establecido por la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

VIII. FLUJOGRAMA

Ver flujograma de la evaluación y resolución de discrepancias.

IX. INFRACCIONES, SANCIONES Y DELITOS

1. En el proceso de control de las Empresas Supervisoras/Verificadoras se pueden determinar las siguientes infracciones:

a) Infracciones aplicables a las Empresas Supervisoras/Verificadoras previstas en el Reglamento de Infracciones y Sanciones de las Empresas Supervisoras aprobado por el Decreto Supremo N° 005-96-EF publicado el 8.1.1996, modificado por el Decreto Supremo N° 157-2001-EF publicado el 18.7.2001:

Infracción	Sanción
1) Información incorrecta en el Certificado de Inspección / Informe de Verificación respecto a su: Valor Cantidad Clasificación Arancelaria D.S. N° 005-96-EF Art. 3º Inc. a), b), c) modificado por el D.S. N° 157-2001-EF Art. 3º Inc. a), b), c)	Valor: multa equivalente a quince veces los honorarios percibidos por la Empresa Supervisora / Verificadora por la emisión del Certificado de Inspección /Informe de Verificación formulado incorrectamente. Cantidad y Clasificación Arancelaria: multa equivalente a ocho veces los honorarios percibidos por la Empresa Supervisora / Verificadora por la emisión del Certificado de Inspección /Informe de Verificación formulado incorrectamente.
2) No proporcionar la información y documentación relacionada con el servicio de inspección dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la recepción de la notificación del requerimiento. D.S. N° 005-96-EF Art. 5º Inc. a) (modificado por D.S. N° 157-2001-EF Art. 4º).	Multa equivalente a 1 UIT, más 0.1 UIT, por cada día hábil de demora.
3) No entregar el informe estadístico mensual dentro del plazo de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al del informe. D.S. N° 005-96-EF Art. 5º Inc. b) (modificado por D.S. N° 157-2001-EF Art. 4º).	Multa equivalente a 1 UIT, más 0.1 UIT, por cada día hábil de demora.

	Infracción	Sanción
4)	La reimpresión de los Certificados de Inspección / Informe de Verificación modificando el valor FOB originalmente asignado. D.S. Nº 005-96-EF Art. 5º Inc. c) (modificado por D.S. Nº 157-2001-EF Art. 4º).	Multa equivalente a 1 UIT.
5)	No efectuar, cuando corresponda, el sellado de los embarques transportados en contenedores. D.S. Nº 005-96-EF Art. 5º Inc. d) (modificado por D.S. Nº 157-2001-EF Art. 4º).	Multa equivalente a cinco (5) veces los honorarios percibidos por la Empresa Supervisoras / Verificadora, por la emisión del Certificado de Inspección / Informe de Verificación formulado incorrectamente.
6)	No emitir el Informe de Verificación dentro de los tres días (3) útiles de recibidos los documentos finales. D.S. Nº 157-2001-EF Art. 4º.	Multa equivalente a 1 UIT; más 0.1 UIT por cada día hábil de demora.
7)	No transmitir por teledespacho el Informe de Verificación, la información referida a su emisión y toda modificación efectuada al indicado documento, de acuerdo a las instrucciones impartidas por ADUANAS. D.S. Nº 157-2001-EF Art. 4º.	Multa equivalente a 0.2 UIT.
8)	Transferir todas o parte de sus obligaciones. D.S. Nº 005-96-EF Art. 7º Inc. a), D.S. Nº 157-2001-EF Art. 1º.	Suspensión de sus actividades por un mes.
9)	No renovar la garantía otorgada a su vencimiento. D.S. Nº 005-96-EF Art. 7º Inc. b), D.S. Nº 157-2001-EF Art. 1º.	Suspensión de sus actividades desde el vencimiento de la garantía hasta su renovación.
10)	Cuando en los casos de hacerse efectiva parcial o totalmente la garantía otorgada, no se reponga o complete. D.S. Nº 005-96-EF Art. 7º Inc. c), D.S. Nº 157-2001-EF Art. 1º.	Suspensión de sus actividades, desde que se hizo efectiva la garantía hasta su renovación.
11)	Cuando los Certificados de Inspección/Informes de Verificación emitidos incorrectamente, respecto al valor, cantidad o clasificación arancelaria, sean mayores o iguales al 5% de los Certificados de Inspección / Informes de Verificación emitidos en un período de tres meses consecutivos. D.S. Nº 005-96-EF Art. 7º Inc. d), D.S. Nº 157-2001-EF Art. 1º.	Suspensión de sus actividades por un mes. En caso de reincidencia la suspensión será de dos meses.

Cuando corresponda, los Reglamentos de Infracciones y Sanciones de la Empresas Supervisoras precedentes a los antes citados, serán aplicados según su vigencia, considerando para tal efecto la fecha de emisión del certificado de inspección.

Las sanciones por valor, cantidad y clasificación arancelaria se aplican proporcionalmente a los honorarios percibidos por cada ítem en el que se haya determinado infracción, siendo el importe mínimo de la multa en estos casos equivalente a US\$ 500,00.

Para el cálculo de la multa impuesta a las Empresas Supervisoras/Verificadoras en función a los honorarios, se considera el monto total percibido de dichos honorarios, sin deducción alguna.

b) Infracciones aplicables a los operadores del comercio exterior tipificadas en la Ley General de Aduanas.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral precedente, en los casos en que se determine la existencia de hechos ilícitos tipificados en la Ley Nº 26461 - "Ley de los Delitos Aduaneros" o en la Ley Nº 28008 - "Ley de los Delitos Aduaneros", según sea el caso, deberá comunicarse al área correspondiente para la formulación de la denuncia penal ante la autoridad competente.

3. El personal de la División de Valoración y Verificadoras designado, efectuará el seguimiento de los documentos de acotación que formule por motivos de san-

ciones y otros adeudos, hasta que sean canceladas por el obligado o sean dejados sin efecto mediante resolución expresa.

X. REGISTROS

- FIVE: Relación de sanciones aplicables a las Empresas Supervisoras/Verificadoras, según tipo de infracción.

Conservación : Permanente
Tipo de almacenamiento : Magnético
Responsable : División de Valoración y Verificadoras.

XI. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Base de datos: Conformado por SIVEP, MERCIFILT y otras fuentes que se consideran aplicables, las cuales proporcionan referencias de precios de mercancías sujetas a inspección por las Empresas Supervisoras/Verificadoras, basado en la información consignada por éstas en los Certificados de Inspección/ Informes de Verificación. Esta base de datos permite obtener un reporte de precios en función del requerimiento del usuario con arreglo a los siguientes criterios: subpartida nacional, país de origen, país de procedencia, cantidad, fecha de factura, y descripción de la mercancía. El reporte es obtenido tanto por su visualización en pantalla como su impresión en papel.

Certificado de Inspección: Documento emitido por las Empresas Supervisoras en el que se plasma el resultado de la inspección física de la mercancía en origen, contiene entre otros datos la verificación del valor de las mercancías en aplicación de las normas sobre valoración de mercancías contenidas en la Resolución Ministerial Nº 243-92-EF/66, el mismo que es exigible para la destinación aduanera de los regímenes de importación definitiva y depósito de las mercancías sujetas al Sistema de Supervisión de Importaciones.

Discrepancias: Diferencia entre la información contenida en el Certificado de Inspección/ Informe de Verificación (valor FOB, cantidad, calidad, subpartida nacional, precintos, etc) y lo observado física o documentadamente por el personal de la SUNAT durante el despacho o en acciones de fiscalización posterior.

Empresas Supervisoras/Verificadoras: Empresas privadas multinacionales, con oficinas en las principales ciudades del mundo que se dedican y garantizan la inspección física de las mercancías desde cualquier lugar geográfico, verificando su cantidad, calidad, partida arancelaria, valor entre otros.

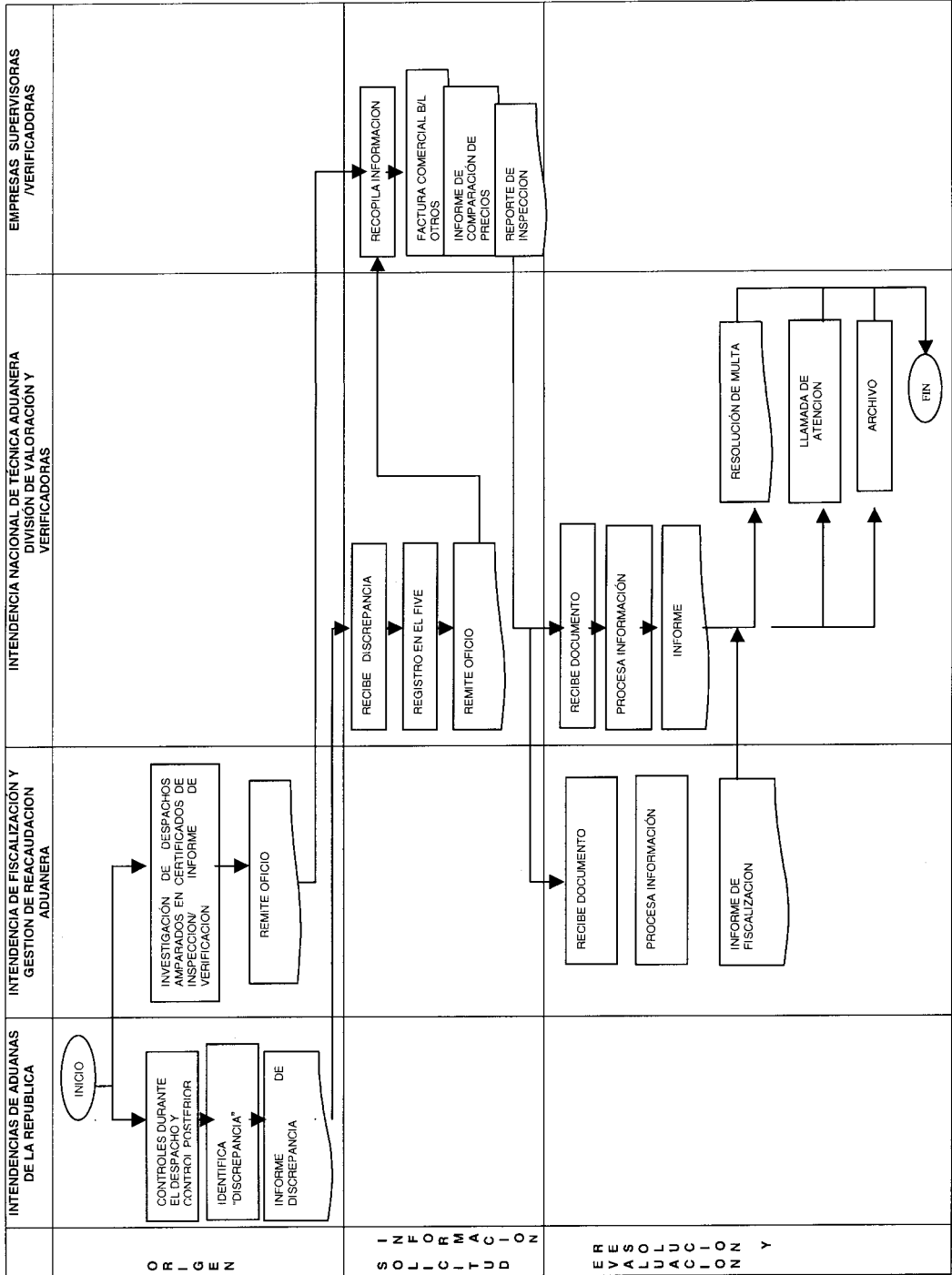
FIVE: Sistema desarrollado para registrar la información concerniente a los Certificados de Inspección/Informes de Verificación emitidos por las Empresas Supervisoras/Verificadoras, referidas a discrepancias y sanciones.

Informe de Discrepancia: Informe emitido por el personal de las Intendencias de Aduana y de la IFGRA para comunicar a la División de Valoración y Verificadoras de la INTA de una discrepancia.

Informe de Verificación: Documento emitido por las Empresas Verificadoras que sustituye en todo al certificado de inspección y que contiene entre otros la verificación del valor de las mercancías en aplicación de las normas sobre valoración de mercancías contenidas en el Decreto Supremo Nº 186-99-EF, el mismo que es de carácter referencial y es exigible para la destinación aduanera de los regímenes de importación definitiva y depósito, de las mercancías sujetas al Sistema de Supervisión de Importaciones.

Sistema de Supervisión/Verificación: Conjunto de disposiciones legales que regulan la aplicación de la inspección previa a la expedición o servicio de inspección de la mercancía antes de su destinación aduanera a los regímenes de importación definitiva o depósito.

EVALUACION DE DISCREPANCIAS



GOBIERNOS LOCALES

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE
MARISCAL NIETO

Designan Procurador Público Municipal

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 1107-2003-A/MPMN

Moquegua, 21 de octubre de 2003

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 se considera la estructura orgánica básica de las Municipalidades, previéndose a la Procuraduría Pública Municipal, para la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, lo cual debe ejercitarse a través del órgano de defensa judicial conforme a ley;

Que, el Procurador Público Municipal, es funcionario designado por el Alcalde y depende administrativamente de la municipalidad, y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, es preciso, por lo tanto, designar al Procurador Público Municipal, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en el cargo de confianza correspondiente, nivel F-3;

Por lo que, estando en el Art. 29º de la Ley Nº 27972; y el proceso de designación de cargos de confianza previsto en el D. Leg. Nº 276 y D.S. Nº 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar en el cargo de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, cargo de confianza, con nivel F-3, al Abog. ARNALDO ELISEO VARGAS QUINTANILLA, con efectividad al 20 de octubre del año 2003.

Artículo Segundo.- El funcionario designado percibirá la remuneración establecida para su nivel.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Alcalde de Moquegua

22841

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE YAULI - LA OROYAAprueban contratación de empresa
para realizar labores de fiscalización
tributariaACUERDO DE CONCEJO
Nº 058-2003 CM/MPYO

Yauli - La Oroya, 12 de junio del 2003

VISTO:

En Sesión Ordinaria del día 28 de mayo del 2003 la necesidad de contratar una entidad privada especializada y debidamente acreditada para efectos de realizar labores de fiscalización tributaria en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Yauli - La Oroya; y la factibilidad de que la misma sea contratada bajo la forma de servicios personalísimos;

CONSIDERANDO:

Que, la complejidad de ejecutar trabajos de fiscalización en contribuyentes potenciales, no conocidos o regis-

trados previamente ante la administración tributaria local y la necesidad de una acción eficaz y eficiente en la consecución de los objetivos fiscales, ha determinado que es imperativo contratar los servicios de una entidad altamente especializada en trabajos de fiscalización tributaria en gobiernos locales, que además acredite antecedentes laborales, así como referencias municipales sobre la calidad y efectividad de sus servicios;

Que, de las indagaciones efectuadas en el mercado de las entidades especializadas en fiscalización tributaria, a nivel municipal, los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Yauli - La Oroya han evaluado y verificado a la empresa FALCON & VON MASSENBACH ANALISTAS Y CONSULTORES S.R.L. para el cumplimiento de las condiciones referidas en el considerando precedente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso g) del artículo 19º del D.S. Nº 012-2001-PCM, "Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado", están exoneradas de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa las contrataciones que se realicen para servicios personalísimos, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento;

Que, el artículo 111º del D.S. Nº 013-2001-PCM, "Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado", establece que se encuentra exonerados del respectivo proceso de selección, los contratos de locación de servicios celebrados con personas naturales o jurídicas cuando para dicha contratación se haya tenido en cuenta y como requisito esencial la persona del locador, ya sea por sus características inherentes, particulares o especiales o por su determinada calidad, profesión, ciencia, arte u oficio;

Que, tal como lo establece el inciso c) del artículo 20º del D.S. Nº 012-2001-PCM, las contrataciones no sujetas al procedimiento de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa se aprobarán por Acuerdo del Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales;

Además con el Informe Nº 016-2003-DAR/MPYO de la Jefatura de Administración de Rentas, Informe Nº 27-2003-OAL/MPYO de Asesoría Legal de fecha 27 de mayo del 2003, señalan sobre la factibilidad de contratación directa e inmediata para servicio de fiscalización tributaria, por lo que sometido en debate al Concejo Municipal se acordó por mayoría la contratación en la modalidad de contrato personalísimos a la Empresa FALCON & VON MASSENBACH ANALISTAS Y CONSULTORES S.R.L. para realizar labores de fiscalización tributaria en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Yauli - La Oroya;

Estando a lo dispuesto por las facultades conferidas por la Ley Nº 27972 en su Art. 41º, por el Art. 20º del D.S. Nº 012-2001-PCM y el Acuerdo de Concejo Municipal de fecha 28 de mayo del 2003;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la contratación de la empresa FALCON & VON MASSENBACH ANALISTAS Y CONSULTORES S.R.Ltda. bajo la forma de servicios personalísimos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- Encargar la realización de los procedimientos de contratación así como la ejecución del contrato al Titular del Pliego.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CLEMENTE QUINCHO PANÉZ
Alcalde

22838

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VÍCTOR LARCO HERRERADeclaran en Estado de Emergencia el
Litoral de la Costa del distrito de Víctor
Larco en el sector entre el Río Moche y
los límites del distrito de HuanchacoRESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 0890-2003-MDVLH

Víctor Larco, 16 de junio de 2003

Vistos: el Informe N° 0283-2003-DSSC/MDVLH, promovido por la Dirección de Servicios Sociales y Comunales, sobre Defensa en las costas de litoral bonaerense;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Servicios Sociales y Comunales, mediante el informe del rubro visto, manifiesta que con fechas 14 y 15 de junio del año en curso, la Costa del Litoral Peruano se vio afectada por un fuerte oleaje, el mismo que afectó la costa de nuestro litoral distrital ocasionando inundaciones en las viviendas de los moradores del Jr. Colón y calles cercanas, además dañando las obras de asfaltado que se vienen ejecutando en Buenos Aires cercanas a la costa;

Que el Comité Distrital de Defensa Civil, a partir de las 4.00 a.m. del día 14 de junio empezó a realizar las coordinaciones para proteger las zonas críticas en nuestra costa tomándose la decisión de construir con piedra y gravilla, y afirmado un muro de contención provisional desde la Av. Manuel Seoane de Bs. As. Sur hasta la Av. Libertad de Buenos Aires Norte en un total de 1 Km. para evitar que el fuerte oleaje inunde las casas vecinas y el deterioro de las pistas recientemente imprimadas y afirmadas;

Que de las primeras coordinaciones del Comité de Defensa Civil se obtuvo el apoyo del Ministerio de Agricultura, Municipalidad Provincial de Trujillo y Municipalidad Distrital de La Esperanza quienes pusieron a nuestra disposición volquetes y cargador frontal, así como sus respectivos choferes;

Que dicha maquinaria permitió el carguío de agregados para la construcción del Muro de Contención Provisional debiendo la municipalidad correr con los gastos de combustibles, compra de agregados, refrigerios e incentivos a los choferes por la suma de S/. 29,302.60 (Veintinueve Mil Trescientos Dos y 60/100 nuevos soles);

Que, la Adquisición de Bienes y Servicios el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado N° 26850 y su reglamento D.S. N° 013-01-PCM en su artículo 19° Exoneración de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa en su Inc. c) en Situación de Emergencia o de Urgencia declaradas de conformidad con la presente Ley;

Que, del Decreto Supremo mencionado en el considerando anterior prescribe en su Art. 22°.- Situación de Emergencia.- "Se entiende como situación de emergencia aquella en la cual, la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que suponga un grave peligro o de necesidad que afecten la defensa nacional. En este caso se exonera de las tramitaciones del expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales de esta ley";

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27972 "Ley

Orgánica de Municipalidades" que prescribe en su Art. 85° Seguridad Ciudadana en el Inc. 3, numeral 3.2 Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole; y con cargo a dar cuenta la próxima sesión de concejo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR EN ESTADO DE EMERGENCIA el Litoral de la Costa del distrito de Víctor Larco en el Sector comprendido entre el Río Moche hacia el sur y con los límites del distrito de Huanchaco por el norte, desde el sábado 14 de junio hasta el sábado 21 de junio del año en curso.

Artículo Segundo.- Aprobar el importe de S/. 29,302.60 (Veintinueve Mil Trescientos Dos y 60/100 nuevos soles), ocasionado por la Construcción de un Muro de Contención Provisional en las zonas críticas comprendidas entre la Av. Manuel Seoane y Av. Libertad de las costas de la playa de Buenos Aires, para proteger las viviendas aledañas a la costa, así como el deterioro de las obras de asfaltado que se encuentran en proceso ocasionado por fuerte oleaje en el litoral de la zona comprendida en los límites de nuestro distrito; dicho monto cubre los gastos combustible, Compra de Agregados, refrigerios y hospedaje e incentivo a choferes, de acuerdo a detalle del informe que en forma integral forma parte de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Autorizar a la Unidad de Logística a realizar las acciones administrativas pertinentes a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Dirección de Servicios Sociales y Comunales en Coordinación con el Comité de Defensa Civil Distrital a continuar tomando las medidas necesarias para continuar velando por la seguridad de los vecinos que habitan frente al mar, mientras dure el Estado de Emergencia decretado en nuestro distrito.

Artículo Quinto.- Aféctese a la Partida de Obras Comunes 00001, el importe de S/. 29,302.60 (veintinueve mil trescientos dos y 60/100 nuevos soles), monto que fue utilizado para la construcción de un muro de contención provisional de las zonas críticas afectadas por el oleaje presentado en las zonas costeras del Perú.

Artículo Sexto.- Transcribir la presente Resolución a Secretaría General, Dirección Municipal, Oficina de Planificación y Presupuestos, Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería, Comité de Defensa Civil y comunicar a INDECI.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MOISÉS ARIAS QUEZADA
Alcalde

22842



El Peruano
FUNDADO EN 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

DIARIO OFICIAL

**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico.

normaslegales@editoraperu.com.pe



Director: HUGO COYA HONORES

Lima, lunes 8 de diciembre de 2003

NORMAS LEGALES



Ministerio de Economía y Finanzas

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PÚBLICO AÑO 2004

Oficio Circular N° 012-2003-EF/76.15.2

Anexos N° 1 "Aspectos a tener en cuenta en la elaboración del Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2004", N° 2 "Estructura Funcional Programática de Actividades 2004", N° 3 "Estructura Funcional Programática de Proyectos 2004" y N° 4 "Guía para el Registro de los Ingresos 2004".

SEPARATA ESPECIAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**OFICIO CIRCULAR Nº 012-2003-EF/76.15.2**

Lima, 18 de noviembre de 2003

Señor
Alcalde
Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para comunicarle que la Dirección Nacional del Presupuesto Público ha procesado la información de los Proyectos de Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2004 remitidos con fecha 15.OCT.2003 por las municipalidades provinciales, que incluye a las respectivas municipalidades distritales que la integran, observando que algunas de las cadenas FUNCIONALES programáticas han sido elaboradas sin tomar en cuenta las Pautas para la Elaboración de la Estructura FUNCIONAL Programática de los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2004, establecidas en el artículo 23º de la Directiva Nº 010-2003-EF/76.01-Directiva para la Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2004; sin considerar además, en muchos casos, los montos y cadenas de ingresos y gastos comunicados a través del Oficio Circular Nº 007-2003-EF/76.15.2, los cuales se debieron utilizar para la elaboración de los citados Proyectos de Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2004. Asimismo, es necesario informarle que algunas municipalidades provinciales y distritales no han cumplido con remitir el Proyecto de Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2004, en los plazos establecidos en la normatividad vigente, por lo que esta Dirección Nacional ha considerado, en algunos casos, la información consignada en el Anteproyecto de Presupuesto del Año Fiscal 2004 y, en otros, la correspondiente al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2003.

Como consecuencia de la revisión efectuada, se hace de su conocimiento que se procedió a corregir parcialmente la información recibida, estimar algunos presupuestos y consolidar la información en las cadenas del gasto correspondientes, específicamente en lo referido a las transferencias de recursos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Locales y a ordenar la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios para los Gobiernos Locales", a fin de cumplir con presentar la información presupuestaria de los Gobiernos Locales que actualice el Proyecto de Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2004, remitido al Congreso de la República el 30.AGO.2003.

Por lo antes señalado esta Dirección Nacional, sugiere se proceda a la revisión de su Proyecto de Presupuesto 2004 en lo que respecta a las combinaciones efectuadas de la Estructura FUNCIONAL Programática y las Cadenas del Gasto, teniendo en consideración las especificaciones de los Anexos Nº 1 "Aspectos a tener en cuenta en la elaboración del Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2004", Nº 2 "Estructura FUNCIONAL Programática de Actividades 2004" y Nº 3 "Estructura FUNCIONAL Programática de Proyectos 2004", así como el Anexo Nº 4 "Guía para el Registro de los Ingresos 2004" que se adjuntan al presente y espera que la elaboración del Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2004 a ser aprobado por el Concejo Municipal, antes del 15 de diciembre del año en curso, no contenga los errores que muestran los Proyectos de Presupuesto remitidos por diversas Municipalidades.

Sea propicia la oportunidad para testimoniarle las seguridades de mi mayor deferencia.

Atentamente,

NELSON SHACK YALTA
Director General
Dirección Nacional del Presupuesto Público

ANEXO N° 1**Aspectos a tener en cuenta en la elaboración del Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2004**

1. Las actividades, componentes y finalidades ligados a actividades, están aprobados en el Anexo N° 09/GL "Tabla de Actividades", Anexo N° 10/GL "Tabla de Componentes asociados a las Actividades" y el Anexo N° 11/GL "Tabla de Finalidades de las Metas Presupuestarias ligadas a Actividades" de la Directiva N° 010-2003-EF/76.01, razón por la cual no deben crearse nuevas actividades, componente y finalidades sin la opinión favorable de la DNPP.

Las combinaciones de : Función, Programa, Subprograma, Actividad, Componente y Finalidad se muestran en el Anexo N° 2 "Estructura FUNCIONAL Programática de Actividades 2004" que se adjunta al presente.

2. Se considerará los Proyectos que se detallan en el Anexo N° 3 "Estructura FUNCIONAL Programática de Proyectos 2004", los mismos que se han incluido en el Software para la "Programación, Formulación y Aprobación de los Presupuestos Institucionales de los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2004".

De requerir Proyectos no contemplados en el Software, se solicitará su codificación a la DNPP, previo a la incorporación en la Estructura FUNCIONAL Programática, para lo cual debe adjuntarse la ficha técnica del Proyecto.

Los Proyectos que las municipalidades determinen ejecutar, deberán estar enmarcados en las competencias, FUNCIONES y atribuciones que conforme a Ley les corresponde.

El Componente es la división, en este caso, de un Proyecto que permite identificar un conjunto de acciones presupuestarias concretas; en tal sentido, la denominación del Componente ligado a Proyectos que el municipio considere debe ser a nivel específico, ejemplo:

Proyecto	Componente
Construcción de Bibliotecas Municipales	Construcción Biblioteca Municipal Centro Poblado Niño Jesús -I Etapa

Cada Componente a su vez comprende necesariamente una o más Metas Presupuestarias orientadas a cumplir los Objetivos Específicos, en este caso, de los Proyectos previstos a ejecutar durante el año fiscal.

La Meta Presupuestaria es la expresión concreta, cuantificable y medible que caracteriza los productos finales, en este caso, de los Proyectos establecidos para el año fiscal. Se compone de tres (3) elementos :

- Finalidad (Precisión del objeto de la meta)
- Unidad de Medida (magnitud a utilizar para su medición)
- Cantidad (número de unidades de medida que se espera alcanzar)

La denominación del Proyecto, Componente y Finalidad de Meta del ejemplo antes mencionado es como sigue :

Proyecto	Componente	Meta Presupuestaria		
		Finalidad	Unidad Medida	Cantidad
Construcción de Bibliotecas Municipales	Construcción Biblioteca Municipal Centro Poblado Niño Jesús -I Etapa	Construir Bibliotecas Municipales	M ²	250

3. El pago de los intereses y de las cuotas mensuales por la adquisición de maquinaria pesada a PREBAN, por constituir un endeudamiento interno, se considera únicamente en la Actividad y Cadena del Gasto siguiente:

Actividad : Gestión Administrativa

Cadena del Gasto
7 Servicio de la Deuda
7.8 Intereses y Cargos de la Deuda
7.9 Amortización de la Deuda
Total

4. Las adquisiciones de bienes para el cumplimiento de una Meta Presupuestaria, son elementos de gastos que pueden estar ligadas a una Actividad o a un Proyecto; en tal sentido, no pueden constituir denominaciones de una Actividad, un Proyecto, un Componente o una Finalidad de Meta.
5. Las acciones de mantenimiento (reparaciones, refacciones, etc.) son propias de una Actividad, más no de un Proyecto.
6. Los gastos en estudios a nivel de perfil constituyen gastos corrientes; por lo tanto, deben ser considerados en la Actividad Gestión Administrativa, en la Específica del Gasto 33. Servicio de Consultoría. No se considerará gastos en estudios si el mismo lo efectúa personal permanente de la municipalidad.

ANEXO Nº 2

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMATICA DE ACTIVIDADES 2004

PROGRAMA		SUBPROGRAMA	TIPO	ACTIVIDAD (1)		COMPONENTES	FINALIDADES DE LAS METAS PRESUPUESTARIAS	
03 ADMINISTRACIÓN Y PLANEAMIENTO	006 PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL	0005 SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN SUPERIOR	1	00110	Conducción y Orientación Superior	3	01833	Conducción y Orientación Superior
								01109 Normar y Fiscalizar 00576 Desarrollar el Planeamiento de la Gestión 01491 Monitorear y Evaluar el Cumplimiento de los Planes de Desarrollo Local
03 ADMINISTRACIÓN Y PLANEAMIENTO	003 ADMINISTRACIÓN GENERAL	0006 ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	00267	Gestión Administrativa	3	00693	Gestión Administrativa
								00686 Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros 01050 Mantenimiento y Reparación de Equipo, Mecánico 01492 Fiscalización y Control del Cumplimiento de las Disposiciones Municipales Administrativas 00003 Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado
03 ADMINISTRACIÓN Y PLANEAMIENTO	003 ADMINISTRACIÓN GENERAL	0006 ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	00704	ADMINISTRACIÓN de Recursos Municipales	3	01845	ADMINISTRACIÓN de Recursos Municipales
								01493 Fiscalización Tributaria 01494 Cobranza Tributaria 01490 Fiscalización y Cobranza Tributaria
03 ADMINISTRACIÓN Y PLANEAMIENTO	003 ADMINISTRACIÓN GENERAL	0006 ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	00465	Supervisión y Control	3	01293	Supervisión y Control
								00537 Control y Auditoría
03 ADMINISTRACIÓN Y PLANEAMIENTO	003 ADMINISTRACIÓN GENERAL	0010 REGISTRO	1	00640	Conducción y Manejo de los Registros Civiles	3	01842	Conducción y Manejo de los Registros Civiles
								01495 Efectuar los Registros de Estado Civil
04 AGRARIA	009 PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA	0045 PROMOCIÓN AGRARIA						
05 ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL	014 PROMOCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL Y COMUNITARIA	0049 PROMOCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL	1	00588	Programa del Vaso de Leche	3	01841	Programa del Vaso de Leche
								01496 Brindar Asistencia Alimentaria
05 ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL	014 PROMOCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL Y COMUNITARIA	0049 PROMOCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL	1	14852	Comedores, Alimentos por Trabajo, Hogares y Albergues	3	09523	Comedores, Alimentos por Trabajo Hogares y Albergues
								06822 Brindar Asistencia Alimentaria a Comedores 06823 Apoyo Alimentario por Trabajo Comunal 06824 Brindar Asistencia Alimentaria a Hogares y Albergues
05 ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL	014 PROMOCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL Y COMUNITARIA	0049 PROMOCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL	1	14853	Otras Acciones Nutricionales y de Asistencia Solidaria	3	09524	Otras Acciones Nutricionales y de Asistencia Solidaria
								06825 Brindar Asistencia Alimentaria Infantil 06826 Brindar Asistencia Alimentaria Escolar 06827 Brindar Asistencia Condicionada a las Familias
05 ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL	014 PROMOCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL Y COMUNITARIA	0049 PROMOCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL	1	00655	Defensa Municipal al Niño y al Adolescente	3	01844	Defensa Municipal al Niño y al Adolescente (DEHUNA)
								01497 Brindar Defensoría Municipal al Niño y al Adolescente
05 ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL	014 PROMOCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL Y COMUNITARIA	0049 PROMOCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL	1	00541	Apoyo al Ciudadano, a la Familia y al Discapacitado	3	00155	Apoyo Comunitario al Ciudadano, a la Familia y al Discapacitado
								00218 Asistencia al Ciudadano, Familia y al Discapacitado
05 ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL	014 PROMOCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL	0049 PROMOCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL	1	00044	Apoyo al Niño y al Adolescente	3	01832	Apoyo al Niño y Adolescente
								00300 Brindar Atención Integral al Infante 00223 Asistencia al Niño y al Adolescente

FUNCION		PROGRAMA	SUBPROGRAMA	TIPO	ACTIVIDAD (I)		COMPONENTES	FINALIDADES DE LAS METAS PRESUPUESTARIAS		
05	ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL	014 PROMOCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL Y COMUNITARIA	0049 PROMOCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL	1	00038	Apoyo al Anciano	3 00132	Apoyo a la Persona Anciana	00217	Asistencia al Anciano
05	ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL	014 PROMOCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL Y COMUNITARIA	0050 PROMOCIÓN Y ASISTENCIA COMUNITARIA	1	00412	Promoción y Desarrollo de Organizaciones Sociales de Base	3 01095	Promoción y Fortalecimiento de Organizaciones Sociales de Base	00159	Apoyo a Organizaciones de Base
05	ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL	014 PROMOCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL Y COMUNITARIA	0050 PROMOCIÓN Y ASISTENCIA COMUNITARIA	1	00047	Apoyo Comunal	3 00154	Apoyo Comunitario	00145	Apoyo a la Acción Comunal
05	ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL	014 PROMOCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL Y COMUNITARIA	0050 PROMOCIÓN Y ASISTENCIA COMUNITARIA	1	00707	Servicios Funerarios y de Cementerio	3 01848	Servicios Funerarios y de Cementerio	01498	Brindar Servicios Funerarios y de Cementerio
05	ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL	015 PREVISIÓN	0062 PREVISIÓN SOCIAL AL CESANTE Y JUBILADO	1	00347	Obligaciones PREVISIONALES	3 00938	Pago de Pensiones	01154	Pago de Pensiones y Beneficios a Cesantes y Jubilados
05	ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL	022 ORDEN INTERNO	0182 SEGURIDAD CIUDADANA	1	00587	Serenazgo	3 01840	Serenazgo	00678	Efectuar Acciones de Seguridad Ciudadana
09	EDUCACIÓN Y CULTURA	033 EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES	0092 CENTROS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	1	00176	Deporte Fundamental	3 00479	Deporte Fundamental	01499	Fomentar el Deporte y la Recreación
09	EDUCACIÓN Y CULTURA	034 CULTURA	0084 DIFUSIÓN CULTURAL	1	00401	Promoción e Incentivo a las Actividades Artísticas y Culturales	3 01836	Promoción e Incentivo de las Actividades Artísticas y Culturales	00832	Fomentar el Arte, la Cultura y la Preservación del Patrimonio Nacional
09	EDUCACIÓN Y CULTURA	061 INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	0174 EDIFICACIONES ESCOLARES							
10	ENERGÍA Y RECURSOS MINERALES	035 ENERGÍA	0100 ELECTRIFICACIÓN RURAL							
11	INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS	042 TURISMO	0113 PROMOCIÓN DEL TURISMO	1	00400	Promoción del Turismo Interno	3 01093	Promoción y Desarrollo Turístico	01267	Promoción Turística
11	INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS	039 INDUSTRIA	0105 PROMOCIÓN INDUSTRIAL	1	00404	Promoción Industrial	3 00160	Apoyo y Promoción Industrial	00840	Fomento a la Industria y la Artesanía
11	INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS	039 INDUSTRIA	0106 PRODUCCIÓN INDUSTRIAL							
11	INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS	040 COMERCIO	0108 COMERCIALIZACIÓN	1	00705	Promoción del Comercio	3 01846	Promoción del Comercio	00037	Actividades de Promoción y Apoyo a las PYMES
									01500	Fomentar el Comercio y la Defensa del Consumidor
									01501	Servicios de Mercados, Almacenes, Frigoríficos Carnales, Mataderos y Terminales Pesqueras

FUNCION		PROGRAMA	SUBPROGRAMA	TIPO	ACTIVIDAD (I)		COMPONENTES	FINALIDADES DE LAS METAS PRESUPUESTARIAS		
12	PESCA	044 PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN PESQUERA	0117 FOMENTO DE LA PESCA							
14	SALUD Y SANEAMIENTO	047 SANEAMIENTO	0127 SANEAMIENTO GENERAL							
14	SALUD Y SANEAMIENTO	064 SALUD INDIVIDUAL	0176 ATENCION MEDICA BASICA	1	00538	Atención básica de la Salud	3 00127	Atención Básica de Salud	00239	Brindar Atención Básica de Salud
14	SALUD Y SANEAMIENTO	048 PROTECCION DE MEDIO AMBIENTE	0177 SALUD AMBIENTAL	1	00158	Control Sanitario	3 00441	Control Sanitario	01502	Efectuar Promoción, Supervisión y Control Sanitario
14	SALUD Y SANEAMIENTO	048 PROTECCION DE MEDIO AMBIENTE	0177 SALUD AMBIENTAL	1	00160	Control, Aprovechamiento y Calidad Ambiental	3 01834	Control, Aprovechamiento y Calidad Ambiental	01503	Efectuar la Planificación, Prevención, Educación y Control del Medio Ambiente
14	SALUD Y SANEAMIENTO	048 PROTECCION DE MEDIO AMBIENTE	0177 SALUD AMBIENTAL	1	00564	Servicio de Limpieza Publica	3 01837	Servicio de Limpieza Publica	01504 01505 01506 01507	Efectuar la Limpieza Publica Barrido de Vías Aseo de Espacios Públicos y Mobiliario Urbano Recolección, Transporte y Disposición Final de los Residuos Sólidos
14	SALUD Y SANEAMIENTO	048 PROTECCION DE MEDIO AMBIENTE	0181 PARQUES Y JARDINES	1	00586	Mantenimiento de Parques y Jardines	3 01839	Mantenimiento de Parques y Jardines	01508	Mantener y Conservar Áreas Verdes
16	TRANSPORTE	052 TRANSPORTE TERRESTRE	0157 VIAS URBANAS	1	00654	Mantenimiento Vial Local	3 01843	Mantenimiento Vial Local	01509	Mantenimiento de Vías y de la Red de Señaleros Local
16	TRANSPORTE	052 TRANSPORTE TERRESTRE	0157 VIAS URBANAS	1	00379	Prevención, Supervisión y Control de la Circulación Terrestre	3 01835	Prevención, Supervisión y Control de la Circulación Terrestre	01510 01511	Garantizar la Fluidez del Tránsito Peatonal y Vehicular Servicios de Terminal Terrestre
16	TRANSPORTE	052 TRANSPORTE TERRESTRE	0145 CAMINOS RURALES	1	00654	Mantenimiento Vial Local	3 01843	Mantenimiento Vial Local	01509	Mantenimiento de Vías y de la Red de Señaleros Local
16	TRANSPORTE	054 TRANSPORTE HIDROVIARIO	0152 PUERTOS, TERMINALES FLUVIALES Y LACUSTRES	1	00706	Servicio de Embarcaderos	3 01847	Servicios de Embarcaderos	01512	Servicio de Embarcadero
17	VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	058 DESARROLLO URBANO	0163 PLANEAMIENTO URBANO	1	00886	Planamiento Urbano	3 00887	Planamiento Urbano	01513	Administrar la Ciudad a través de la Planificación Urbana (H. Urbanas, Zonificación, Catastro, Ornato)
17	VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	058 DESARROLLO URBANO	0163 PLANEAMIENTO URBANO	1	00585	Mantenimiento de Alumbrado Público	3 01838	Mantenimiento de Alumbrado Público	01514	Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público

MUY IMPORTANTE:

- 1) La inclusión de Actividades y Proyectos no contempladas en la Estructura Funcional Programática, deberá ser previamente consultada a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, tal como lo dispone los incisos c) y f) del artículo 23º de la Directiva Nº 010-2003-EF/76.01.
- 2) Todo Proyecto a ser consignado en la Formulación del Presupuesto Municipal, debe obedecer a un perfil, estudio de prefactibilidad, factibilidad o expediente técnico.

ANEXO Nº 3

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA DE PROYECTOS 2004

1/ La denominación del Componente es a nivel específico, con nombre propio, que lo dota el municipio en función al proyecto aprobado.

FUNCIÓN		PROGRAMA		SUBPROGRAMA		PROYECTO		COMPONENTE
Código	Código	Código	Código	Código	Código	Código	Código	1/
17	VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	058	Desarrollo Urbano	0163	Planeamiento Urbano	02808	ACTUALIZACIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL	
03	ADMINISTRACIÓN Y PLANEAMIENTO	003	ADMINISTRACIÓN	0006	ADMINISTRACIÓN General	03205	AMPLIACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES	
05	ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL	014	Promoción y Asistencia Social y Comunitaria	0049	Promoción y Asistencia Social	14504	AMPLIACIÓN DE ALBERGUES	
11	INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS	042	Turismo	0113	Promoción del Turismo	14504	AMPLIACIÓN DE ALBERGUES	
05	ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL	014	Promoción y Asistencia Social y Comunitaria	0049	Promoción y Asistencia Social	14505	AMPLIACIÓN DE ASLOS	
17	VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	058	Desarrollo Urbano	0163	Planeamiento Urbano	14506	AMPLIACIÓN DE BAÑOS PÚBLICOS	
11	INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS	042	Turismo	0113	Promoción del Turismo	03112	AMPLIACIÓN DE BAÑOS TERMALES	
09	EDUCACIÓN Y CULTURA	034	Cultura	0094	Difusión Cultural	03113	AMPLIACIÓN DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES	
11	INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS	040	Comercio	0108	Comercialización	14507	AMPLIACIÓN DE CANALES	
16	TRANSPORTE	052	Transporte Terrestre	0145	Caminos Rurales	14508	AMPLIACIÓN DE CAMINOS VECINALES Y RURALES	
11	INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS	040	Comercio	0108	Comercialización	14509	AMPLIACIÓN DE CAMPOS FERIALES	
04	AGRICULTURA	009	Promoción de la Producción Agraria	0045	Promoción Agraria	14509	AMPLIACIÓN DE CAMPOS FERIALES	
14	AGRICULTURA	009	Promoción de la Producción Agraria	0045	Promoción Agraria	03124	AMPLIACIÓN DE CANALES DE REGADÍO	
14	SALUD Y SANAMIENTO	046	Protección de Medio Ambiente	0181	Parques y Jardines	03124	AMPLIACIÓN DE CANALES DE REGADÍO	
05	ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL	014	Promoción y Asistencia Social y Comunitaria	0049	Promoción y Asistencia Social	14511	AMPLIACIÓN DE CASA DE LA JUVENTUD	
05	ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL	014	Promoción y Asistencia Social y Comunitaria	0049	Promoción y Asistencia Social	14512	AMPLIACIÓN DE CASA DE LA MUJER Y EL NIÑO	
05	ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL	014	Promoción y Asistencia Social y Comunitaria	0049	Promoción y Asistencia Social	14513	AMPLIACIÓN DE CASA DEL ADULTO MAYOR	
09	EDUCACIÓN Y CULTURA	034	Cultura	0094	Difusión Cultural	14510	AMPLIACIÓN DE CASAS Y CENTROS DE CULTURA	
17	VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	058	Desarrollo Urbano	0163	Planeamiento Urbano	03130	AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO MUNICIPAL	
11	VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	058	Desarrollo Urbano	0163	Planeamiento Urbano	03139	AMPLIACIÓN DE CENTRO CÍVICO	
11	INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS	040	Comercio	0108	Comercialización	14514	AMPLIACIÓN DE CENTROS COMERCIALES	
14	SALUD Y SANAMIENTO	064	Salud Individual	0178	Atención Médica Básica	03140	AMPLIACIÓN DE CENTROS DE SALUD	
09	EDUCACIÓN Y CULTURA	061	Infraestructura Educativa	0174	Edificaciones Escolares	03114	AMPLIACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS	
16	TRANSPORTE	052	Transporte Terrestre	0157	Vías Urbanas	14515	AMPLIACIÓN DE CICLOVIAS	
09	EDUCACIÓN Y CULTURA	033	Educación Física y Deporte	0092	Centros Deportivos y Recreativos	14516	AMPLIACIÓN DE COLESIOS	
05	ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL	014	Promoción y Asistencia Social y Comunitaria	0049	Promoción y Asistencia Social	14517	AMPLIACIÓN DE COMEDORES	
11	INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS	039	Industria	0105	Promoción Industrial	14518	AMPLIACIÓN DE COMPLEJO ARTESANAL	
09	EDUCACIÓN Y CULTURA	033	Educación Física y Deporte	0092	Centros Deportivos y Recreativos	03155	AMPLIACIÓN DE COMPLEJOS DEPORTIVOS	
09	EDUCACIÓN Y CULTURA	033	Educación Física y Deporte	0092	Centros Deportivos y Recreativos	03157	AMPLIACIÓN DE COMPLEJOS RECREACIONALES	
05	ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL	014	Promoción y Asistencia Social y Comunitaria	0049	Promoción y Asistencia Social	14519	AMPLIACIÓN DE CUNAS Y GUARDERÍAS INFANTILES	
05	ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL	014	Promoción y Asistencia Social y Comunitaria	0050	Promoción y Asistencia Comunitaria	14520	AMPLIACIÓN DE DEFENSAS RIBERENAS	
16	TRANSPORTE	054	Transporte Hidroviario	0152	Puertos, Terminales Fluviales y Lacustres	14521	AMPLIACIÓN DE EMBARCADEROS FLUVIALES	
16	TRANSPORTE	054	Transporte Hidroviario	0152	Puertos, Terminales Fluviales y Lacustres	14522	AMPLIACIÓN DE EMBARCADEROS LACUSTRES	
09	EDUCACIÓN Y CULTURA	033	Educación Física y Deporte	0092	Centros Deportivos y Recreativos	03183	AMPLIACIÓN DE ESTADIOS	
09	EDUCACIÓN Y CULTURA	061	Infraestructura Educativa	0174	Edificaciones Escolares	14523	AMPLIACIÓN DE JARDINES DE INFANCIA	
14	SALUD Y SANAMIENTO	047	Sanamiento	0127	Sanamiento General	03199	AMPLIACIÓN DE LAGUNA DE OXIDACION	
17	VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	058	Desarrollo Urbano	0163	Planeamiento Urbano	14524	AMPLIACIÓN DE LETRINAS	
05	ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL	014	Promoción y Asistencia Social y Comunitaria	0050	Promoción y Asistencia Comunitaria	14526	AMPLIACIÓN DE LOCALES COMUNALES	
03	ADMINISTRACIÓN Y PLANEAMIENTO	003	ADMINISTRACIÓN	0006	ADMINISTRACIÓN General	03207	AMPLIACIÓN DE LOCALES MUNICIPALES	
03	ADMINISTRACIÓN Y PLANEAMIENTO	003	ADMINISTRACIÓN	0006	ADMINISTRACIÓN General	14525	AMPLIACIÓN DE LOCALES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS	
11	INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS	040	Comercio	0108	Comercialización	03211	AMPLIACIÓN DE MERCADO MUNICIPAL	
09	EDUCACIÓN Y CULTURA	034	Cultura	0094	Difusión Cultural	14527	AMPLIACIÓN DE MUSEOS	
03	ADMINISTRACIÓN Y PLANEAMIENTO	003	ADMINISTRACIÓN	0006	ADMINISTRACIÓN General	03217	AMPLIACIÓN DE PALACIO MUNICIPAL	
11	INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS	039	Industria	0105	Promoción Industrial	14528	AMPLIACIÓN DE PARQUE INDUSTRIAL	

Código	FUNCIÓN	Código	PROGRAMA	Código	SUBPROGRAMA	Código	PROYECTO	COMPONENTE 1/
14	SALUDY SANEAMIENTO	046	Protección de Medio Ambiente	0181	Parques y Jardines	03220	AMPLIACION DE PARQUES	
14	SALUDY SANEAMIENTO	046	Protección de Medio Ambiente	0181	Parques y Jardines	03168	AMPLIACION DE PARQUES INFANTILES	
12	PESCA	044	Promoción de la Producción Pesquera	0117	Fomento de la Pesca	03222	AMPLIACION DE PISCIGRANJAS	
16	TRANSPORTE	052	Transporte Terrestre	0157	Vías Urbanas	14529	AMPLIACION DE PISTAS Y VEREDAS	
04	AGRARIA	009	Promoción de la Producción Agraria	0045	Promoción Agraria	14530	AMPLIACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS	
14	SALUDY SANEAMIENTO	046	Protección de Medio Ambiente	0181	Parques y Jardines	14530	AMPLIACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS	
14	SALUDY SANEAMIENTO	046	Protección de Medio Ambiente	0177	Salud Ambiental	14531	AMPLIACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS	
16	TRANSPORTE	052	Transporte Terrestre	0157	Vías Urbanas	14532	AMPLIACION DE PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO	
14	SALUDY SANEAMIENTO	064	Salud Individual	0178	Atención Médica Básica	03227	AMPLIACION DE POSTAS MEDICAS	
14	SALUDY SANEAMIENTO	064	Salud Individual	0178	Atención Médica Básica	03232	AMPLIACION DE PUESTOS DE SALUD	
14	SALUDY SANEAMIENTO	046	Protección de Medio Ambiente	0177	Salud Ambiental	03267	AMPLIACION DE RELLENO SANITARIO	
17	VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	058	Desarrollo Urbano	0163	Planeamiento Urbano	14533	AMPLIACION DE SERVICIOS HIGIENICOS PUBLICOS	
14	SALUDY SANEAMIENTO	047	Saneamiento	0127	Saneamiento General	03071	AMPLIACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	
14	SALUDY SANEAMIENTO	047	Saneamiento	0127	Saneamiento General	14534	AMPLIACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE	
14	SALUDY SANEAMIENTO	047	Saneamiento	0127	Saneamiento General	03101	AMPLIACION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO	
14	SALUDY SANEAMIENTO	047	Saneamiento	0127	Saneamiento General	03298	AMPLIACION DE SISTEMA DE DESAGÜE	
14	SALUDY SANEAMIENTO	047	Saneamiento	0127	Saneamiento General	14535	AMPLIACION DE SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL	
04	AGRARIA	009	Promoción de la Producción Agraria	0045	Promoción Agraria	14536	AMPLIACION DE SISTEMA DE RIEGO	
14	SALUDY SANEAMIENTO	046	Protección de Medio Ambiente	0181	Parques y Jardines	14536	AMPLIACION DE SISTEMA DE RIEGO	
09	EDUCACIÓN Y CULTURA	034	Cultura	0084	Difusión Cultural	03302	AMPLIACION DE TEATROS	
12	PESCA	044	Promoción de la Producción Pesquera	0117	Fomento de la Pesca	14537	AMPLIACION DE TERMINAL PESQUERO	
16	TRANSPORTE	052	Transporte Terrestre	0157	Vías Urbanas	14538	AMPLIACION DE TERMINAL TERRESTRE	
05	ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL	014	Promoción y Asistencia Social y Comunitaria	0050	Promoción y Asistencia Comunitaria	14654	AMPLIACION DE VELATORIO MUNICIPAL	
14	SALUDY SANEAMIENTO	046	Protección de Medio Ambiente	0181	Parques y Jardines	14539	AMPLIACION DE VIVEROS MUNICIPALES	
05	ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL	014	Promoción y Asistencia Social y Comunitaria	0050	Promoción y Asistencia Comunitaria	00028	APOYO A LA COMUNICACIÓN COMUNAL	
04	AGRARIA	009	Promoción de la Producción Agraria	0045	Promoción Agraria	00032	APOYO A LA PRODUCCION AGROPECUARIA	
14	SALUDY SANEAMIENTO	046	Protección de Medio Ambiente	0181	Parques y Jardines	00662	ARBORIZACION	
03	ADMINISTRACIÓN Y PLANEAMIENTO	003	ADMINISTRACIÓN	0006	ADMINISTRACIÓN General	04500	CONSTRUCCION DE AGENCIAS MUNICIPALES	
14	SALUDY SANEAMIENTO	046	Protección de Medio Ambiente	0181	Parques y Jardines	04523	CONSTRUCCION DE ALAMEDAS	
05	ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL	014	Promoción y Asistencia Social y Comunitaria	0049	Promoción y Asistencia Social	04528	CONSTRUCCION DE ALBERGUES	
11	INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS	042	Turismo	0113	Promoción del Turismo	04528	CONSTRUCCION DE ALBERGUES	
05	ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL	014	Promoción y Asistencia Social y Comunitaria	0049	Promoción y Asistencia Social	14655	CONSTRUCCION DE ASILOS	
17	VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	058	Desarrollo Urbano	0163	Planeamiento Urbano	04692	CONSTRUCCION DE BAÑOS PUBLICOS	
11	INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS	042	Turismo	0113	Promoción del Turismo	04700	CONSTRUCCION DE BAÑOS TERMALES	
09	EDUCACIÓN Y CULTURA	034	Cultura	0084	Difusión Cultural	04389	CONSTRUCCION DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES	
11	INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS	040	Comercio	0108	Comercialización	04804	CONSTRUCCION DE CAMALES	
16	TRANSPORTE	052	Transporte Terrestre	0145	Caminos Rurales	04860	CONSTRUCCION DE CAMINOS VEICINALES Y RURALES	
11	INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS	040	Comercio	0108	Comercialización	04882	CONSTRUCCION DE CAMPOS FERIALES	
04	AGRARIA	009	Promoción de la Producción Agraria	0045	Promoción Agraria	04882	CONSTRUCCION DE CAMPOS FERIALES	
04	AGRARIA	009	Promoción de la Producción Agraria	0045	Promoción Agraria	04906	CONSTRUCCION DE CANALES DE REGADIO	
14	SALUDY SANEAMIENTO	046	Protección de Medio Ambiente	0181	Parques y Jardines	04906	CONSTRUCCION DE CANALES DE REGADIO	
16	TRANSPORTE	052	Transporte Terrestre	0157	Vías Urbanas	04977	CONSTRUCCION DE CARRETERAS	
05	ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL	014	Promoción y Asistencia Social y Comunitaria	0049	Promoción y Asistencia Social	05038	CONSTRUCCION DE CASA DE LA JUVENTUD	
05	ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL	014	Promoción y Asistencia Social y Comunitaria	0049	Promoción y Asistencia Social	05041	CONSTRUCCION DE CASA DE LA MUJER Y EL NIÑO	
05	ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL	014	Promoción y Asistencia Social y Comunitaria	0049	Promoción y Asistencia Social	06222	CONSTRUCCION DE CASA DEL ADULTO MAYOR	
09	EDUCACIÓN Y CULTURA	034	Cultura	0084	Difusión Cultural	14540	CONSTRUCCION DE CASAS Y CENTROS DE CULTURA	
17	VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	058	Desarrollo Urbano	0163	Planeamiento Urbano	05153	CONSTRUCCION DE CEMENTERIO MUNICIPAL	
17	VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	058	Desarrollo Urbano	0163	Planeamiento Urbano	05171	CONSTRUCCION DE CENTRO CIVICO	
11	INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS	040	Comercio	0108	Comercialización	05204	CONSTRUCCION DE CENTROS COMERCIALES	

FUNCIÓN		PROGRAMA		SUBPROGRAMA		PROYECTO		COMPONENTE
Código	FUNCIÓN	Código	PROGRAMA	Código	SUBPROGRAMA	Código	PROYECTO	1/
14	SALUDY SANIAMIENTO	064	Salud Individual	0178	Atención Médica Básica	05217	CONSTRUCCION DE CENTROS DE SALUD	
09	EDUCACIÓN Y CULTURA	061	Infraestructura Educativa	0174	Edificaciones Escolares	05230	CONSTRUCCION DE CENTROS EDUCATIVOS	
16	TRANSPORTE	052	Transporte Terrestre	0157	Vías Urbanas	14541	CONSTRUCCION DE CICLOVIAS	
09	EDUCACIÓN Y CULTURA	033	Educación Física y Deporte	0092	Centros Deportivos y Recreativos	05472	CONSTRUCCION DE COLISEOS	
05	ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL	014	Promoción y Asistencia Social y Comunitaria	0049	Promoción y Asistencia Social	06231	CONSTRUCCION DE COMEDORES	
11	INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS	039	Industria	0105	Promoción Industrial	06618	CONSTRUCCION DE COMPLEJO ARTESANAL	
09	EDUCACIÓN Y CULTURA	033	Educación Física y Deporte	0092	Centros Deportivos y Recreativos	05497	CONSTRUCCION DE COMPLEJOS DEPORTIVOS	
09	EDUCACIÓN Y CULTURA	033	Educación Física y Deporte	0092	Centros Deportivos y Recreativos	05515	CONSTRUCCION DE COMPLEJOS RECREACIONALES	
05	ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL	014	Promoción y Asistencia Social y Comunitaria	0049	Promoción y Asistencia Social	14542	CONSTRUCCION DE CUNAS Y GUARDERIAS INFANTILES	
05	ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL	014	Promoción y Asistencia Social y Comunitaria	0050	Promoción y Asistencia Comunitaria	05564	CONSTRUCCION DE DEFENSAS RIBERENAS	
16	TRANSPORTE	054	Transporte Hidroviario	0152	Puertos, Terminales Fluviales y Lacustres	05680	CONSTRUCCION DE EMBARCADEROS FLUVIALES	
16	TRANSPORTE	054	Transporte Hidroviario	0152	Puertos, Terminales Fluviales y Lacustres	14543	CONSTRUCCION DE EMBARCADEROS LACUSTRES	
09	EDUCACIÓN Y CULTURA	033	Educación Física y Deporte	0092	Centros Deportivos y Recreativos	05722	CONSTRUCCION DE ESTADIOS	
09	EDUCACIÓN Y CULTURA	061	Infraestructura Educativa	0174	Edificaciones Escolares	06201	CONSTRUCCION DE JARDINES DE INFANCIA	
14	SALUDY SANIAMIENTO	047	Saniamiento	0127	Saniamiento General	05990	CONSTRUCCION DE LAGUNA DE OXIDACION	
17	VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	058	Desarrollo Urbano	0163	Planeamiento Urbano	04388	CONSTRUCCION DE LETRINAS	
05	ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL	014	Promoción y Asistencia Social y Comunitaria	0050	Promoción y Asistencia Comunitaria	06048	CONSTRUCCION DE LOCALES COMUNALES	
03	ADMINISTRACIÓN Y PLANEAMIENTO	003	ADMINISTRACIÓN	0006	ADMINISTRACIÓN General	02632	CONSTRUCCION DE LOCALES MUNICIPALES	
09	ADMINISTRACIÓN Y PLANEAMIENTO	033	ADMINISTRACIÓN	0006	ADMINISTRACIÓN General	06289	CONSTRUCCION DE LOCALES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS	
09	EDUCACIÓN Y CULTURA	033	Educación Física y Deporte	0092	Centros Deportivos y Recreativos	06326	CONSTRUCCION DE LOSAS DEPORTIVAS	
11	INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS	040	Comercio	0108	Comercialización	06616	CONSTRUCCION DE MERCADO MUNICIPAL	
04	AGRARIA	009	Promoción de la Producción Agraria	0045	Promoción Agraria	14544	CONSTRUCCION DE MICRO SISTEMA DE RIEGO	
14	SALUDY SANIAMIENTO	046	Protección de Medio Ambiente	0181	Parques y Jardines	14544	CONSTRUCCION DE MICRO SISTEMA DE RIEGO	
09	EDUCACIÓN Y CULTURA	033	Educación Física y Deporte	0092	Centros Deportivos y Recreativos	06679	CONSTRUCCION DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO	
04	AGRARIA	009	Promoción de la Producción Agraria	0045	Promoción Agraria	06682	CONSTRUCCION DE MINIREPRESAS	
14	SALUDY SANIAMIENTO	046	Protección de Medio Ambiente	0181	Parques y Jardines	06682	CONSTRUCCION DE MINIREPRESAS	
14	SALUDY SANIAMIENTO	047	Saniamiento	0127	Saniamiento General	06682	CONSTRUCCION DE MINIREPRESAS	
10	ENERGIAY RECURSOS MINERALES	036	Energía	0100	Electrificación Rural	05556	CONSTRUCCION DE MINICENTRALES HIDROELECTRICAS	
09	EDUCACIÓN Y CULTURA	033	Educación Física y Deporte	0092	Centros Deportivos y Recreativos	06678	CONSTRUCCION DE MINICOLISEOS	
09	EDUCACIÓN Y CULTURA	034	Cultura	0094	Difusión Cultural	06989	CONSTRUCCION DE MUSEOS	
03	ADMINISTRACIÓN Y PLANEAMIENTO	003	ADMINISTRACIÓN	0006	ADMINISTRACIÓN General	06801	CONSTRUCCION DE PALACIO MUNICIPAL	
11	INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS	039	Industria	0105	Promoción Industrial	04526	CONSTRUCCION DE PARQUE INDUSTRIAL	
14	SALUDY SANIAMIENTO	046	Protección de Medio Ambiente	0181	Parques y Jardines	06831	CONSTRUCCION DE PARQUES	
14	SALUDY SANIAMIENTO	046	Protección de Medio Ambiente	0181	Parques y Jardines	06879	CONSTRUCCION DE PARQUES INFANTILES	
04	AGRARIA	009	Promoción de la Producción Agraria	0045	Promoción Agraria	14545	CONSTRUCCION DE PEQUEÑAS RIRIGACIONES	
14	SALUDY SANIAMIENTO	046	Protección de Medio Ambiente	0181	Parques y Jardines	14545	CONSTRUCCION DE PEQUEÑAS RIRIGACIONES	
12	PESCA	044	Promoción de la Producción Pesquera	0117	Fomento de la Pesca	06994	CONSTRUCCION DE PEQUEÑAS RIRIGACIONES	
09	EDUCACIÓN Y CULTURA	033	Educación Física y Deporte	0092	Centros Deportivos y Recreativos	04390	CONSTRUCCION DE PISCINAS PUBLICAS	
16	TRANSPORTE	052	Transporte Terrestre	0157	Vías Urbanas	01445	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS	
04	AGRARIA	009	Promoción de la Producción Agraria	0045	Promoción Agraria	07055	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS	
14	SALUDY SANIAMIENTO	046	Protección de Medio Ambiente	0181	Parques y Jardines	07055	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS	
14	SALUDY SANIAMIENTO	046	Protección de Medio Ambiente	0177	Salud Ambiental	07056	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS	
16	TRANSPORTE	052	Transporte Terrestre	0157	Vías Urbanas	04590	CONSTRUCCION DE PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO	
17	VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	058	Desarrollo Urbano	0163	Planeamiento Urbano	07096	CONSTRUCCION DE PLAZA DE ARMAS	
17	VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	058	Desarrollo Urbano	0163	Planeamiento Urbano	07150	CONSTRUCCION DE PLAZA DE TOROS	
17	VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	058	Desarrollo Urbano	0163	Planeamiento Urbano	07183	CONSTRUCCION DE PLAZUELAS	
14	SALUDY SANIAMIENTO	064	Salud Individual	0178	Atención Médica Básica	07228	CONSTRUCCION DE POSTAS MEDICAS	
16	TRANSPORTE	052	Transporte Terrestre	0157	Vías Urbanas	07304	CONSTRUCCION DE PUENTES	
16	TRANSPORTE	052	Transporte Terrestre	0145	Caminos Rurales	07304	CONSTRUCCION DE PUENTES	

Código	FUNCIÓN	PROGRAMA	Código	SUBPROGRAMA	Código	PROYECTO	COMPONENTE 1/
16	TRANSPORTE	Transporte Hidroviario	054	Puertos, Terminales Fluviales y Lacustres	07489	CONSTRUCCION DE PUERTOS	
14	SALUD Y SANAMIENTO	Salud Individual	078	Atención Médica Básica	06226	CONSTRUCCION DE PUESTOS DE SALUD	
14	SALUD Y SANAMIENTO	Protección de Medio Ambiente	077	Salud Ambiental	07558	CONSTRUCCION DE RELLENO SANITARIO	
04	AGRARIA	Promoción de la Producción Agraria	0045	Promoción Agraria	07581	CONSTRUCCION DE REPRESAS	
14	SALUD Y SANAMIENTO	Protección de Medio Ambiente	0181	Parques y Jardines	07581	CONSTRUCCION DE REPRESAS	
14	SALUD Y SANAMIENTO	Saneamiento	0127	Saneamiento General	07581	CONSTRUCCION DE REPRESAS	
17	VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	Desarrollo Urbano	0163	Planeamiento Urbano	06205	CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS PUBLICOS	
14	SALUD Y SANAMIENTO	Saneamiento	0127	Saneamiento General	07748	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	
14	SALUD Y SANAMIENTO	Saneamiento	0127	Saneamiento General	07751	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE	
04	AGRARIA	Promoción de la Producción Agraria	0045	Promoción Agraria	05898	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE RIEGO	
14	SALUD Y SANAMIENTO	Protección de Medio Ambiente	0181	Parques y Jardines	05898	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE RIEGO	
14	SALUD Y SANAMIENTO	Saneamiento	0127	Saneamiento General	00593	CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO	
09	EDUCACIÓN Y CULTURA	Cultura	0094	Difusión Cultural	08014	CONSTRUCCION DE TEATROS	
12	PESCA	Promoción de la Producción Pesquera	0117	Fomento de la Pesca	03455	CONSTRUCCION DE TERMINAL PESQUERO	
16	TRANSPORTE	Transporte terrestre	0157	Vías Urbanas	08031	CONSTRUCCION DE TERMINAL TERRESTRE	
16	TRANSPORTE	Transporte terrestre	0145	Caminos Rurales	05978	CONSTRUCCION DE TROCHAS CARROZABLES	
05	ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL	Promoción y Asistencia Social y Comunitaria	0050	Promoción y Asistencia Comunitaria	08154	CONSTRUCCION DE TELARIO MUNICIPAL	
16	TRANSPORTE	Transporte terrestre	0157	Vías Urbanas	08302	CONSTRUCCION DE VIAS URBANAS	
14	SALUD Y SANAMIENTO	Protección de Medio Ambiente	0181	Parques y Jardines	08147	CONSTRUCCION DE VIVEROS MUNICIPALES	
14	SALUD Y SANAMIENTO	Saneamiento	0127	Saneamiento General	01481	CONSTRUCCION SISTEMA DE DESAGÜE	
14	SALUD Y SANAMIENTO	Saneamiento	0127	Saneamiento General	01482	CONSTRUCCION SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL	
03	ADMINISTRACIÓN Y PLANEAMIENTO	ADMINISTRACIÓN	0006	ADMINISTRACIÓN General	14546	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE AGENCIAS MUNICIPALES	
05	ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL	Promoción y Asistencia Social y Comunitaria	0049	Promoción y Asistencia Social	08402	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE ALBERGUES	
11	INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS	Turismo	0113	Promoción del Turismo	08402	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE ALBERGUES	
05	ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL	Promoción y Asistencia Social y Comunitaria	0049	Promoción y Asistencia Social	14547	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE ASILOS	
17	VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	Desarrollo Urbano	0163	Planeamiento Urbano	04697	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE BAÑOS PUBLICOS	
09	EDUCACIÓN Y CULTURA	Cultura	0094	Difusión Cultural	08352	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES	
11	INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS	Comercio	0108	Comercialización	05683	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE CAMALES	
05	ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL	Promoción y Asistencia Social y Comunitaria	0049	Promoción y Asistencia Social	05939	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE CASA DE LA JUVENTUD	
05	ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL	Promoción y Asistencia Social y Comunitaria	0049	Promoción y Asistencia Social	14549	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE CASA DE LA MUJER Y EL NIÑO	
05	ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL	Promoción y Asistencia Social y Comunitaria	0049	Promoción y Asistencia Social	14550	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE CASA DEL ADULTO MAYOR	
09	EDUCACIÓN Y CULTURA	Cultura	0094	Difusión Cultural	14548	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE CASAS Y CENTROS DE CULTURA	
14	SALUD Y SANAMIENTO	Salud Individual	0178	Atención Médica Básica	14551	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE SALUD	
09	EDUCACIÓN Y CULTURA	Infraestructura Educativa	0174	Edificaciones Escolares	01383	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS	
09	EDUCACIÓN Y CULTURA	Educación Física y Deporte	0092	Centros Deportivos y Recreativos	14552	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE COLEJOS	
05	ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL	Promoción y Asistencia Social y Comunitaria	0049	Promoción y Asistencia Social	05481	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE COMEDORES	
11	INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS	Industria	0105	Promoción Industrial	08346	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE COMPLEJO ARTESANAL	
09	EDUCACIÓN Y CULTURA	Educación Física y Deporte	0092	Centros Deportivos y Recreativos	08354	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE COMPLEJOS DEPORTIVOS	
09	EDUCACIÓN Y CULTURA	Educación Física y Deporte	0092	Centros Deportivos y Recreativos	14553	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE COMPLEJOS RECREACIONALES	
05	ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL	Promoción y Asistencia Social y Comunitaria	0049	Promoción y Asistencia Social	14554	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE CUNAS Y GUARDERIAS INFANTILES	
09	EDUCACIÓN Y CULTURA	Educación Física y Deporte	0092	Centros Deportivos y Recreativos	05759	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE ESTADIOS	
09	EDUCACIÓN Y CULTURA	Infraestructura Educativa	0174	Edificaciones Escolares	14555	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE JARDINES DE INFANCIA	
05	ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL	Promoción y Asistencia Social y Comunitaria	0050	Promoción y Asistencia Comunitaria	08385	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LOCALES COMUNALES	
03	ADMINISTRACIÓN Y PLANEAMIENTO	ADMINISTRACIÓN	0006	ADMINISTRACIÓN General	08372	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LOCALES MUNICIPALES	
03	ADMINISTRACIÓN Y PLANEAMIENTO	ADMINISTRACIÓN	0006	ADMINISTRACIÓN General	08583	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LOCALES MUNICIPALES POBLADOS	
11	INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS	Comercio	0108	Comercialización	08386	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE MERCADO MUNICIPAL	
09	EDUCACIÓN Y CULTURA	Educación Física y Deporte	0092	Centros Deportivos y Recreativos	05862	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE MINI COLISEOS	
09	EDUCACIÓN Y CULTURA	Educación Física y Deporte	0092	Centros Deportivos y Recreativos	05816	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO	
09	EDUCACIÓN Y CULTURA	Cultura	0094	Difusión Cultural	13016	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE MUSEOS	

Código	FUNCIÓN	PROGRAMA	Código	SUBPROGRAMA	Código	PROYECTO	COMPONENTE
03	ADMINISTRACIÓN PLANEAMIENTO	ADMINISTRACIÓN	006	ADMINISTRACIÓN General	08374	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL	1/
14	SALUDY SANFAMIENTO	Salud Individual	0178	Atención Médica Básica	08387	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE POSTAS MEDICAS	
14	SALUDY SANFAMIENTO	Salud Individual	0178	Atención Médica Básica	05660	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE PUESTOS DE SALUD	
09	EDUCACIÓN Y CULTURA	Cultura	0094	Difusión Cultural	14566	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE TEATROS	
17	VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	Desarrollo Urbano	0163	Planeamiento Urbano	00174	DEMARCACION TERRITORIAL	
03	ADMINISTRACIÓN PLANEAMIENTO	ADMINISTRACIÓN	0006	ADMINISTRACIÓN General	09064	DESARROLLO DE CAPACIDADES	
05	ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL	Promoción y Asistencia Social y Comunitaria	0049	Promoción y Asistencia Social	09064	DESARROLLO DE CAPACIDADES	
11	INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS	Industria	0105	Promoción Industrial	00216	DESARROLLO PRODUCTIVO	
10	ENERGÍA Y RECURSOS MINERALES	Energía	0100	Electrificación Rural	00229	ELECTRIFICACIÓN RURAL	
10	ENERGÍA Y RECURSOS MINERALES	Energía	0100	Electrificación Rural	00659	ELECTRIFICACIÓN URBANA Y RURAL	
16	TRANSPORTE	Transporte Terrestre	0157	Vías Urbanas	09518	EMPEDRAMIENTO DE CALLES	
05	ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL	Promoción y Asistencia Social y Comunitaria	0050	Promoción y Asistencia Comunitaria	09539	ENCAUZAMIENTO DE RIOS	
03	ADMINISTRACIÓN PLANEAMIENTO	ADMINISTRACIÓN	0006	ADMINISTRACIÓN General	09684	EQUIPAMIENTO DE AGENCIAS MUNICIPALES	
05	ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL	Promoción y Asistencia Social y Comunitaria	0049	Promoción y Asistencia Social	02753	EQUIPAMIENTO DE ALBERGUES	
11	INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS	Turismo	0113	Promoción del Turismo	02753	EQUIPAMIENTO DE ALBERGUES	
05	ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL	Promoción y Asistencia Social y Comunitaria	0049	Promoción y Asistencia Social	14557	EQUIPAMIENTO DE ASILOS	
17	VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	Desarrollo Urbano	0163	Planeamiento Urbano	14558	EQUIPAMIENTO DE BAÑOS PUBLICOS	
09	EDUCACIÓN Y CULTURA	Cultura	0094	Difusión Cultural	09596	EQUIPAMIENTO DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES	
11	INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS	Comercio	0108	Comercialización	09700	EQUIPAMIENTO DE CAMALES	
05	ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL	Promoción y Asistencia Social y Comunitaria	0049	Promoción y Asistencia Social	14559	EQUIPAMIENTO DE CASA DE LA JUVENTUD	
05	ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL	Promoción y Asistencia Social y Comunitaria	0049	Promoción y Asistencia Social	14560	EQUIPAMIENTO DE CASA DE LA MUJER Y EL NIÑO	
05	ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL	Promoción y Asistencia Social y Comunitaria	0049	Promoción y Asistencia Social	14566	EQUIPAMIENTO DE CASA DEL ADULTO MAYOR	
09	EDUCACIÓN Y CULTURA	Cultura	0094	Difusión Cultural	09599	EQUIPAMIENTO DE CASAS Y CENTROS DE CULTURA	
14	SALUDY SANFAMIENTO	Salud Individual	0178	Atención Médica Básica	09829	EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE SALUD	
09	EDUCACIÓN Y CULTURA	Infraestructura Educativa	0174	Edificaciones Escolares	09708	EQUIPAMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS	
09	EDUCACIÓN Y CULTURA	Educación Física y Deporte	0092	Centros Deportivos y Recreativos	14561	EQUIPAMIENTO DE COLISEOS	
05	ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL	Promoción y Asistencia Social y Comunitaria	0049	Promoción y Asistencia Social	09607	EQUIPAMIENTO DE COMEDORES	
11	INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS	Industria	0105	Promoción Industrial	10214	EQUIPAMIENTO DE COMPLEJO ARTESANAL	
09	EDUCACIÓN Y CULTURA	Educación Física y Deporte	0092	Centros Deportivos y Recreativos	10170	EQUIPAMIENTO DE COMPLEJOS DEPORTIVOS	
09	EDUCACIÓN Y CULTURA	Educación Física y Deporte	0092	Centros Deportivos y Recreativos	14562	EQUIPAMIENTO DE COMPLEJOS RECREACIONALES	
05	ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL	Promoción y Asistencia Social y Comunitaria	0049	Promoción y Asistencia Social	14563	EQUIPAMIENTO DE CUNAS Y GUARDERIAS INFANTILES	
09	EDUCACIÓN Y CULTURA	Educación Física y Deporte	0092	Centros Deportivos y Recreativos	14564	EQUIPAMIENTO DE ESTADIOS	
09	EDUCACIÓN Y CULTURA	Infraestructura Educativa	0174	Edificaciones Escolares	14565	EQUIPAMIENTO DE JARDINES DE INFANCIA	
05	ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL	Promoción y Asistencia Social y Comunitaria	0050	Promoción y Asistencia Comunitaria	14566	EQUIPAMIENTO DE LOCALES COMUNALES	
03	ADMINISTRACIÓN PLANEAMIENTO	ADMINISTRACIÓN	0006	ADMINISTRACIÓN General	09677	EQUIPAMIENTO DE LOCALES MUNICIPALES	
03	ADMINISTRACIÓN PLANEAMIENTO	ADMINISTRACIÓN	0006	ADMINISTRACIÓN General	09641	EQUIPAMIENTO DE LOCALES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS	
11	INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS	Comercio	0108	Comercialización	14567	EQUIPAMIENTO DE MERCADO MUNICIPAL	
09	EDUCACIÓN Y CULTURA	Educación Física y Deporte	0092	Centros Deportivos y Recreativos	14568	EQUIPAMIENTO DE MINI COLISEOS	
09	EDUCACIÓN Y CULTURA	Educación Física y Deporte	0092	Centros Deportivos y Recreativos	14569	EQUIPAMIENTO DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO	
09	EDUCACIÓN Y CULTURA	Educación Física y Deporte	0094	Difusión Cultural	09587	EQUIPAMIENTO DE MUSEOS	
03	ADMINISTRACIÓN PLANEAMIENTO	ADMINISTRACIÓN	0006	ADMINISTRACIÓN General	09685	EQUIPAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL	
14	SALUDY SANFAMIENTO	Salud Individual	0178	Atención Médica Básica	14570	EQUIPAMIENTO DE POSTAS MEDICAS	
14	SALUDY SANFAMIENTO	Salud Individual	0178	Atención Médica Básica	14571	EQUIPAMIENTO DE PUESTOS DE SALUD	
09	EDUCACIÓN Y CULTURA	Cultura	0094	Difusión Cultural	14572	EQUIPAMIENTO DE TEATROS	
14	SALUDY SANFAMIENTO	Protección de Medio Ambiente	0177	Salud Ambiental	00248	EVALUACION DEL IMPACTO AMBIENTAL	
03	ADMINISTRACIÓN PLANEAMIENTO	ADMINISTRACIÓN	0006	ADMINISTRACIÓN General	00634	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	
03	ADMINISTRACIÓN PLANEAMIENTO	ADMINISTRACIÓN	0006	ADMINISTRACIÓN General	00563	IMPLEMENTACION DEL SISTEMA INFORMATICO	
14	SALUDY SANFAMIENTO	Salud Individual	0178	Atención Médica Básica	10191	IMPLEMENTACION Y EQUIPAMIENTO DE BOTIQUINES	
11	INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS	Turismo	0113	Promoción del Turismo	00291	INFRAESTRUCTURA TURISTICA	

Código	FUNCIÓN	Código	PROGRAMA	Código	SUBPROGRAMA	Código	PROYECTO	COMPONENTE 1/
03	ADMINISTRACIÓN Y PLANEAMIENTO	003	ADMINISTRACIÓN	0006	ADMINISTRACIÓN General	14573	MEJORAMIENTO DE AGENCIAS MUNICIPALES	
14	SAUDY SANAMIENTO	046	Protección de Medio Ambiente	0181	Parques y Jardines	13469	MEJORAMIENTO DE ALAMEDAS	
05	ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL	014	Promoción y Asistencia Social y Comunitaria	0049	Promoción y Asistencia Social	14574	MEJORAMIENTO DE ALBERGUES	
11	INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS	042	Turismo	0113	Promoción del Turismo	14574	MEJORAMIENTO DE ALBERGUES	
05	ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL	014	Promoción y Asistencia Social y Comunitaria	0049	Promoción y Asistencia Social	14575	MEJORAMIENTO DE ASILOS	
17	VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	058	Desarrollo Urbano	0163	Planeamiento Urbano	14576	MEJORAMIENTO DE BAÑOS PÚBLICOS	
11	INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS	042	Turismo	0113	Promoción del Turismo	11257	MEJORAMIENTO DE BAÑOS TERMALES	
09	EDUCACIÓN Y CULTURA	034	Cultura	0094	Difusión Cultural	11029	MEJORAMIENTO DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES	
11	INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS	040	Comercio	0108	Comercialización	11289	MEJORAMIENTO DE CAMALES	
16	TRANSPORTE	052	Transporte Terrestre	0145	Caminos Rurales	11090	MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y RURALES	
11	INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS	040	Comercio	0108	Comercialización	11735	MEJORAMIENTO DE CAMPOS FERIALES	
04	AGRARIA	009	Promoción de la Producción Agraria	0045	Promoción Agraria	11735	MEJORAMIENTO DE CAMPOS FERIALES	
04	AGRARIA	009	Promoción de la Producción Agraria	0045	Promoción Agraria	11309	MEJORAMIENTO DE CANALES DE REGADÍO	
14	SAUDY SANAMIENTO	046	Protección de Medio Ambiente	0181	Parques y Jardines	11309	MEJORAMIENTO DE CANALES DE REGADÍO	
16	TRANSPORTE	052	Transporte Terrestre	0157	Vías Urbanas	11122	MEJORAMIENTO DE CARRETERAS	
05	ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL	014	Promoción y Asistencia Social y Comunitaria	0049	Promoción y Asistencia Social	14577	MEJORAMIENTO DE CASA DE LA MUJER Y EL NIÑO	
05	ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL	014	Promoción y Asistencia Social y Comunitaria	0049	Promoción y Asistencia Social	14578	MEJORAMIENTO DE CASA DE LA MUJER Y EL NIÑO	
05	ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL	014	Promoción y Asistencia Social y Comunitaria	0049	Promoción y Asistencia Social	14579	MEJORAMIENTO DE CASA DEL ADULTO MAYOR	
09	EDUCACIÓN Y CULTURA	034	Cultura	0094	Difusión Cultural	11396	MEJORAMIENTO DE CASAS Y CENTROS DE CULTURA	
17	VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	058	Desarrollo Urbano	0163	Planeamiento Urbano	11347	MEJORAMIENTO DE CEMENTERIO MUNICIPAL	
17	VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	058	Desarrollo Urbano	0163	Planeamiento Urbano	11348	MEJORAMIENTO DE CENTRO CIVICO	
11	INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS	040	Comercio	0108	Comercialización	14580	MEJORAMIENTO DE CENTROS COMERCIALES	
14	SAUDY SANAMIENTO	064	Salud Individual	0178	Atención Médica Básica	11507	MEJORAMIENTO DE CENTROS DE SALUD	
09	EDUCACIÓN Y CULTURA	033	Educación Física y Deporte	0092	Centros Deportivos y Recreativos	14581	MEJORAMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS	
05	ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL	014	Promoción y Asistencia Social y Comunitaria	0049	Promoción y Asistencia Social	14582	MEJORAMIENTO DE COLISEOS	
11	INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS	039	Industria	0105	Promoción Industrial	14583	MEJORAMIENTO DE COMPLEJO ARTESANAL	
09	EDUCACIÓN Y CULTURA	033	Educación Física y Deporte	0092	Centros Deportivos y Recreativos	11301	MEJORAMIENTO DE COMPLEJOS DEPORTIVOS	
05	ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL	014	Promoción y Asistencia Social y Comunitaria	0049	Promoción y Asistencia Social	14584	MEJORAMIENTO DE COMPLEJOS RECREACIONALES	
05	ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL	014	Promoción y Asistencia Social y Comunitaria	0050	Promoción y Asistencia Comunitaria	14585	MEJORAMIENTO DE CUJAS Y GUARDERIAS INFANTILES	
16	TRANSPORTE	054	Transporte Hidroviario	0152	Puertos, Terminales Fluviales y Lacustres	14586	MEJORAMIENTO DE DEFENSAS RIBERENAS	
16	TRANSPORTE	054	Transporte Hidroviario	0152	Puertos, Terminales Fluviales y Lacustres	14588	MEJORAMIENTO DE EMBARCADEROS FLUVIALES	
09	EDUCACIÓN Y CULTURA	033	Educación Física y Deporte	0092	Centros Deportivos y Recreativos	11518	MEJORAMIENTO DE ESTADIOS	
09	EDUCACIÓN Y CULTURA	033	Educación Física y Deporte	0174	Edificaciones Escolares	11619	MEJORAMIENTO DE JARDINES DE INFANCIA	
14	SAUDY SANAMIENTO	047	Sanamiento	0127	Sanamiento General	14589	MEJORAMIENTO DE LAGUNA DE OXIDACIÓN	
17	VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	058	Desarrollo Urbano	0163	Planeamiento Urbano	14590	MEJORAMIENTO DE LETRINAS	
05	ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL	014	Promoción y Asistencia Social y Comunitaria	0050	Promoción y Asistencia Comunitaria	11419	MEJORAMIENTO DE LOCALES COMUNALES	
03	ADMINISTRACIÓN Y PLANEAMIENTO	003	ADMINISTRACIÓN	0006	ADMINISTRACIÓN General	11422	MEJORAMIENTO DE LOCALES MUNICIPALES	
03	ADMINISTRACIÓN Y PLANEAMIENTO	003	ADMINISTRACIÓN	0006	ADMINISTRACIÓN General	11416	MEJORAMIENTO DE LOCALES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS	
11	INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS	040	Comercio	0108	Comercialización	11425	MEJORAMIENTO DE MERCADO MUNICIPAL	
14	AGRARIA	009	Promoción de la Producción Agraria	0045	Promoción Agraria	14591	MEJORAMIENTO DE MICRO SISTEMA DE RIEGO	
14	SAUDY SANAMIENTO	046	Protección de Medio Ambiente	0181	Parques y Jardines	14591	MEJORAMIENTO DE MICRO SISTEMA DE RIEGO	
09	EDUCACIÓN Y CULTURA	033	Educación Física y Deporte	0092	Centros Deportivos y Recreativos	14592	MEJORAMIENTO DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO	
04	AGRARIA	009	Promoción de la Producción Agraria	0045	Promoción Agraria	14594	MEJORAMIENTO DE MINIPRESAS	
14	SAUDY SANAMIENTO	046	Protección de Medio Ambiente	0181	Parques y Jardines	14594	MEJORAMIENTO DE MINIPRESAS	
14	SAUDY SANAMIENTO	047	Sanamiento	0127	Sanamiento General	14594	MEJORAMIENTO DE MINIPRESAS	

FUNCIÓN		PROGRAMA		SUBPROGRAMA		PROYECTO		COMPONENTE
Código	Código	Código	Código	Código	Código	Código	Código	1/
10	ENERGÍA RECURSOS MINERALES	036	Energía	0100	Electrificación Rural	11651	MEJORAMIENTO DE MINICENTRALES HIDROELECTRICAS	
09	EDUCACIÓN CULTURA	033	Educación Física y Deporte	0092	Centros Deportivos y Recreativos	11609	MEJORAMIENTO DE MINICOLISEOS	
09	EDUCACIÓN CULTURA	034	Cultura	0094	Difusión Cultural	14595	MEJORAMIENTO DE MUSEOS	
03	ADMINISTRACIÓN PLANEAMIENTO	003	ADMINISTRACIÓN	0006	ADMINISTRACIÓN General	11427	MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL	
11	INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS	039	Industria	0105	Promoción Industrial	14596	MEJORAMIENTO DE PARQUE INDUSTRIAL	
14	SALUD Y SANEAMIENTO	048	Protección de Medio Ambiente	0181	Parques y Jardines	00055	MEJORAMIENTO DE PARQUES	
14	SALUD Y SANEAMIENTO	048	Protección de Medio Ambiente	0181	Parques y Jardines	14597	MEJORAMIENTO DE PARQUES INFANTILES	
04	AGRARIA	009	Promoción de la Producción Agraria	0045	Promoción Agraria	14598	MEJORAMIENTO DE PEQUEÑAS IRRIGACIONES	
14	SALUD Y SANEAMIENTO	048	Protección de Medio Ambiente	0181	Parques y Jardines	14598	MEJORAMIENTO DE PEQUEÑAS IRRIGACIONES	
12	PESCA	044	Promoción de la Producción Pesquera	0117	Fomento de la Pesca	14599	MEJORAMIENTO DE PISCAGRANJAS	
09	EDUCACIÓN Y CULTURA	033	Educación Física y Deporte	0092	Centros Deportivos y Recreativos	14600	MEJORAMIENTO DE PISCINAS PUBLICAS	
16	TRANSPORTE	052	Transporte Terrestre	0157	Vías Urbanas	11434	MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS	
14	SALUD Y SANEAMIENTO	048	Protección de Medio Ambiente	0177	Salud Ambiental	14601	MEJORAMIENTO DE PLANTA DE RESIDUOS SOLIDOS	
04	AGRARIA	009	Promoción de la Producción Agraria	0045	Promoción Agraria	11230	MEJORAMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS	
14	SALUD Y SANEAMIENTO	048	Protección de Medio Ambiente	0181	Parques y Jardines	11230	MEJORAMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS	
16	TRANSPORTE	052	Transporte terrestre	0157	Vías Urbanas	14602	MEJORAMIENTO DE PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO	
17	VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	058	Desarrollo Urbano	0163	Planeamiento Urbano	11664	MEJORAMIENTO DE PLAZA DE ARMAS	
17	VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	058	Desarrollo Urbano	0163	Planeamiento Urbano	11675	MEJORAMIENTO DE PLAZA DE TOROS	
17	VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	058	Desarrollo Urbano	0163	Planeamiento Urbano	10163	MEJORAMIENTO DE PLAZUELAS	
14	SALUD Y SANEAMIENTO	064	Salud Individual	0178	Atención Médica Básica	11406	MEJORAMIENTO DE POSTAS MEDICAS	
16	TRANSPORTE	052	Transporte terrestre	0157	Vías Urbanas	11441	MEJORAMIENTO DE PUENTES	
16	TRANSPORTE	052	Transporte Terrestre	0145	Caminos Rurales	11441	MEJORAMIENTO DE PUENTES	
16	TRANSPORTE	054	Transporte hidroviario	0152	Puertos, Terminales Fluviales y Lacustres	11480	MEJORAMIENTO DE PUERTOS	
14	SALUD Y SANEAMIENTO	064	Salud Individual	0178	Atención Médica Básica	11683	MEJORAMIENTO DE PUESTOS DE SALUD	
04	AGRARIA	009	Promoción de la Producción Agraria	0045	Promoción Agraria	14603	MEJORAMIENTO DE RELLENO SANITARIO	
14	SALUD Y SANEAMIENTO	048	Protección de Medio Ambiente	0181	Parques y Jardines	14604	MEJORAMIENTO DE REPRESAS	
14	SALUD Y SANEAMIENTO	047	Saneamiento	0127	Saneamiento General	14604	MEJORAMIENTO DE REPRESAS	
17	VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	058	Desarrollo Urbano	0163	Planeamiento Urbano	14604	MEJORAMIENTO DE REPRESAS	
14	SALUD Y SANEAMIENTO	047	Saneamiento	0127	Saneamiento General	10989	MEJORAMIENTO DE SERVICIOS HIGIENICOS PUBLICOS	
14	SALUD Y SANEAMIENTO	047	Saneamiento	0127	Saneamiento General	11547	MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	
14	SALUD Y SANEAMIENTO	047	Saneamiento	0127	Saneamiento General	11721	MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE	
14	SALUD Y SANEAMIENTO	047	Saneamiento	0127	Saneamiento General	11560	MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO	
14	SALUD Y SANEAMIENTO	047	Saneamiento	0127	Saneamiento General	11729	MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE DESAGÜE	
04	AGRARIA	009	Promoción de la Producción Agraria	0045	Promoción Agraria	14605	MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL	
14	SALUD Y SANEAMIENTO	048	Protección de Medio Ambiente	0181	Parques y Jardines	11303	MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE RIEGO	
09	EDUCACIÓN Y CULTURA	034	Cultura	0094	Difusión Cultural	11303	MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE RIEGO	
12	TRANSPORTE	044	Promoción de la Producción Pesquera	0117	Fomento de la Pesca	14606	MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE RIEGO	
16	TRANSPORTE	052	Transporte terrestre	0157	Vías Urbanas	14608	MEJORAMIENTO DE TERMINAL PESQUERO	
16	TRANSPORTE	052	Transporte terrestre	0145	Caminos Rurales	14607	MEJORAMIENTO DE TERMINAL TERRESTRE	
05	ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL	014	Promoción y Asistencia Social y Comunitaria	0050	Promoción y Asistencia Comunitaria	11461	MEJORAMIENTO DE TROCHAS CARROZABLES	
16	TRANSPORTE	052	Transporte terrestre	0181	Parques y Jardines	14609	MEJORAMIENTO DE VIALTORIO MUNICIPAL	
14	SALUD Y SANEAMIENTO	048	Protección de Medio Ambiente	0181	Parques y Jardines	11482	MEJORAMIENTO DE VIVEROS MUNICIPALES	
16	TRANSPORTE	052	Transporte terrestre	0157	Vías Urbanas	14611	MEJORAMIENTO DE VIVEROS MUNICIPALES	
11	INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS	039	Industria	0105	Promoción Industrial	12307	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	
12	PESCA	044	Promoción de la Producción Pesquera	0117	Fomento de la Pesca	00405	PROMOCIÓN INDUSTRIAL	
17	VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	058	Desarrollo Urbano	0163	Planeamiento Urbano	00407	PROMOCIÓN PESQUERA	
14	SALUD Y SANEAMIENTO	048	Protección de Medio Ambiente	0181	Parques y Jardines	14610	RECUPERACION DEL CENTRO HISTORICO	
03	ADMINISTRACIÓN Y PLANEAMIENTO	003	ADMINISTRACIÓN	0006	ADMINISTRACIÓN General	00437	REFORESTACION	
						14611	REHABILITACION DE AGENCIAS MUNICIPALES	

Código	FUNCIÓN	Código	PROGRAMA	Código	SUBPROGRAMA	Código	PROYECTO	COMPONENTE 1/
14	SALUDY SANEAMIENTO	048	Protección de Medio Ambiente	0181	Parques y Jardines	14653	REHABILITACION DE ALAMEDAS	
05	ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL	014	Promoción y Asistencia Social y Comunitaria	0049	Promoción y Asistencia Social	14612	REHABILITACION DE ALBERGUE	
11	INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS	042	Turismo	0113	Promoción del Turismo	14612	REHABILITACION DE ALBERGUE	
05	ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL	014	Promoción y Asistencia Social y Comunitaria	0049	Promoción y Asistencia Social	14613	REHABILITACION DE ASILOS	
17	VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	058	Desarrollo Urbano	0163	Planeamiento Urbano	14614	REHABILITACION DE BAÑOS PUBLICOS	
11	INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS	042	Turismo	0113	Promoción del Turismo	13153	REHABILITACION DE BAÑOS TERMALES	
09	EDUCACIÓN Y CULTURA	034	Cultura	0094	Difusión Cultural	14615	REHABILITACION DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES	
11	INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS	040	Comercio	0108	Comercialización	13089	REHABILITACION DE CAMALES	
16	TRANSPORTE	052	Transporte Terrestre	0145	Caminos Rurales	13188	REHABILITACION DE CAMINOS VECINALES Y RURALES	
11	INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS	040	Comercio	0108	Comercialización	14616	REHABILITACION DE CAMPOS FERIALES	
04	AGRARIA	009	Promoción de la Producción Agraria	0045	Promoción Agraria	14616	REHABILITACION DE CAMPOS FERIALES	
04	AGRARIA	009	Promoción de la Producción Agraria	0045	Promoción Agraria	13104	REHABILITACION DE CANALES DE REGADIO	
14	SALUDY SANEAMIENTO	046	Protección de Medio Ambiente	0181	Parques y Jardines	13104	REHABILITACION DE CANALES DE REGADIO	
16	TRANSPORTE	052	Transporte Terrestre	0157	Vías Urbanas	00445	REHABILITACION DE CARRETERAS	
05	ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL	014	Promoción y Asistencia Social y Comunitaria	0049	Promoción y Asistencia Social	14618	REHABILITACION DE CASA DE LA JUVENTUD	
05	ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL	014	Promoción y Asistencia Social y Comunitaria	0049	Promoción y Asistencia Social	14619	REHABILITACION DE CASA DE LA MUJER Y EL NIÑO	
05	ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL	014	Promoción y Asistencia Social y Comunitaria	0049	Promoción y Asistencia Social	14620	REHABILITACION DE CASA DEL ADULTO MAYOR	
09	EDUCACIÓN Y CULTURA	034	Cultura	0094	Difusión Cultural	14621	REHABILITACION DE CASAS Y CENTROS DE CULTURA	
17	VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	058	Desarrollo Urbano	0163	Planeamiento Urbano	13185	REHABILITACION DE CEMENTERIO MUNICIPAL	
17	VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	058	Desarrollo Urbano	0163	Planeamiento Urbano	14622	REHABILITACION DE CENTROS CIVICOS	
11	INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS	040	Comercio	0108	Comercialización	14622	REHABILITACION DE CENTROS COMERCIALES	
14	SALUDY SANEAMIENTO	064	Salud Individual	0178	Atención Médica Básica	13334	REHABILITACION DE CENTROS DE SALUD	
09	EDUCACIÓN Y CULTURA	061	Infraestructura Educativa	0174	Edificaciones Escolares	13145	REHABILITACION DE CENTROS EDUCATIVOS	
16	TRANSPORTE	052	Transporte Terrestre	0157	Vías Urbanas	14623	REHABILITACION DE CICLOVIAS	
09	EDUCACIÓN Y CULTURA	033	Educación Física y Deporte	0092	Centros Deportivos y Recreativos	13146	REHABILITACION DE COLISEOS	
05	ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL	014	Promoción y Asistencia Social y Comunitaria	0049	Promoción y Asistencia Social	14624	REHABILITACION DE COMEDORES	
11	INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS	039	Industria	0105	Promoción Industrial	14625	REHABILITACION DE COMPLEJO ARTESANAL	
09	EDUCACIÓN Y CULTURA	033	Educación Física y Deporte	0092	Centros Deportivos y Recreativos	14626	REHABILITACION DE COMPLEJOS DEPORTIVOS	
09	EDUCACIÓN Y CULTURA	033	Educación Física y Deporte	0092	Centros Deportivos y Recreativos	14627	REHABILITACION DE COMPLEJOS RECREACIONALES	
05	ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL	014	Promoción y Asistencia Social y Comunitaria	0049	Promoción y Asistencia Social	14628	REHABILITACION DE CUNAS Y GUARDERIAS INFANTILES	
05	ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL	014	Promoción y Asistencia Social y Comunitaria	0049	Promoción y Asistencia Social	14629	REHABILITACION DE DEFENSAS RIBERENAS	
16	TRANSPORTE	054	Transporte Hidroviario	0152	Puertos, Terminales Fluviales y Lacustres	14630	REHABILITACION DE EMBARCADEROS FLUVIALES	
16	TRANSPORTE	054	Transporte Hidroviario	0152	Puertos, Terminales Fluviales y Lacustres	14631	REHABILITACION DE EMBARCADEROS LACUSTRES	
09	EDUCACIÓN Y CULTURA	033	Educación Física y Deporte	0092	Centros Deportivos y Recreativos	13287	REHABILITACION DE ESTADIOS	
09	EDUCACIÓN Y CULTURA	061	Infraestructura Educativa	0174	Edificaciones Escolares	14632	REHABILITACION DE JARDINES DE INFANCIA	
14	SALUDY SANEAMIENTO	047	Saneamiento	0127	Saneamiento General	14633	REHABILITACION DE LAGUNA DE OXIDACION	
17	VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	058	Desarrollo Urbano	0163	Planeamiento Urbano	14634	REHABILITACION DE LETRINAS	
05	ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL	014	Promoción y Asistencia Social y Comunitaria	0050	Promoción y Asistencia Social y Comunitaria	13335	REHABILITACION DE LOCALES COMUNALES	
03	ADMINISTRACIÓN Y PLANEAMIENTO	003	ADMINISTRACIÓN	0006	ADMINISTRACIÓN General	13218	REHABILITACION DE LOCALES MUNICIPALES	
03	ADMINISTRACIÓN Y PLANEAMIENTO	003	ADMINISTRACIÓN	0006	ADMINISTRACIÓN General	13220	REHABILITACION DE LOCALES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS	
09	EDUCACIÓN Y CULTURA	033	Educación Física y Deporte	0092	Centros Deportivos y Recreativos	13336	REHABILITACION DE LOSAS DEPORTIVAS	
11	INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS	040	Comercio	0108	Comercialización	13343	REHABILITACION DE MERCADO MUNICIPAL	
04	AGRARIA	009	Promoción de la Producción Agraria	0045	Promoción Agraria	14635	REHABILITACION DE MICRO SISTEMA DE RIEGO	
14	SALUDY SANEAMIENTO	046	Protección de Medio Ambiente	0181	Parques y Jardines	14635	REHABILITACION DE MICRO SISTEMA DE RIEGO	
09	EDUCACIÓN Y CULTURA	033	Educación Física y Deporte	0092	Centros Deportivos y Recreativos	14637	REHABILITACION DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO	
04	AGRARIA	009	Promoción de la Producción Agraria	0045	Promoción Agraria	14638	REHABILITACION DE MINIPRESAS	
14	SALUDY SANEAMIENTO	046	Protección de Medio Ambiente	0181	Parques y Jardines	14638	REHABILITACION DE MINIPRESAS	
14	SALUDY SANEAMIENTO	047	Saneamiento	0127	Saneamiento General	14638	REHABILITACION DE MINIPRESAS	
10	ENERGIA Y RECURSOS MINERALES	036	Energía	0100	Electrificación Rural	13345	REHABILITACION DE MINICENTRALES HIDROELECTRICAS	

Código	FUNCIÓN	PROGRAMA	Código	SUBPROGRAMA	Código	PROYECTO	COMPONENTE
09	EDUCACIÓN Y CULTURA	033 Educación Física y Deporte	0092	Centros Deportivos y Recreativos	14636	REHABILITACIÓN DE MINICOLISEOS	
09	EDUCACIÓN Y CULTURA	034 Cultura	0094	Difusión Cultural	14639	REHABILITACIÓN DE MUSEOS	
03	ADMINISTRACIÓN Y PLANEAMIENTO	003 ADMINISTRACIÓN	0006	ADMINISTRACIÓN General	13346	REHABILITACIÓN DE PALACIO MUNICIPAL	
11	INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS	039 Industria	0105	Promoción Industrial	14640	REHABILITACIÓN DE PARQUE INDUSTRIAL	
14	SALUD Y SANEAMIENTO	046 Protección de Medio Ambiente	0181	Parques y Jardines	13222	REHABILITACIÓN DE PARQUES	
14	SALUD Y SANEAMIENTO	046 Protección de Medio Ambiente	0181	Parques y Jardines	13442	REHABILITACIÓN DE PARQUES INFANTILES	
04	AGRICULTURA	009 Promoción de la Producción Agraria	0045	Promoción Agraria	14641	REHABILITACIÓN DE PEQUEÑAS IRRIGACIONES	
14	SALUD Y SANEAMIENTO	046 Protección de Medio Ambiente	0181	Parques y Jardines	14641	REHABILITACIÓN DE PEQUEÑAS IRRIGACIONES	
12	PESCA	044 Promoción de la Producción Pesquera	0117	Fomento de la Pesca	13227	REHABILITACIÓN DE PISCIRANJAS	
09	EDUCACIÓN Y CULTURA	033 Educación Física y Deporte	0092	Centros Deportivos y Recreativos	13437	REHABILITACIÓN DE PISCINAS PÚBLICAS	
16	TRANSPORTE	052 Transporte terrestre	0157	Vías Urbanas	13237	REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS	
14	SALUD Y SANEAMIENTO	046 Protección de Medio Ambiente	0177	Salud Ambiental	14643	REHABILITACIÓN DE PLANTA DE RESIDUOS SÓLIDOS	
04	AGRICULTURA	009 Promoción de la Producción Agraria	0045	Promoción Agraria	14642	REHABILITACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS	
14	SALUD Y SANEAMIENTO	046 Protección de Medio Ambiente	0181	Parques y Jardines	14642	REHABILITACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS	
16	TRANSPORTE	052 Transporte terrestre	0157	Vías Urbanas	13323	REHABILITACIÓN DE PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO	
17	VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	058 Desarrollo Urbano	0163	Planeamiento Urbano	13240	REHABILITACIÓN DE PLAZA DE ARMAS	
17	VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	058 Desarrollo Urbano	0163	Planeamiento Urbano	14644	REHABILITACIÓN DE PLAZA DE TOROS	
17	VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	058 Desarrollo Urbano	0163	Planeamiento Urbano	14657	REHABILITACIÓN DE PLAZUELAS	
14	SALUD Y SANEAMIENTO	064 Salud Individual	0178	Atención Médica Básica	13242	REHABILITACIÓN DE POSTAS MÉDICAS	
16	TRANSPORTE	052 Transporte terrestre	0157	Vías Urbanas	13245	REHABILITACIÓN DE PUENTES	
16	TRANSPORTE	052 Transporte terrestre	0157	Vías Urbanas	13245	REHABILITACIÓN DE PUENTES	
16	TRANSPORTE	054 Transporte hidroviario	0152	Caminos Rurales	13247	REHABILITACIÓN DE PUENTES	
14	SALUD Y SANEAMIENTO	064 Salud Individual	0178	Atención Médica Básica	13361	REHABILITACIÓN DE PUERTOS DE SALUD	
14	SALUD Y SANEAMIENTO	046 Protección de Medio Ambiente	0177	Salud Ambiental	14658	REHABILITACIÓN DE RELENO SANITARIO	
04	AGRICULTURA	009 Promoción de la Producción Agraria	0045	Promoción Agraria	14645	REHABILITACIÓN DE REPRESAS	
14	SALUD Y SANEAMIENTO	046 Protección de Medio Ambiente	0181	Parques y Jardines	14645	REHABILITACIÓN DE REPRESAS	
14	SALUD Y SANEAMIENTO	047 Saneamiento	0127	Saneamiento General	14645	REHABILITACIÓN DE REPRESAS	
17	VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	058 Desarrollo Urbano	0163	Planeamiento Urbano	14646	REHABILITACIÓN DE REPRESAS	
14	SALUD Y SANEAMIENTO	047 Saneamiento	0127	Saneamiento General	14647	REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	
14	SALUD Y SANEAMIENTO	047 Saneamiento	0127	Saneamiento General	13310	REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE	
14	SALUD Y SANEAMIENTO	047 Saneamiento	0127	Saneamiento General	13068	REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO	
14	SALUD Y SANEAMIENTO	047 Saneamiento	0127	Saneamiento General	13373	REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE DESAGÜE	
14	SALUD Y SANEAMIENTO	047 Saneamiento	0127	Saneamiento General	14648	REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL	
04	AGRICULTURA	009 Promoción de la Producción Agraria	0045	Promoción Agraria	13097	REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO	
14	SALUD Y SANEAMIENTO	046 Protección de Medio Ambiente	0181	Parques y Jardines	13097	REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO	
12	PESCA	044 Promoción de la Producción Pesquera	0117	Fomento de la Pesca	14650	REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO	
09	EDUCACIÓN Y CULTURA	034 Cultura	0094	Difusión Cultural	13087	REHABILITACIÓN DE TEATROS	
16	TRANSPORTE	052 Transporte terrestre	0157	Vías Urbanas	14651	REHABILITACIÓN DE TERMINAL TERRESTRE	
16	TRANSPORTE	052 Transporte terrestre	0157	Vías Urbanas	13257	REHABILITACIÓN DE TROCHAS CARROZABLES	
05	ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL	014 Promoción y Asistencia Social y Comunitaria	0050	Promoción y Asistencia Comunitaria	14652	REHABILITACIÓN DE VELATORIO MUNICIPAL	
16	TRANSPORTE	052 Transporte terrestre	0157	Vías Urbanas	13273	REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS	
14	SALUD Y SANEAMIENTO	046 Protección de Medio Ambiente	0181	Parques y Jardines	13313	REHABILITACIÓN DE VIVEROS MUNICIPALES	

ANEXO N° 4

GUÍA PARA EL REGISTRO DE LOS INGRESOS 2004

En base al Maestro del Clasificador de Ingresos y Financiamiento para el año 2004

CATEGORÍA DEL INGRESO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO									
	00. Recursos Ordinarios	01. Canon y Sobrecanon	03. Participación Renta de Aduanas	07. Fondo de Compensación Municipal	08. Otros Impuestos Municipales	09. Recursos Directamente Recaudados	11. Recursos por Operac. Ofic. Crédito Interno	12. Recursos por Operac. Ofic. Crédito Externo	13. Donaciones y Transferencias	17. Recursos Ordinarios Gob. Locales
1. 0. 0. INGRESOS CORRIENTES										
1. 1. 0. IMPUESTOS										
1. 1. 2. AL PATRIMONIO										
1. 1. 2. 001 Predial					X					
1. 1. 2. 002 De Alcabala					X					
1. 1. 2. 003 Al Patrimonio Vehicular					X					
1. 1. 4. A LA PRODUCCIÓN Y CONSUMO										
1. 1. 4. 008 Casinos de Juego					X					
1. 1. 4. 010 A las Apuestas					X					
1. 1. 4. 011 A los Juegos					X					
1. 1. 4. 012 A los Espectáculos Públicos No Deportivos					X					
1. 1. 4. 017 A los Juegos de Máquinas Tragamonedas					X					
1. 1. 5. OTROS										
1. 1. 5. 014 Beneficio de Regulariz. Tributaria Municipal - BERTRIMUN					X					
1. 1. 5. 016 Fraccionamiento Tributario Regular					X					
1. 1. 5. 089 Otros 1./					X					
1. 2. 0 TASAS										
1. 2. 1. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL										
1. 2. 1. 012 Registro Civil						X				
1. 2. 1. 089 Otros 1./						X				
1. 2. 3. DE EDUCACIÓN										
1. 2. 3. 001 Carnés						X				
1. 2. 3. 015 EDUCACIONales						X				
1. 2. 3. 016 Turísticos						X				
1. 2. 3. 089 Otros 1./						X				
1. 2. 4. DE SALUD										
1. 2. 4. 005 Certificado Médico						X				
1. 2. 4. 008 Carnés de Salud						X				
1. 2. 4. 012 Limpieza Pública						X				
1. 2. 5. DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN										
1. 2. 5. 002 Licencia de Construcción						X				
1. 2. 5. 003 Inspección Ocular						X				
1. 2. 5. 006 Parques y Jardines						X				
1. 2. 5. 007 Urbanizaciones						X				
1. 2. 6. AGROPECUARIOS Y DE RECURSOS NO MINERALES										
1. 2. 6. 005 Derecho de Explotación y Extracción						X				
1. 2. 6. 089 Otros 1./						X				
1. 2. 7. DE INDUSTRIA, MINERÍA Y COMERCIO										
1. 2. 7. 007 Licencias de FUNCIONamiento						X				

CATEGORIA DEL INGRESO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO									
	00. Recursos Ordinarios	01. Canon y Sobrecanon	03. Participación Renta de Aduanas	07. Fondo de Compensación Municipal	08. Otros Impuestos Municipales	09. Recursos Directamente Recaudados	11. Recursos por Operac. Ofic. Crédito Interno	12. Recursos por Operac. Ofic. Crédito Externo	13. Donaciones y Transferencias	17. Recursos Ordinarios Gob. Locales
GRUPO GENERICO DEL INGRESO										
SUB GENERICA DEL INGRESO										
ESPECIFICA DEL INGRESO										
1. 2. 7. 008 Otras Licencias						X				
1. 2. 7. 009 Puestos, Kioscos y Otros						X				
1. 2. 7. 010 Anuncios y Propagandas						X				
1. 2. 7. 011 Inspecciones y/o Calificaciones						X				
1. 2. 7. 012 Derecho de Aprobación y Autorización						X				
1. 2. 7. 099 Otros 1/						X				
1. 2. 8. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES										
1. 2. 8. 001 Peaje						X				
1. 2. 8. 004 Derechos de Permiso de Operación						X				
1. 2. 8. 005 Derechos de Inscripción						X				
1. 2. 8. 006 Copias y Constancias Certificadas						X				
1. 2. 8. 007 Guardiania - Depósitos de Vehículos						X				
1. 2. 8. 008 Estacionamiento de Vehículos						X				
1. 2. 8. 099 Otros 1/						X				
1. 2. 9. OTROS										
1. 2. 9. 002 Serenazgo						X				
1. 2. 9. 010 Derechos de extracción de material de acarreo						X				
1. 2. 9. 099 Otros 1/						X				
1. 3. 0 CONTRIBUCIONES										
1. 3. 1. PARA PENSIONES										
1. 3. 1. 001 Descuento para Pensiones						X				
1. 3. 1. 099 Otros 1/						X				
1. 3. 4. POR OBRAS PÚBLICAS										
1. 3. 4. 001 Especial por Obras Publicas						X				
1. 3. 4. 099 Otros 1/						X				
1. 3. 5. OTROS										
1. 3. 5. 099 Otros 1/						X				
1. 4. 0 VENTA DE BIENES										
1. 4. 1. AGROPECUARIOS Y MINERALES										
1. 4. 1. 013 Venta de Agua						X				
1. 4. 1. 099 Otros 1/						X				
1. 4. 4. DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y CULTURA										
1. 4. 4. 001 Venta de Libros, Boletines, Folletos, Videos, Otros						X				
1. 4. 4. 099 Otros 1/						X				
1. 4. 5. DE SALUD										
1. 4. 5. 002 Medicinas						X				
1. 4. 5. 099 Otros 1/						X				
1. 4. 6. OTROS										
1. 4. 6. 009 Venta de Bases						X				
1. 4. 6. 011 Venta de Libros, Boletines, Folletos, Videos, Otros						X				
1. 4. 6. 012 Publicaciones						X				
1. 4. 6. 099 Otros 1/						X				

CATEGORIA DEL INGRESO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO									
	00. Recursos Ordinarios	01. Canon y Sobrecanon	03. Participación Renta de Aduanas	07. Fondo de Compensación Municipal	08. Otros Impuestos Municipales	09. Recursos Directamente Recaudados	11. Recursos por Operac. Ofic. Crédito Interno	12. Recursos por Operac. Ofic. Crédito Externo	13. Donaciones y Transferencias	17. Recursos Ordinarios Gob. Locales
1. 6. 1. 099 Otros 1_/_										
1. 6. 3. OTROS										
1. 6. 3. 099 Otros 1_/_						X				
1. 7. 0 MULTAS, SANCIONES Y OTROS										
1. 7. 1. MULTAS Y ANALOGAS										
1. 7. 1. 012 Multas a Establecimientos, Farmacias y Otros						X				
1. 7. 1. 013 Multas por Especul., Acaparac., Adulteración y Otros						X				
1. 7. 1. 015 Infracción al Reglamento de Tránsito						X				
1. 7. 1. 016 Infracción al Reglamento de Transportes						X				
1. 7. 1. 017 Infracciones Tributarias						X				
1. 7. 1. 099 Otros 1_/_						X				
1. 7. 2. SANCIONES										
1. 7. 2. 011 Sanciones						X				
1. 7. 2. 099 Otros 1_/_						X				
1. 7. 3. OTROS										
1. 7. 3. 099 Otros 1_/_						X				
1. 8. 0 OTROS INGRESOS CORRIENTES										
1. 8. 1. INGRESOS DIVERSOS										
1. 8. 1. 099 Otros 1_/_						X				
2. 0. 0. INGRESOS DE CAPITAL										
2. 1. 0. VENTA DE ACTIVOS										
2. 1. 1. INMUEBLES (EXCEPTO TERRENOS)										
2. 1. 1. 001 Inmuebles Nuevos (Excepto Terrenos)						X				
2. 1. 1. 002 Inmuebles Usados (Excepto Terrenos)						X				
2. 1. 2. TERRENOS URBANOS Y RURALES										
2. 1. 2. 001 Terrenos Urbanos						X				
2. 1. 2. 002 Terrenos Rurales y Eriazos						X				
2. 1. 2. 003 Adjudicación de Terrenos de Propiedad Fiscal						X				
2. 1. 3. VEHICULOS, EQUIPOS Y MAQUINARIAS (USADOS)										
2. 1. 3. 003 Vehículos, Equipos y Maquinarias (Usados)						X				
2. 1. 3. 099 Otros 1_/_						X				
2. 1. 4. OTROS										
2. 1. 4. 004 Chatarra						X				
2. 1. 4. 099 Otros 1_/_						X				
2. 2. 0. AMORTIZACIÓN POR PRESTAMOS CONCEDIDOS (REEMBOLSOS)										
2. 2. 3. OTROS										
2. 2. 3. 099 Otros 1_/_						X				
2. 3. 0. OTROS INGRESOS DE CAPITAL										
2. 3. 1. OTROS INGRESOS DE CAPITAL										
2. 3. 1. 099 Otros 1_/_						X				

CATEGORIA DEL INGRESO GRUPO GENERICO DEL INGRESO SUB GENERICA DEL INGRESO ESPECIFICA DEL INGRESO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO									
	00. Recursos Ordinarios	01. Canon y Sobrecanon	03. Participación Renta de Aduanas	07. Fondo de Compensación Municipal	08. Otros Impuestos Municipales	09. Recursos Directamente Recaudados	11. Recursos por Operac. Ofic. Crédito Interno	12. Recursos por Operac. Ofic. Crédito Externo	13. Donaciones y Transferencias	17. Recursos Ordinarios Gov. Locales
3. 0. 0. TRANSFERENCIAS										
3. 1. 0. TRANSFERENCIAS										
3. 1. 1. INTERNAS : DEL SECTOR NO PUBLICO										
3. 1. 1. 001 Donaciones - Personas Jurídicas									X	
3. 1. 1. 002 Donaciones - Personas Naturales									X	
3. 1. 2. INTERNAS : DEL SECTOR PUBLICO										X
3. 1. 2. 001 Programa Vaso de Leche									X	
3. 1. 2. 009 Transferencias de Instancias Descentralizadas									X	
3. 1. 2. 026 Programa A Trabajar									X	
3. 1. 2. 030 Transferencias del Gobierno Nacional									X	
3. 1. 2. 034 Transferencias para Proyectos de Infraestructura Social y Productiva									X	
3. 1. 2. 035 Transferencias para Comedores, Alimentos por Trabajo y Hogares y Albergues									X	
3. 1. 2. 036 Transferencias para Otras Acciones Nutricionales y de Asistencia Solidaria									X	
3. 1. 3. EXTERNAS										
3. 1. 3. 001 Donaciones - BID									X	
3. 1. 3. 002 Donaciones - Gobierno de Japón									X	
3. 1. 3. 005 Donaciones - AID									X	
3. 1. 3. 012 Donaciones - JAPON/BIRF									X	
3. 1. 3. 014 Donaciones - Gobiernos del Canadá									X	
3. 1. 3. 015 Donaciones - N.N.U.U./ PNUD									X	
3. 1. 3. 029 Donaciones - Personas Naturales									X	
3. 1. 3. 024 Donaciones - Gobierno de Italia									X	
3. 1. 3. 030 Donaciones - Personas Jurídicas									X	
3. 1. 3. 040 Donaciones - Banco Mundial									X	
3. 1. 4. OTROS										
3. 1. 4. 099 Otros 1/									X	
3. 1. 5. FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL										
3. 1. 5. 001 Fondo de Compensación Municipal				X						
3. 1. 5. 002 Asignación Adicional FONCOMUN				X						
4. 0. 0. FINANCIAMIENTO										
4. 1. 0. OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO										
4. 1. 1. OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO INTERNO							X			
4. 1. 1. 001 Operaciones Ofic. de Crédito Interno - Bco de la Nación							X			
4. 1. 1. 003 Operaciones Ofic. de Crédito Interno - Banca Privada							X			
4. 1. 2. OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO EXTERNO									X	
4. 1. 2. 001 Operaciones Ofic. de Crédito Externo - BID									X	
4. 1. 2. 002 Operaciones Ofic. de Crédito Externo - BCO MUNDIAL									X	
4. 1. 2. 003 Operaciones Ofic. de Crédito Externo - BID / MUNDIAL									X	

1/ Detallar los conceptos que se están considerando.